



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y OCHO,
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL
SALÓN DE SESIONES, EL DÍA MARTES DIECISIETE DE ENERO DEL DOS
MIL DIECISIETE, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCO
MINUTOS.**

MIEMBROS PRESENTES

Montero Salas Alexis	Presidente
Zamora Aguilar Karla	Vicepresidente
Villalobos Brenes Adriana	Regidor propietario
Chavarría Saborío Cesar Julio	Regidor propietario
Sibaja Montero José Ramón	Regidor propietario
Solís Gómez Norma	Regidora propietaria
Marín Guerrero Luis Fernando	Regidor propietario
Córdoba Molina José Daniel	Regidor suplente
Chaves Ledezma Krisey	Regidora suplente
Catherine Mora Chavarría	Regidora suplente
Salazar Zamora Cynthia	Regidora suplente
Traña Castro Yesenia	Regidora suplente
Ureña Marín Danny Ricardo	Regidor suplente
Zumbado Vargas Damaris	Regidora suplente

Angulo Villalobos Saymon Fernando	Síndico propietario
Castro Araya José Roberto	Síndico propietario
Chinchilla Ramírez Guido	Síndico propietario
Soto Umaña José Antonio	Síndico propietario
Rivera Chaves Carmen	Síndica propietaria
Mena Mendoza Zaida	Síndica propietaria

Álvarez Quesada Lorena	Síndico suplente
Rodríguez Robles Ana Yibe	Síndica suplente
Villalobos Cruz Christian Alonso	Síndico suplente
Castro Agüero Matilde	Síndica suplente
Chavarría Arias Sandí P.	Síndica suplente

MIEMBROS AUSENTES

NO HUBO
LLEGADAS TARDÍAS

NO HUBO.

Presidente: Sr. Alexis Montero Salas
Alcalde Municipal: Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza.
Secretario del Concejo Municipal: Lcdo. Jorge A. Fallas Moreno

Asesores:

Lcdo. Carlos Mejías Arguedas
Lcdo. Rodolfo Golfín Leandro
Lcdo. Álvaro Rodríguez Mena
Lcdo. Sergio Jiménez Guevara
Lcdo. Mario Alberto Chaves Mata

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Inicia la sesión a las 7:05 p.m. Saluda a los presentes.

Invita a los que gusten ponerse de pie para la oración que dirige la señora regidora Damaris Zumbado Vargas.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Hace lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

Lectura y aprobación del Acta Ordinaria número **37-2016** de martes 10 DE ENERO DE 2017

Lectura y aprobación del Acta Extraordinaria número **17-2016** del miércoles 21 de Diciembre de 2016.

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE DE LA PRESIDENCIA:

2. CORRESPONDENCIA.
3. INICIATIVA DE LOS SÍNDICOS
4. INFORME E INICIATIVAS DEL ALCALDE MUNICIPAL
5. DICTÁMENES DE COMISIONES: SI HAY

Dictámenes 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la Comisión de Asuntos Sociales.

Dictámenes 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Dictámenes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7. INICIATIVA DE LOS REGIDORES

- 7.1. Mociones
- 7.2. Asuntos Varios

ARTÍCULO I.

1.1 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 36-2016 DE MARTES 03 DE ENERO DEL 2017.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a aprobación el acta 37-2016

Para la votación de las actas asume la regidora suplente Catherine Mora Chavarría en sustitución del regidor propietario José Ramón Sibaja Montero.

ACUERDO NÚMERO UNO: DE FORMA UNÁNIME: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37-2017 CELEBRADA EL DÍA MARTES 10 DE ENERO DE 2017.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, César Chavarría Saborío, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero, Catherine Mora Chavarría.

1.2 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17-2017 DEL MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a aprobación el acta sesión extraordinaria 17-2016

ACUERDO NÚMERO DOS: DE FORMA UNÁNIME: APROBAR EL ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 17-2016 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero, César Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría

Señala que asume para la curul Catherine Mora Chavarría en sustitución del regidor José Ramón Sibaja Montero.

ARTÍCULO II.

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE DE LA PRESIDENCIA:

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Primero

- 2.1 Informe sobre el caso del Recurso contra la Adjudicación de la Licitación Abreviada n°2016LA-000021-01 (estudios básicos para el diseño y la contratación de un polideportivo en Calle Zamora, Cantón de Santa Ana)

El presidente hace lectura del informe. **SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN.**

ARTÍCULO III.

CORRESPONDENCIA.

3.1 Para traslados

1. Memorial sin oficio de fecha 10 de enero del 2017. Remitido por Vecinos de Calle Los Salgado. Solicitan se revoque la solicitud de patente municipal solicitada para una guardería en su barrio. **SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA.**
2. Memorial sin oficio de fecha 11 de enero del 2017. Remitido por Cynthia Sáenz Sancho, Presidente – Gestor Cultural, Asociación Escultórica Valle del Sol. Solicita colaboración con el traslado de varias trozas de Guachipelín y Tubus que nos desean donar para el IV Simposio Internacional de Escultura, Arte y Tradición. **SE TRASLADA A LA ADMINISTRACION.**
3. Memorial sin oficio de fecha 11 de enero del 2017. Remitido por Sra. Valverde Sosa, vecina de Brasil. Solicita ayuda económica para poder terminar un pequeño cuarto que está construyendo a su hija. **SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.**

3.2 Para tomar nota

4. Correo electrónico, oficio 14-SCMD-17 de fecha de 13 de enero del 2017. Remitido por Sr. Alexander Díaz Garro, Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Dota. Solicitan apoyar el referéndum de ciudadana, mediante el cual desde la sociedad civil se gestiona la convocatoria de la Asamblea Constituyente. **TOMAR NOTA**
5. Correo electrónico, oficio 14-SCMD-17 de fecha de 13 de enero del 2017. Remitido por Sr. Francisco Javier González Pulido, Secretario de Actas del Concejo Municipal de Abangares. Acuerdo del Concejo Municipal de Abangares en el sentido de apoyar el referéndum de iniciativa ciudadana para la convocatoria de la Asamblea Constituyente. **TOMAR NOTA**

3.3 Para tomar acuerdo

6. Correo electrónico, oficio 001-ASL-SOL-2017 de fecha 13 de enero del 2017. Remitido por E.MS.c Carlos Mejías Arguedas, Asesor Legal, Concejo Municipal. Análisis sobre el Proyecto de Ley Exp. N.º 19.506 “Ley de Ordenamiento de las Retribuciones Adicionales al Salario Base del Sector Público”. **TOMAR ACUERDO**

E.MS.c Carlos Mejías Arguedas, Asesor Legal

Se refiere al informe presenta pro su persona.

Señora Regidora Norma Solís Gómez

Solicita receso de 1 minuto.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación el informe. Unánime y firme.

ACUERDO NÚMERO TRES: DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER EL DICTAMEN DEL LICENCIADO CARLOS LUIS MEJÍAS A. EN RELACIÓN CON LA LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES AL SALARIO BASE DEL SECTOR PÚBLICO

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, César Julio Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Norma Solís Gómez, Catherine, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Indica el presidente que llama al señor Regidor José Ramón Sibaja a tomar su curul.

7. Memorial oficio CCDRSA-ADMINI-006-2017 de fecha 11 de enero del 2017. Remitido por Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, Comité de Deportes y Recreación Santa Ana. Solicita se contemple la posibilidad de tomar en cuenta al CCDRSA, para que cuando el Centro Diurno Joaquín y Ana se traslade al nuevo edificio, se adjudique el antiguo inmueble al CCDRSA. **TOMAR ACUERDO.**

Señor Presidente Alexis Montero Salas

El presidente hace lectura de la nota.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Señala que toca el tema por segunda vez. Acoge como moción la solicitud del CCDRSA para que cuando el Centro Diurno Joaquín y Ana se trasladen al nuevo edificio, se adjudique el antiguo inmueble al CCDRSA.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa. **Se traslada a la Administración.**

ARTÍCULO IV **INICIATIVA DE LOS SÍNDICOS**

4.1 Señor Síndico José Antonio Soto Umaña

Saluda a los presentes. Presenta iniciativa, en referente a la sesión con respeto a los temas, por lo que solicita a la presidencia la posibilidad de invitar a la gente de PRODUS para que den algunas explicaciones con respecto al Plan Regulador.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que la Administración y la Presidencia van a evaluar la posibilidad. Manifiesta el Síndico que de ser posible tengan dos voceros para ser puntuales en las preguntas.

ARTÍCULO V **INFORME E INICIATIVAS DEL ALCALDE MUNICIPAL**

Primero

Señor Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Saluda a los presentes.

5.1 Memorial oficio MSA-GAD-PVR-02-004-2017 de fecha 17 de enero de 2017, remitido por Karla Guerrero Mora, Dpto. Proveeduría, y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo, Alcalde. Presenta las calificaciones y solicita la autorización para adjudicar la LICITACION PUBLICA N°2016LP-000005-01 CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PARQUE RECREATIVO SANTA ANA FRETNE A TEMPLO CATOLICO.

Entrega a la Presidencia las ofertas con sus respectivas calificaciones técnicas y administrativas, y se recomienda la adjudicación de la Licitación 05-01 a la Compañía Constructora Hernández Martins S.A. por un monto de \$311,269,673.82, hace ver que la oferta tiene un descuento. Solicita se envíe a la comisión correspondiente para que el Concejo analice las ofertas y adjudique la obra.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a receso.

Reanuda la sesión.

Expresa una felicitación al Alcalde por la búsqueda de mejora de la imagen del Cantón y su centro urbano. Manifiesta que se formará una comisión de tres regidores para que rinda un informe para que en la sesión siguiente se pueda votar.

Señor Regidor Cesar Julio Chavarría Saborío

Se refiere al tema, y expresa que consultará a los compañeros de fracción.

Señor Regidor José Ramón Sibaja Montero

Secunda la propuesta del presidente en cuanto crear una comisión para que revise la documentación y no se dilate tiempo para llevar adelante la votación. Lo presenta como moción.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa la creación de la comisión.

En discusión. Somete a votación. Unánime y firme. Se reincorpora a las votaciones el Regidor propietario José Ramón Sibaja Montero.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: CREAR UNA COMISIÓN PRO PARQUE RECREATIVO FRENTE AL TEMPLO CATÓLICO DE SANTA ANA, COMPUESTA POR LOS REGIDORES: LUIS FERNANDO MARÍN GUERRERO, CÉSAR JULIO CHAVARRÍA SABORÍO, ALEX MONTERO SALAS. COMO COORDINADOR EL REGIDOR MARIN GUERRERO Y EL SUBCOORDINADOR EL REGIDOR CHAVARRÍA SABORÍO.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Segundo

5.2 Memorial oficio MSA-ALC-ASL-02-019-2017 de fecha 17 de enero de 2017, remitido por Andrea Robles, Asesora Legal, y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo, Alcalde. Remite la solicitud de aprobación de Convenio para el giro del aporte 2017 al Centro Diurno Joaquín y Ana.

Hace ver que es un convenio que siempre se suscribe para el correspondiente mantenimiento del centro.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Aclara que en el convenio hay algunos errores ortográficos. Acoge como moción la solicitud de la Administración.

Somete a dispensa.

En discusión.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Dice que el año 2017 es de alegría para este centro por todos los frutos que se han obtenido: una microbús donada por la JPS, la compra del terreno para el hogar. Enfatiza que ojalá se pueda seguir trabajando por lo adultos mayores.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación. Unánime y firme

ACUERDO NÚMERO CINCO: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y EN DEFINITIVAMENTE APROBADO: APROBAR EL CONVENIO PARA EL GIRO DEL APORTE DEL 2017, AL CENTRO DIURNO JOAQUÍN Y ANA, CON VISTA EN EL OFICIO MSA-ALC-ASL-02-019-2017 DE LA LCDA. ANDREA ROBLES ALVAREZ.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Tercero

5.3 Memorial oficio MSA-GOT-Alc-02-010-2017 de fecha 17 de enero de 2017, remitido por Jeffry Zumbado Vargas, Dpto. Gestión Territorial, y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo, Alcalde. Remite información sobre Movimiento de Tierras en Condominio Comercial Terrazas Lindora referente al Acuerdo de la Sesión Ordinaria del 22 de noviembre del 2016.

Presenta dicho informe según solicitud del Concejo.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Se traslada a la Comisión de Obras.

Cuarto

5.4 Memorial oficio MSA-SPA-PGA-02-001-2017 de fecha 11 de enero de 2017, remitido por Helmut Johnson M, Dpto. Gestión Ambiental, y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo, Alcalde. Remite propuesta de Política Ambiental Institucional ante el Concejo Municipal de Santa Ana.

Presenta dicho informe según solicitud del Concejo.

Ambos informes puede ser analizado en la comisión de ambiente y ser votados en la sesión correspondiente.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Se traslada a la Comisión de Ambiente.

Quinto

5.5 Convocatoria sesión extraordinaria 18-2016, jueves 19 de enero del 2017. Se tendrá un reconocimiento para todos los mejores promedios del sistema de becas que tiene la Municipalidad de Santa Ana.

Sexto

5.6 Indica que se hizo un correo masivo, invitando a los talleres del Programa de Desarrollo Cantonal, por lo que solicita que todos los miembros del Concejo, regidores, síndicos y concejales, así como vecinos participen de dicha actividad. Hace ver que son programas ya establecidos. Con los talleres se proyecta el desarrollo de los próximos cinco años.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Consulta al Alcalde sobre el medio que se ha utilizado para invitar a las agrupaciones e insiste en el traslado de documentación en versión digital de expedientes u otros documentos que serán vistos en las sesiones.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Expresa que el Cantón continua avanzando.

ARTÍCULO VI

DICTÁMENES DE COMISIONES

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Presenta los diferentes dictámenes para ser votados.

6.1 Dictámenes 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la Comisión de Asuntos Sociales.

MSA-SCM-SEC-02-005-2017

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Miércoles 11 de enero de 2017

Hora inicio: 1:30 p.m.

Hora finalización: 3:20 p.m.

Asistentes:

- Sra. Cynthia Salazar Zamora – Coordinadora Suplente
- Sra. Damaris Zumbado Vargas – Regidora Suplente

Asesores:

- Sra. Nelly Zamora Madrigal
- Sra. Milena Blen Alvarado
- Sr. Jorge Calderón Ulloa
- Sr. Román Martínez Delgado

Invitados:

- Lcda. Sofía Mena Chavarría – Unidad de Vulnerabilidad y Riesgo Social

Agenda:

1. Memorial de la Sra. Ericka Molina Castillo, vecina de Salitral, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 280 del 15 de setiembre de 2015.
2. Memorial de la Sra. Luz Marina Díaz Jiménez, vecina de Piedades, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 311 del 19 de abril de 2016.
3. Memorial de la Sra. Ana Lucía Moya Granados, vecina de Brasil, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 18 del 30 de agosto de 2016.
4. Memorial de la Sra. Leda María de los Ángeles Guillén Cerdas, vecina de Salitral, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 26 del 25 de octubre de 2016.
5. Memorial del Sr. Víctor Labarca Forján, vecino de Salitral, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 28 del 08 de noviembre de 2016.
6. Memorial de la Sra. Verónica Hernández Muñoz, vecina de Brasil, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 31 del 29 de noviembre de 2016.

Dictamen n. °01

1. Memorial de la Sra. Ericka Molina Castillo, vecina de Salitral, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 280 del 15 de setiembre de 2015. Asunto: Solicita ayuda al Programa de Ayudas Temporales en Casos de Infortunio, debido a que reporta una difícil situación económica, como consecuencia de que su hermana con discapacidad fue abusada y embarazada, y ella debe encargarse de la manutención de ambos.

La Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal, brindar apoyo económico a la Sra. Ericka Molina Castillo, por un monto de ¢150.000 (ciento cincuenta mil colones) por mes, por un periodo tres meses (enero, febrero, marzo), por concepto de alimentación; los víveres deberán ser comprados por la Administración, según la lista proporcionada por la Licenciada Sofía Mena Chavarría y los mismos deben ser entregados en el domicilio de la Sra. Molina Castillo.

Dictamen n. °02

2. Memorial de la Sra. Luz Marina Díaz Jiménez, vecina de Piedades, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 311 del 19 de abril de 2016. Asunto: Solicita ayuda al Programa de Ayudas Temporales en Casos de Infortunio nuevamente para realizar la reconstrucción de su vivienda, debido a que el mes de abril de 2016 su vivienda sufrió un siniestro.

La Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal, brindar apoyo económico a la Sra. Luz Marina Díaz Jiménez, por un monto de ¢75.000 (setenta y cinco mil colones) por mes, por un periodo tres meses (enero, febrero, marzo), por concepto de alimentación; los víveres deberán ser comprados por la Administración, según la lista proporcionada por la Licenciada Sofía Mena Chavarría y los mismos deben ser entregados en el domicilio de la Sra. Díaz Jiménez.

Dictamen n. °03

3. Memorial de la Sra. Ana Lucía Moya Granados, vecina de Brasil, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 18 del 30 de agosto de 2016. Asunto: Solicita ayuda al Programa de Ayudas Temporales en Casos de Infortunio, para realizar mejoras a su vivienda.

La Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal, NO brindar apoyo a la Sra. Ana Lucía Moya Granados, ya que la valoración social indica que no se identifica situación de infortunio; por lo tanto no cumple con el Reglamento de Ayudas Temporales en Caso de Desgracia o Infortunio, Artículo #3.

Dictamen n. °04

4. Memorial de la Sra. Leda María de los Ángeles Guillén Cerdas, vecina de Salitral, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 26 del 25 de octubre de 2016. Asunto: Solicita ayuda al Programa de Ayudas Temporales en Casos de Infortunio, debido a que menciona una difícil situación económica como consecuencia de un desgaste de rodillas.

La Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal, NO brindar apoyo a la Sra. Leda María de los Ángeles Guillén Cerdas, ya que la valoración social

indica que no se identifica situación de infortunio y se considera que la red familiar cuenta con la capacidad de organización para proveer las necesidades de la solicitante; por lo tanto no cumple con el Reglamento de Ayudas Temporales en Caso de Desgracia o Infortunio, Artículo #3.

Dictamen n. °05

5. Memorial del Sr. Víctor Labarca Forján, vecino de Salitral, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 28 del 08 de noviembre de 2016. Asunto: Solicita ayuda al Programa de Ayudas Temporales en Casos de Infortunio, debido a que atraviesa una difícil situación económica, como consecuencia de una desavenencia familiar en la que debió dejar la casa que habitaba en Escazú.

La Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal, referir el caso del Sr. Víctor Labarca Forján a la Red de Atención Progresiva de la Persona Adulta Mayor de Santa Ana, por considerar este programa el idóneo para la atención de la situación social del adulto mayor.

Dictamen n. °06

6. Memorial de la Sra. Verónica Hernández Muñoz, vecina de Brasil, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 31 del 29 de noviembre de 2016. Asunto: Solicita ayuda al Programa de Ayudas Temporales en Casos de Infortunio, debido a que el pasado 10 de octubre su hijo y hermano respectivamente, fue mordido por una serpiente terciopelo, lo que le ocasionó graves consecuencias médicas.

La Comisión de Asuntos Sociales recomienda al Concejo Municipal:

- a. Brindar apoyo económico a la Sra. Verónica Hernández Muñoz, por un monto de ¢70.000 (setenta mil colones) por mes, por un periodo seis meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio), por concepto de alimentación; los víveres deberán ser comprados por la Administración, según la lista proporcionada por la Licenciada Sofía Mena Chavarría y los mismos deben ser entregados en el domicilio de la Sra. Hernández Muñoz.
- b. Brindar apoyo económico al Sr. Chader Meza Hernández, cédula 1-1587-0081 (hijo de la solicitante) por un monto de ¢30.000 (treinta mil colones) por mes, por un periodo seis meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio), por concepto de gastos médicos; girados en cheque a nombre del interesado.

Cynthia Salazar Zamora
Coordinadora Suplente

Nathalia Mora Delgado
Secretaria de Comisiones

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Consulta si algún miembro desea referirse al tema.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Solicita a la Administración sobre el manejo de los dictámenes en cuanto se le indique a la Lcda. Sofía Mena que indique la fecha en que recibe, la fecha en que se rinde el informe, esto para saber si quedan pendientes.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación los dictámenes.

ACUERDO NÚMERO SEIS: DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: APROBAR LOS DICTÁMENES 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, MSA-SCM-SEC-02-005-2017.

- 6.1. **BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA SRA. ERICKA MOLINA CASTILLO, POR UN MONTO DE €150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL COLONES) POR MES, POR UN PERIODO TRES MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO), POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN; LOS VÍVERES DEBERÁN SER COMPRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LA LISTA PROPORCIONADA POR LA LICENCIADA SOFÍA MENA CHAVARRÍA Y LOS MISMOS DEBEN SER ENTREGADOS EN EL DOMICILIO DE LA SRA. MOLINA CASTILLO.**
- 6.2. **BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA SRA. LUZ MARINA DÍAZ JIMÉNEZ, POR UN MONTO DE €75.000 (SETENTA Y CINCO MIL COLONES) POR MES, POR UN PERIODO TRES MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO), POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN; LOS VÍVERES DEBERÁN SER COMPRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LA LISTA PROPORCIONADA POR LA LICENCIADA SOFÍA MENA CHAVARRÍA Y LOS MISMOS DEBEN SER ENTREGADOS EN EL DOMICILIO DE LA SRA. DÍAZ JIMÉNEZ.**
- 6.3. **NO BRINDAR APOYO A LA SRA. ANA LUCÍA MOYA GRANADOS, YA QUE LA VALORACIÓN SOCIAL INDICA QUE NO SE IDENTIFICA SITUACIÓN DE INFORTUNIO; POR LO TANTO NO CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES EN CASO DE DESGRACIA O INFORTUNIO, ARTÍCULO #3.**
- 6.4. **NO BRINDAR APOYO A LA SRA. LEDA MARÍA DE LOS ÁNGELES GUILLÉN CERDAS, YA QUE LA VALORACIÓN SOCIAL INDICA QUE NO SE IDENTIFICA SITUACIÓN DE INFORTUNIO Y SE CONSIDERA QUE LA RED FAMILIAR CUENTA CON LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PARA PROVEER LAS NECESIDADES DE LA SOLICITANTE; POR LO TANTO NO CUMPLE CON EL REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES EN CASO DE DESGRACIA O INFORTUNIO, ARTÍCULO #3.**

- 6.5. REFERIR EL CASO DEL SR. VÍCTOR LABARCA FORJÁN A LA RED DE ATENCIÓN PROGRESIVA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE SANTA ANA, POR CONSIDERAR ESTE PROGRAMA EL IDÓNEO PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR.**
- 6.6.1. BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA SRA. VERÓNICA HERNÁNDEZ MUÑOZ, POR UN MONTO DE €70.000 (SETENTA MIL COLONES) POR MES, POR UN PERIODO SEIS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO), POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN; LOS VÍVERES DEBERÁN SER COMPRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SEGÚN LA LISTA PROPORCIONADA POR LA LICENCIADA SOFÍA MENA CHAVARRÍA Y LOS MISMOS DEBEN SER ENTREGADOS EN EL DOMICILIO DE LA SRA. HERNÁNDEZ MUÑOZ.**
- 6.6.2. BRINDAR APOYO ECONÓMICO AL SR. CHADER MEZA HERNÁNDEZ, CÉDULA 1-1587-0081 (HIJO DE LA SOLICITANTE) POR UN MONTO DE €30.000 (TREINTA MIL COLONES) POR MES, POR UN PERIODO SEIS MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO), POR CONCEPTO DE GASTOS MÉDICOS; GIRADOS EN CHEQUE A NOMBRE DEL INTERESADO.**

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

6.2 Dictámenes 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

MSA-SCM-SEC-02-006-2017

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Miércoles 11 de enero de 2017

Hora inicio: 6:00 p.m.

Hora finalización: 9:00 p.m.

Asistentes:

- Sr. Luis Fernando Marín Guerrero – Coordinador
- Sra. Norma Solís Gómez – Regidora Propietaria

- Sr. César Chavarría Saborío – Regidor Propietario
- Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza – Alcalde Municipal
- Msc. Laura Carmiol Torres – Vice Alcaldesa

Asesores:

- Sr. José Antonio Blanco Rodríguez
- Sr. Francisco Urcuyo Chávez
- Sr. Ronald Valverde Vargas

Invitados:

- Lcda. Lydia Lacayo Mena – Unidad de Vulnerabilidad y Riesgo Social
- Sr. Hugo Ovaes – Red de Atención Progresiva a la Persona Adulta Mayor de Santa Ana.
- Sra. Digna Murillo – Red de Atención Progresiva a la Persona Adulta Mayor de Santa Ana.
- Sr. Amaranto Bermúdez – Red de Atención Progresiva a la Persona Adulta Mayor de Santa Ana.
- Sra. Floribeth Salazar – Red de Atención Progresiva a la Persona Adulta Mayor de Santa Ana.
- Lcdo. Álvaro Rodríguez Mena – Asesor Legal PAC.
- Sr. Adrián Campos Oviedo.

Agenda:

1. Memorial MSA-ALC-ASL-01-040-2016 de la Licda. Andrea Robles Álvarez, Asesora Legal, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 06 del 07 de junio de 2016.
2. Memorial MSA-ALC-GFT-01-019-2016 del Sr. José Rolando Madrigal Corrales, Encargado de la Dirección de Gestión Financiera y Tributaria, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 11 del 12 de julio de 2016.
3. Transcribo de acuerdo tomado por el Concejo Municipal, según artículo VII, de la Sesión Ordinaria N°15, celebrada el 09 de agosto del 2016, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 15 del 09 de agosto de 2016.
4. Traslado de moción presentada en la Sesión Ordinaria N°17 del 23 de agosto del 2016 en el punto de agenda n.º 07, por el Lcdo. Luis Fernando Marín Guerrero, Regidor Propietario.
5. Memorial remitido por representantes de la Red de Atención Progresiva a la Persona Adulta Mayor de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 24 del 11 de octubre de 2016.

6. Memorial MSA-ALC-PLA-01-93-2016 de la Sra. Helen Vanessa Morales Coronado, Asistente, Proceso Planificación Institucional, presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, en la Sesión Ordinaria n. ° 27 del 01 de noviembre de 2016.
7. Correo electrónico enviado por el Lcdo. Mario Chan Jiménez, Auditor Interno, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 27 del 01 de noviembre de 2016.
8. Memorial n. ° 946 de la Sra. Cinthia Jiménez, Secretaria Alcaldía, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 28 del 08 de noviembre de 2016.

Dictamen n. °01

1. Memorial MSA-ALC-ASL-01-040-2016 de la Licda. Andrea Robles Álvarez, Asesora Legal, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 06 del 07 de junio de 2016. Asunto: Presenta el anteproyecto de ley de licencias e impuestos: LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SANTA ANA.
2. Memorial MSA-ALC-GFT-01-019-2016 del Sr. José Rolando Madrigal Corrales, Encargado de la Dirección de Gestión Financiera y Tributaria, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 11 del 12 de julio de 2016. Asunto: Presenta el listado de patentes con base en el acuerdo N°10 de la Sesión Ordinaria N°06-2016 del Concejo Municipal de Santa Ana.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, trasladar el anteproyecto de ley de licencias e impuestos “LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SANTA ANA” a la Cámara de Comercio de Costa Rica para su consulta previa.

LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SANTA ANA

Capítulo I

De la Licencia

Artículo 1. Obligación de contar con licencia municipal. Toda persona física o jurídica que pretenda realizar cualquier tipo de actividad económica con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de Santa Ana, estará obligada a obtener, previo al inicio de la actividad, la licencia municipal que otorgará la Municipalidad de Santa Ana, la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad. Las actividades relacionadas con instituciones públicas o el ejercicio de profesiones liberales; están sujetas a lo dispuesto en el plan regulador del cantón de Santa Ana. Todas las actividades lucrativas que se desarrollen dentro del cantón de Santa Ana y su domicilio fiscal se

encuentre en otro cantón deberán obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente.

Artículo 2. Actividades económicas con fines lucrativos. Para efectos de la presente Ley; entiéndase por actividad económica, las que se ejercen con fines de lucro, con carácter empresarial, profesional, artístico, por cuenta propia o a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria. Las personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere esta ley y que se encuentren asociadas con fines mercantiles en un mismo establecimiento comercial, deberán obtener la licencia y pagar el impuesto respectivo.

Artículo 3. Clasificación de actividades. Se entiende por actividades comerciales, productivas o lucrativas, las señaladas a continuación, que están comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas. Entre tales actividades se encuentran las siguientes:

a) **Agricultura, ganadería y forestal:** comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, forestales, granjas lecheras, avícolas, porcinas y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria y ganadera. Se exoneran del pago de la licencia para actividades lucrativas las actividades de esta clasificación que clasifiquen como PYMES ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC.

b) **Industria (manufacturera o extractiva):** se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También, comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar.

En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Comprende tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte; imprentas, editoriales y establecimientos similares; medios de comunicación; empresas de cogeneración eléctrica, comunicaciones privadas y establecimientos similares.

c) **Comercio:** comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles o inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda; casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones portuarias y aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de

mercado por Internet o por cualquier medio, así como las de garaje, sean estas públicas, privadas o mixtas.

d) **Servicios:** comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; los prestados por las empresas e instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o extranjera, las concesiones, el transporte terrestre, aéreo, el bodegaje o almacenaje de carga; las comunicaciones radiales, telefónicas, por Internet o por cualquier otro medio, así como los establecimientos de enseñanza esparcimiento y de salud privados, el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en sociedades de hecho o de derecho.

e) **Profesiones liberales y técnicas:** comprende todas las actividades realizadas en el cantón por los profesionales y técnicos en las diversas ramas de las ciencias exactas o inexactas y la tecnología, en las que hayan sido acreditados por instituciones tecnológicas de nivel universitario o parauniversitario, universidades públicas o privadas autorizadas por el Estado, o los centros de capacitación en oficios diversos, como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Cuando en un mismo establecimiento dedicado a actividades lucrativas, ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el monto del impuesto será determinado por la suma total del impuesto que corresponde individualmente.

Artículo 4. Límite a la actividad autorizada. La actividad que se puede desarrollar, será únicamente la que la Municipalidad de Santa Ana ha autorizado, mediante licencia.

Artículo 5. Clausura por falta de licencia municipal. Nadie podrá iniciar actividad económica alguna sin haber obtenido previamente la licencia municipal respectiva; en caso de incumplirse con ello, la Municipalidad de Santa Ana procederá a clausurar el local en que se esté ejerciendo, o bien, a dictar el impedimento para desarrollar la actividad de forma inmediata y sin más trámite. De igual forma se procederá con los negocios cuya actividad tenga relación con el expendio de bebidas con contenido alcohólico, los cuales deberán clausurarse de forma inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley respectiva y el resto del ordenamiento aplicable a la materia.

La Municipalidad entregará a cada patentado el certificado que lo acredita como tal y este deberá estar colocado en un lugar visible en el establecimiento.

Artículo 6. Causas de denegatoria de la licencia municipal. La licencia podrá ser denegada cuando la actividad solicitada sea contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres o cuando el establecimiento o la solicitud de la licencia no haya cumplido los requisitos legales y reglamentarios; así como cuando la actividad, en razón de su ubicación física, no esté permitida por el Plan Regulador o por el ordenamiento jurídico vigente.

Capítulo II

De las Solicitudes

Artículo 7. Obligación del administrado de proporcionar un medio para atender notificaciones. La Municipalidad de Santa Ana llevará un registro de los patentados con todos los datos necesarios para su correcta identificación y localización. El patentado deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de Santa Ana, o bien, el correo electrónico, el fax u otro medio electrónico para efectos de notificación conforme a la ley 7637 de Ley de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales. Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal; en caso de no hacerlo se entenderá debidamente notificado en el solo transcurso de veinticuatro horas posterior al dictado de la resolución o notificación.

Artículo 8. Indispensable estar al día. En toda solicitud inicial, de ampliación de actividad, traslado o traspaso de licencia municipal, será requisito indispensable que el solicitante y el inmueble donde se establecerá la actividad, se encuentren al día en el pago de tributos y otras obligaciones incluidas en el reglamento a esta ley. Asimismo el o la solicitante deberá cumplir los requisitos establecidos en el reglamento de licencias municipales que al efecto dictará la Municipalidad de Santa Ana.

Capítulo III

Del Impuesto de Patente

Artículo 9. Hecho generador. El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, a título oneroso y con carácter lucrativo, sea que se desarrollen en un establecimiento o no y cualquiera que sea el resultado económico obtenido. Para el caso de bienes muebles e inmuebles no se considerará actividad lucrativa el arrendamiento cuyo monto total de los bienes alquilados sea inferior a un salario y medio base de la ley 7337.

Artículo 10. Base imponible o factor determinante de la imposición. Salvo cuando en esta ley se determine un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes, se establece como base imponible o factor determinante de la imposición, los ingresos brutos anuales, durante el período fiscal anterior al año que se grava; los cuales no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas. En el caso de los establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles, se considerarán ingresos o ventas brutas los percibidos por concepto de comisiones e intereses.

En la venta de gasolina y diésel se considerará el ingreso por litro vendido.
Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas.

Artículo 11. Periodo de vigencia de la licencia. El impuesto de patente se pagará durante todo el tiempo en que la actividad económica se lleve a cabo y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y cuando existan ventas o ingresos brutos; o compras para el caso del régimen simplificado. Es obligación del patentado, solicitar la renuncia de la licencia, cuando finalice su actividad económica; en caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelarla de oficio cuando se autorice una nueva licencia en el mismo local comercial, o cuando sea evidente el abandono de la actividad, constatado mediante inspección de campo.

Artículo 12. Salario base. Para los efectos de esta ley entiéndase por “salario base”, el establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas.

Artículo 13. Tarifa mínima del impuesto. En ningún caso, el monto anual mínimo cancelado por impuesto de patente será menor a un 10% de un salario base.

Artículo 14. Tarifa del Impuesto. El ingreso bruto, excluyendo el impuesto sobre las ventas, definirá el porcentaje por aplicarle para el pago del impuesto de patente municipal, como se indica en los siguientes rangos:

1. Un 1.0 colon por cada $\text{¢}1.000$ sobre el ingreso bruto de las empresas que se encuentran inscritas como PYMES en el Ministerio de Economía, Industria Y Comercio, MEIC.
2. Ingresos brutos hasta $\text{¢}500,000,000.00$ 2.5 colones por cada $\text{¢}1,000.00$
3. Ingresos brutos sobre el tope del inciso anterior y hasta $\text{¢}5,000,000,000.00$ un 3 colones por cada $\text{¢}1,000.00$)
4. Ingresos brutos mayores a $\text{¢}5,000,000,000.00$ un 0.35% (3.5 colones por cada $\text{¢}1,000.00$)
5. Los sujeto pasivos acogidos al régimen simplificado, pagarán un 15% del impuesto de renta declarado en la “Declaración Jurada del Régimen de Tributación Simplificada”, formulario D-105.

El porcentaje definido según el rango, multiplicado por los ingresos brutos, será el monto anual del impuesto de patente y al dividirlo entre cuatro, se obtiene el monto trimestral que debe pagar el sujeto pasivo.

Los rangos se actualizarán en el mes de julio de cada año, conforme al índice de precios al consumidor, redondeando hacia arriba a la unidad más próxima, y se informará por medios de comunicación local y electrónicos.

Artículo 15. Incentivos:

- A) para mitigar la pobreza.** Las actividades que cumplan con las siguientes condiciones: 1) que sean desarrolladas por personas de un mismo núcleo familiar, 2) que se realice en la vivienda de dicho núcleo o en un local menor a 50 m² y 3) que demuestren haberse establecido con ayuda de un subsidio otorgado por el Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS; pagaran ¢ 10.000,00 por año (establecer porcentaje del salario mínimo). Este monto se incrementara en el mes de julio de cada año, conforme al índice de precios al consumidor. Estas actividades serán fomentadas por parte de la municipalidad, estableciéndolas como usos conformes con las regulaciones de la zona del Plan Regulador, en todo el territorio cantonal.
- B) Para mitigar los daños al ambiente:** Las actividades que cumplan con las siguientes condiciones: 1) Que cumplan la Norma Nacional para Demostrar la C-Neutralidad: norma voluntaria INTE -12-01-06:2011, 2) Que se registren en el Municipio y cumplan con la misión del Programa Bandera Azul Ecológica.3) Desarrollo de construcciones como techos verdes, paredes verdes, energía solar.
- C) Que comprueben que dentro de su planilla contratan:** 1) un porcentaje de personas discapacitadas 2) un porcentaje no menor al 30% de empleados cuyo domicilio es el Cantón de Santa Ana (registrado como contribuyente o inquilino de un contribuyente)
- D) Que comprueben que sus políticas de responsabilidad social, se destinan al** Cantón en un porcentaje no menor al 50% de sus actividades.

Todo lo anterior, será especificado vía reglamento en cuantos a los indicadores, con respecto al incentivo para los incisos B, C, y D, esta llegara a representar a hasta un 1% de rebajo.

Artículo 16. De los sujetos pasivos que realizan actividades lucrativas en varios cantones. Los sujetos pasivos que declaren impuesto de patentes en varios cantones, deben acompañar a su declaración jurada, una certificación de contador público autorizado donde declaren la distribución de los ingresos realizados en los diferentes cantones y el monto de impuesto cancelado en los mismos. De no presentar la certificación, se tendrá como inexistentes los pagos realizados en los otros cantones y se calculará el impuesto de patente sobre el total de los ingresos brutos o sobre la parte sobre la que no se haya declarado y probado que se realiza en otros cantones. En ningún caso, la proporción de los ingresos brutos sobre los que se declara el impuesto de patente para el cantón de Santa Ana, será menor a la proporción de los gastos de la empresa, ya sean administrativos, de producción, u otros realizados en el cantón de Santa Ana, con relación al total.

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento

Artículo 17. Fecha de pago. El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse durante los meses de enero, marzo, junio y setiembre de cada año. En el caso de las pequeñas empresas PYMES inscritas ante el MEIC, se les otorgará un plazo de gracia en el pago del impuesto de 6 meses a partir del momento de inicio de operaciones.

Artículo 18. Declaración jurada. Cada año, a más tardar el 15 de enero, el sujeto pasivo presentará una declaración jurada de sus ingresos brutos y calculará el impuesto respectivo. Con base en esta información, la Municipalidad fiscalizará el impuesto por pagar. La declaración se podrá realizar por medio electrónico o impreso, para lo cual la Municipalidad facilitará el acceso a un formulario.

En casos especiales, cuando las empresas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Tributación, para presentar su declaración del impuesto sobre la renta, en fecha posterior a la aquí establecida, podrán presentar su declaración jurada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha autorizada por esa Dirección.

Artículo 19. Documentos que el sujeto pasivo debe adjuntar con la declaración jurada. Los sujetos pasivos deben adjuntar obligatoriamente, los siguientes requisitos a su declaración jurada del impuesto de patentes:

1. Los sujetos pasivos del régimen ordinario, deberán presentar una copia de la declaración jurada del impuesto sobre la renta, presentada ante la Dirección General de Tributación o ante los entes recaudadores, por ella autorizados.
2. Los sujetos pasivos del régimen simplificado, deben presentar las copias de las declaraciones trimestrales, presentadas ante la Dirección de Tributación Directa.

Artículo 20. Actuaciones fiscalizadoras. La Municipalidad de Santa Ana está facultada para realizar acciones de verificación de las declaraciones juradas y otros hechos, tareas de comprobación, investigación, inspección, valoración, solicitudes y cruce de información con otras administraciones tributarias, con la Caja Costarricense del Seguro Social y de cualquier otra similar, orientadas a determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos o realizar determinaciones de oficio y recalificaciones del impuesto.

Las actuaciones fiscalizadoras irán precedidas de la respectiva solicitud de información, en la cual la Municipalidad comunicará al sujeto pasivo el inicio de esa actuación y el período a fiscalizar, así como el plazo en que se debe brindar dicha información.

Como actos de mero trámite que son las actuaciones fiscalizadoras, carecen de los recursos ordinarios.

Los sujetos pasivos están en la obligación de entregar los documentos que la Municipalidad les solicite para sus actuaciones fiscalizadoras con fines tributarios.

Artículo 21. Uso, confidencialidad de la información y colaboración entre administraciones tributarias. La información suministrada por los sujetos pasivos a la Municipalidad tiene carácter confidencial, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por lo que solo podrá ser usada con fines tributarios. No obstante, la Municipalidad queda facultada para suscribir convenios y establecer relaciones de colaboración mutua, dar y recibir información con relevancia tributaria a y de otras administraciones tributarias, de la Caja Costarricense de Seguro Social y de cualquier otra similar.

Artículo 22. Revisión, verificación y recalificación. Toda declaración queda sujeta a revisión y verificación por los medios establecidos en esta ley, así como de forma supletoria por los artículos 103, 104, 116, 123, 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos o inexactos, por cuya circunstancia se determina una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente.

En cualquier caso; la declaración jurada que deben presentar los patentados ante la Municipalidad, su contenido, veracidad o exactitud, así como las mencionadas distribuciones de ingresos o ventas brutas entre cantones, quedan sujetas a las disposiciones especiales del régimen sancionatorio por infracciones administrativas e ilícitos tributarios, tipificados en la presente ley.

Artículo 23. Determinación de oficio. La Municipalidad está facultada para determinar de oficio el impuesto de patente municipal, cuando:

- a. Revisada su declaración municipal, permita comprobar la existencia de intenciones evasivas o defraudatorias.
- b. No haya presentado la declaración jurada.
- c. Aunque haya presentado la declaración jurada, no haya adjuntado la copia de la declaración presentada ante la Dirección General de Tributación.
- d. También será causal o motivo de la determinación de oficio, cuando a solicitud expresa de la Municipalidad, con el fin de realizar una actuación fiscalizadora, el sujeto pasivo se niegue o no presente alguno de los documentos o información solicitada en esta ley, después que se le prevenga por una vez.
- e. Cuando se compruebe que la declaración ante la Dirección General de Tributación, tiene alteraciones.
- f. Cuando el sujeto pasivo alegue que realiza actividad lucrativa en varios cantones y no adjunte o se niegue a adjuntar la certificación de contador público autorizado indicada en el artículo 16.
- g. Se trate de una actividad recientemente establecida.
- h. Se trate de otras situaciones consideradas en la presente ley y cuando se tasare de oficio y se comprueben ingresos menores.

Artículo 24. Procedimiento para determinación de oficio, recalificación de la obligación, sanciones y cierre del negocio por suspensión de la licencia. Por medio de una resolución motivada, denominada “traslado de cargos”, se le comunicará al sujeto pasivo, la determinación de oficio, la recalificación de la obligación tributaria, la sanción o la orden de cierre del negocio por suspensión de la licencia. Concediendo al sujeto pasivo el plazo de cinco 10 días hábiles para que pague o se ponga a derecho, o de lo contrario para que interponga recurso.

Este traslado de cargos será comunicado en el medio aportado, según lo señalado en el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 25. Etapa recursiva. Contra el traslado de cargos caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en subsidio en los términos del según lo establecido en el Código Municipal.

CAPÍTULO V

De las Multas y Sanciones

Artículo 26. Interés moratorio por atraso en el pago trimestral del impuesto. En caso de que no se cumpla con la cancelación del impuesto en los meses indicados en el artículo 17, la Municipalidad cobrará intereses moratorios, que correrán a partir del primer día del trimestre en atraso. Esta tasa de interés se fijará anualmente y será equivalente al promedio simple de las tasas activas correspondientes al año anterior, de los bancos estatales para créditos del sector comercial y no podrá exceder en ningún caso, en más de cinco puntos, la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

Artículo 27. Clausura por falta de pago. La Municipalidad podrá clausurar el establecimiento o dictar una suspensión de la actividad, cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por dos trimestres. Previo a la aplicación de este artículo, se deberá prevenir al patentado; en el medio que tenga registrado ante la Municipalidad según lo dispuesto en el artículo 7; de la omisión y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ponga en orden la situación. Mientras el local se encuentre clausurado o la actividad suspendida, la Municipalidad no cobrará intereses moratorios.

Artículo 28. Clausura por otros motivos. La Municipalidad podrá clausurar el establecimiento o dictar una suspensión de la actividad; hasta por quince días naturales; por el incumplimiento de los requisitos ordenados en la presente ley las leyes para el desarrollo de la actividad o por contravenir el orden público, la moral y las buenas costumbres.

El cierre se podrá realizar incluso mediante cumplimiento forzoso, para lo cual la Municipalidad podrá solicitar el concurso de la policía, según señala el inciso 2 del artículo 149 de la Ley General de la Administración Pública.

La clausura se hará constar en un acta y/o por medio de sellos oficiales colocados en puertas, ventanas u otros lugares del establecimiento, cuando sea procedente.

Artículo 29. Violación de la clausura o suspensión de actividad. Se considerará violación de la clausura cuando se continúe realizando la actividad y así se constate por la Municipalidad. En estos casos; la Municipalidad iniciará el procedimiento administrativo para cancelar la licencia, cumpliendo previamente con las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto.

Artículo 30. Multa por declaración tardía. A los sujetos pasivos que no presenten la declaración jurada municipal dentro del plazo establecido en esta ley, se les impondrá una sanción de 20% del monto anual del impuesto pagado el año anterior. La sanción anterior deberá ser pagada en el trimestre inmediato siguiente a su determinación.

A partir del 15 de mayo de cada año, la Municipalidad no recibirá declaraciones juradas, quedando facultada para realizar la tasación de oficio; salvo que exista el requerimiento expreso de la declaración, hecho por la Municipalidad como parte de una actuación fiscalizadora.

Artículo 31. Sanciones de multa por incumplimiento de obligaciones o violaciones sustanciales. Serán sancionados, como se indica y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24, los sujetos pasivos cuya conducta, violaciones legales o negligencia sean de tal gravedad que pretendan evadir el tributo, su deber de contribuir o traten de dificultar o impedir a la Municipalidad el cumplimiento de sus potestades de determinación y recaudación, del impuesto de patentes.

1. Por negarse a entregar la información de relevancia tributaria que se le solicite, para realizar la verificación y determinación de la obligación tributaria correspondiente, después de ser prevenido por una ocasión, se aplicará al sujeto pasivo rebelde una sanción equivalente a dos salarios base.
2. Por la destrucción, alteración de sellos y continuación de la actividad clausurada, se impondrá al sujeto pasivo una sanción equivalente a tres salarios base.
3. Se aplicará una sanción de un 20%, sobre la diferencia entre el monto del impuesto declarado y el que les correspondía declarar realmente, según sea liquidado por la Municipalidad, mediante determinación de oficio o fiscalización, correspondiente al período anual vigente.
4. Serán sancionados con un 25%, por cada uno de los años que hayan dejado de declarar, durante dos o más períodos vencidos, calculada la sanción sobre la cifra anual determinada por la Municipalidad, mediante determinación de oficio o fiscalización.
5. Aquellos sujeto pasivos que dicen realizar una mayor proporción de su actividad lucrativa en otro cantón, cuya ley de patentes fije una tarifa de

impuesto de patentes menor a la de Santa Ana y se les compruebe que se trata de una maniobra para obtener un ahorro fiscal, mediante la exportación del ingreso hacia el cantón de tarifa más baja, a pesar de que la mayoría de sus instalaciones y operaciones se encuentran en Santa Ana; se les aplicará una multa de 35% sobre la diferencia entre el monto del ingreso bruto reportado a la Municipalidad de Santa Ana y lo que por razonabilidad y proporcionalidad le debería corresponder al otro cantón.

Las sanciones de multa anteriores deben ser canceladas dentro de los cinco 10 días hábiles posteriores a la firmeza de la resolución.

Artículo 32. Concurrencia de hechos y sanciones. Cuando un hecho configure en más de una sanción, se aplicará la más severa.

CAPÍTULO VI

De la prescripción

Artículo 33. Plazo para la determinación y prescripción del impuesto de patentes y sus accesorios. El impuesto de patentes prescribe en cinco años e igual plazo tendrá la Municipalidad para determinar la obligación y los accesorios de intereses y sanciones. Los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente. El plazo para la prescripción se contará a partir del 1º de enero del año siguiente a aquel en que el tributo y su accesorio deban pagarse.

Artículo 34. Causas interruptoras de la prescripción. El curso de la prescripción se interrumpe por:

- a. La notificación del inicio de actuaciones fiscalizadoras del período vigente o de períodos vencidos.
- b. La determinación del tributo efectuada por el sujeto pasivo.
- c. El reconocimiento expreso de la obligación, por parte del sujeto pasivo.
- d. El pedido de arreglos de pago.
- e. La notificación de los actos administrativos o jurisdiccionales tendentes a ejecutar el cobro de la deuda.
- f. La interposición de peticiones o reclamos.
- g. La interposición de recursos.

Capítulo VII

Del Decomiso

Artículo 35.- La Municipalidad puede realizar decomisos de todo tipo de mercancías, en los siguientes casos:

1. Por no contar con la licencia municipal.
2. Por comercializar mercancías distintas a los que le autoriza la licencia municipal.
3. Por comercializar mercancías cuya oferta sea prohibida por ley.
4. Por comercializar mercancías robadas o que constituyen parte de un delito.

Artículo 36.- La Municipalidad de Santa Ana podrá disponer de los bienes decomisados, según corresponda en cada caso y en absoluto apego a lo que disponga el Reglamento de Decomisos Municipales, pero el ente municipal tendrá al menos las siguientes posibilidades:

1. Entregarlos a la autoridad competente.
2. Devolverlos al vendedor.
3. Destruirlos.
4. Rematarlos.
5. Donarlos.

Capítulo VIII

De los rótulos de funcionamiento, la publicidad exterior y su impuesto

Artículo 37. Del rótulo de funcionamiento: Entiéndase por rótulo de funcionamiento los rótulos en cualquier material o estructura que indiquen o señalen el nombre y/o los productos o servicios ofrecidos en el inmueble en donde se encuentren instalados.

Artículo 38. De la publicidad exterior: Entiéndase por publicidad exterior los anuncios exhibidos en cualquier material o estructura como vallas, cerramiento de lotes, pantallas, letreros, mobiliario urbano y similares, que promocionen un producto, servicio o actividad ajena al inmueble en donde se ubique.

Artículo 39. De la obligatoriedad de contar con licencia. Deberán contar con licencia municipal de rótulos, las empresas dedicadas a la comercialización de espacios para publicidad, los sujetos pasivos del impuesto de patente y los propietarios de bienes inmuebles. Estos dos últimos cuando instalen rótulos de funcionamiento. Esta licencia generará un impuesto por cada rótulo o espacio publicitario.

Artículo 40. Hecho generador del impuesto de rótulos. El hecho generador del impuesto de rótulos es la instalación de rótulos de funcionamiento y publicidad exterior.

Artículo 41. Tarifa del impuesto. La tarifa aplicable se cobrará por trimestre adelantado y se calculará por metro cuadrado de superficie a partir de los coeficientes por

zona, de incidencia visual, de luminosidad y de movilidad según lo establecido en el plan regulador del cantón de Santa Ana.

Capítulo IX

Disposiciones finales

Artículo 42. Reglamentación. La Municipalidad de Santa Ana deberá adoptar las medidas administrativas y reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley, en un plazo de seis meses, contado a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Artículo 43. Derogatorias.

1. Esta ley deroga cualquier exención del pago del impuesto de patente establecida en otras leyes para las entidades cooperativas y financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
2. Esta ley deroga la Ley No. 7245, denominada Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Santa Ana, del 24 de julio de 1991 y todas las otras normas que se le opongán.

Transitorio. Se da un plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Ley, para que las personas físicas y jurídicas que cuenten con licencia municipal, cumplan con lo indicado en el artículo 7.

Rige a partir de su publicación.

Dictamen n. °02

3. Transcribo de acuerdo tomado por el Concejo Municipal, según artículo VII, de la Sesión Ordinaria N°15, celebrada el 09 de agosto del 2016, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 15 del 09 de agosto de 2016. Asunto: Acuerdo número diez: con dispensa de trámite, aprobado de forma unánime y en firme: Autorizar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para coordinar con la dirección del circuito 04, dicha reunión. Reunión con los Centro Educativos del Cantón y Juntas de Educación o Administrativas.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, archivar el documento debido a que carece de interés actual.

Dictamen n.°03

4. Traslado de moción presentada en la Sesión Ordinaria N°17 del 23 de agosto del 2016 en el punto de agenda n.° 07, por el Lcdo. Luis Fernando Marín Guerrero, Regidor Propietario. Asunto: Moción para que se autorice a la Alcaldía para que en el Presupuesto Ordinario 2017 y las modificaciones presupuestarias 2016 se destine una partida que asegure el libre y seguro tránsito de los peatones; que esta moción se fundamente en las necesidades de los estudiantes de la Escuela República de Francia quienes con el resto de transeúntes deberán utilizar esta vía para ir a la Escuela y regresar a sus casas.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Ana, la moción presentada en la Sesión Ordinaria N°17 del 23 de agosto del 2016 en el punto de agenda n.° 07, por el Lcdo. Luis Fernando Marín Guerrero, Regidor Propietario.

Dictamen n. °04

5. Memorial remitido por representantes de la Red de Atención Progresiva a la Persona Adulta Mayor de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 24 del 11 de octubre de 2016. Asunto: Solicitan se cree un código presupuestario permanente y se asigne un rubro de treinta a cuarenta millones de colones en la primera modificación presupuestaria para poder cubrir las necesidades de las personas adultas mayores del cantón.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, trasladar a la Administración, para su valoración, el memorial remitido por representantes de la Red de Atención Progresiva a la Persona Adulta Mayor de Santa Ana, donde solicitan se cree un código presupuestario permanente y se asigne un rubro de treinta a cuarenta millones de colones en la primera modificación presupuestaria para poder cubrir las necesidades de las personas adultas mayores del cantón.

Dictamen n. °05

6. Memorial MSA-ALC-PLA-01-93-2016 de la Sra. Helen Vanessa Morales Coronado, Asistente, Proceso Planificación Institucional, presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, en la Sesión Ordinaria n. ° 27 del 01 de noviembre de 2016. Asunto: Adjunta la Matriz de Desempeño Programático correspondiente a la Modificación Presupuestaria 07-2016.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el memorial MSA-ALC-PLA-01-93-2016 de la Sra. Helen Vanessa Morales Coronado, Asistente, Proceso Planificación Institucional, presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, donde adjunta la Matriz de Desempeño Programático correspondiente a la Modificación Presupuestaria 07-2016.

Dictamen n. °06

7. Correo electrónico enviado por el Lcdo. Mario Chan Jiménez, Auditor Interno, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 27 del 01 de noviembre de 2016. Asunto: Remite correo con el propósito de aclarar el tema del presupuesto de capacitación para el viaje al Congreso Latinoamericano de Auditoría, manifiesta que es importante aclarar que no se comunicó adecuadamente la razón por la cual el Auditor no asistiría al Congreso de Auditoría Interna, dado que en realidad si existía presupuesto para participar.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el correo electrónico enviado por el Lcdo. Mario Chan Jiménez, Auditor Interno, conocido por el Concejo Municipal, donde hace una aclaración sobre el tema del presupuesto de capacitación para el viaje al Congreso Latinoamericano de Auditoría, manifiesta que es importante aclarar que no se comunicó adecuadamente la razón por la cual el Auditor no asistiría al Congreso de Auditoría Interna, dado que en realidad si existía presupuesto para participar.

Dictamen n. °07

8. Memorial n. ° 946 de la Sra. Cinthia Jiménez, Secretaria Alcaldía, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 28 del 08 de noviembre de 2016. Asunto: Con instrucciones del Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, traslada el oficio MSA-ALC-GFT-01-069-2016 del Lcdo. José Rolando Madrigal Corrales, Gestor Financiero Tributario, donde adjunta el Informe de Costos por Recolección de Desechos no tradicionales.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el memorial n. ° 946 de la Sra. Cinthia Jiménez, Secretaria Alcaldía, donde con instrucciones del Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, traslada el oficio MSA-ALC-GFT-01-069-2016 del Lcdo. José Rolando Madrigal Corrales, Gestor Financiero Tributario, donde adjunta el Informe de Costos por Recolección de Desechos no tradicionales.

Luis Fernando Marín Guerrero
Coordinador

Nathalia Mora Delgado
Secretaria de Comisiones

Señor Presidente Alexis Montero Salas
Somete a votación los dictámenes

ACUERDO NÚMERO SIETE: DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: APROBAR LOS DICTÁMENES 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 07 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, MSA-SCM-SEC-02-006-2017:

- 7.1. **TRASLADAR EL ANTEPROYECTO DE LEY DE LICENCIAS E IMPUESTOS “LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE SANTA ANA” A LA CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA PARA SU CONSULTA PREVIA.**
- 7.2. **ARCHIVAR EL DOCUMENTO ACUERDO NÚMERO DIEZ: CON DISPENSA DE TRÁMITE, APROBADO DE FORMA UNÁNIME Y EN FIRME: AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DEL CIRCUITO 04, DICHA REUNIÓN. REUNIÓN CON LOS CENTRO EDUCATIVOS DEL CANTÓN Y JUNTAS DE EDUCACIÓN O ADMINISTRATIVAS; DEBIDO A QUE CARECE DE INTERÉS ACTUAL.**
- 7.3. **TRASLADAR A LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, LA MOCIÓN PRESENTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N°17 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2016 EN EL PUNTO DE AGENDA N.º 07, POR EL LCDO. LUIS FERNANDO MARÍN GUERRERO, REGIDOR PROPIETARIO.**
- 7.4. **TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA SU VALORACIÓN, EL MEMORIAL REMITIDO POR REPRESENTANTES DE LA RED DE ATENCIÓN PROGRESIVA A LA PERSONA ADULTA MAYOR DE SANTA ANA, DONDE SOLICITAN SE CREE UN CÓDIGO PRESUPUESTARIO PERMANENTE Y SE ASIGNE UN RUBRO DE TREINTA A CUARENTA MILLONES DE COLONES EN LA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PODER CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN.**
- 7.5. **TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL MEMORIAL MSA-ALC-PLA-01-93-2016 DE LA SRA. HELEN VANESSA MORALES CORONADO, ASISTENTE, PROCESO PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PRESENTADO POR EL LCDO. GERARDO OVIEDO ESPINOZA, ALCALDE MUNICIPAL, DONDE ADJUNTA LA MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07-2016.**
- 7.6. **TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR EL LCDO. MARIO CHAN JIMÉNEZ, AUDITOR INTERNO, CONOCIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE HACE UNA ACLARACIÓN SOBRE EL TEMA DEL PRESUPUESTO DE CAPACITACIÓN PARA EL VIAJE AL CONGRESO LATINOAMERICANO DE AUDITORÍA, MANIFIESTA QUE ES IMPORTANTE ACLARAR QUE NO SE COMUNICÓ ADECUADAMENTE LA RAZÓN POR LA CUAL EL AUDITOR NO ASISTIRÍA AL CONGRESO DE AUDITORÍA INTERNA, DADO QUE EN REALIDAD SI EXISTÍA PRESUPUESTO PARA PARTICIPAR.**

7.7. **TOMAR NOTA Y ARCHIVAR EL MEMORIAL N. ° 946 DE LA SRA. CINTHIA JIMÉNEZ, SECRETARIA ALCALDÍA, DONDE CON INSTRUCCIONES DEL LCDO. GERARDO OVIEDO ESPINOZA, ALCALDE MUNICIPAL, TRASLADA EL OFICIO MSA-ALC-GFT-01-069-2016 DEL LCDO. JOSÉ ROLANDO MADRIGAL CORRALES, GESTOR FINANCIERO TRIBUTARIO, DONDE ADJUNTA EL INFORME DE COSTOS POR RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO TRADICIONALES.**

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

6.3 Dictámenes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

MSA-SCM-SEC-02-009-2017

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lunes 16 de enero de 2017
Hora inicio: 11:00 a.m.
Hora finalización: 12:00 p.m.

Asistentes:

- Sra. Adriana Villalobos Brenes – Coordinadora
- Sra. Norma Solís Gómez – Regidora Propietaria

Invitados:

- Lcdo. Sergio Jiménez Guevara – Asesor Legal PLN
- Sr. Andrés Agüero Alvarenga – Comité de Deportes y Recreación Santa Ana

Agenda:

1. Memorial MSA-SCM-05-539-2015 de la Sra. Nazzira Hernández Madrigal, Secretaria a.i. del Concejo Municipal, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 261 del 05 de mayo de 2015.
2. Transcripción de Acuerdo del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria N°04, celebrada el 26 de mayo de 2016.

3. Memorial de la Lcda. María de los Ángeles Calderón M., conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 07 del 14 de junio de 2016.
4. Transcripción de acuerdo del Concejo Municipal n. °398-2016, Sesión Ordinaria n. ° 13, celebrada el 27 de julio de 2016.
5. Transcripción de acuerdo del Concejo Municipal n. °434-2016, Sesión Ordinaria n. ° 13, celebrada el 27 de julio de 2016.
6. Transcripción de acuerdo del Concejo Municipal n. °452-2016, Sesión Ordinaria n. ° 18, celebrada el 30 de agosto de 2016.
7. Memorial CCDRSA ADMINI 129-2016 de la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, CCDRSA, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 18 del 30 de agosto de 2016.
8. Memorial del Sr. Rafael Solís Sandí, Representante, Vecinos Barrios Raicero, Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 19 del 06 de setiembre de 2016.
9. Traslado de moción presentada por el Sr. Regidor Luis Fernando Marín Guerrero, conocida en la Sesión Ordinaria N°28 celebrada el 08 de noviembre del 2016.
10. Memorial MSA-ALC-ASL-01-235-2016 de la Lcda. Andrea Robles Álvarez, Asesora Legal, presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, en la Sesión Ordinaria n. ° 25 del 18 de octubre del 2016.
11. Memorial CCDRSA-ADMINI,002-2017 de la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, CCDRSA, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 37 del 10 de enero de 2017.

Dictamen n. °01

1. Memorial MSA-SCM-05-539-2015 de la Sra. Nazzira Hernández Madrigal, Secretaria a.i. del Concejo Municipal, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 261 del 05 de mayo de 2015. Asunto: Solicitud de la Secretaria del Concejo Municipal para que el Concejo Municipal tome un acuerdo relacionado con el procedimiento que debe seguir la Administración Municipal para solicitar las certificaciones a la Secretaria del Concejo Municipal.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, trasladar el oficio MSA-SCM-05-539-2015 de la Sra. Nazzira Hernández Madrigal, Secretaria a.i. del Concejo Municipal, donde solicita que el Concejo Municipal tome un acuerdo relacionado con el procedimiento que debe seguir la Administración Municipal, para solicitar las certificaciones a la Secretaria del Concejo Municipal, al Sr. Secretario del Concejo con el objetivo que el mismo confeccione junto con el Ing. Sebastián Araya, Encargado de Sistema Documental de la Municipalidad, un procedimiento de solicitud de certificaciones, así como, un formulario para dicha solicitud, en plazo de un mes.

Dictamen n. °02

2. Transcripción de Acuerdo del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria N°04, celebrada el 26 de mayo de 2016. Asunto: Acuerdo Número 9: Se comisiona a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que prepare el Reglamento que norma este tipo de actividades (tope) a futuro.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, trasladar el acuerdo número 9, relacionado con el Reglamento que norma este tipo de actividades (tope) a futuro, a la Comisión Especial para la Reglamentación de las Actividades Masivas, nombrada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º26 del 25 de octubre de 2016.

Dictamen n. °03

3. Memorial de la Lcda. María de los Ángeles Calderón M., conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 07 del 14 de junio de 2016. Asunto: Solicita se proceda a dictar las medidas y/o sanciones conforme a la Ley Municipal, hasta tanto complejo deportivo FURATI confíne efectivamente los ruidos que ahí se producen y no causen más molestias al vecindario y daño al ambiente y consecuente lesión a su salud.
4. Transcripción de acuerdo del Concejo Municipal n. °398-2016, Sesión Ordinaria n. ° 13, celebrada el 27 de julio de 2016. Asunto: Trasladar los tres expediente del caso Furati, uno del proceso de legal y dos del proceso de patentes, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, pues los mismos se encuentran analizando una denuncia del Complejo Deportivo Furati.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, archivar el caso expuesto por la Lcda. María de los Ángeles Calderón M., debido a que ya fue analizado y dictaminado por la Auditoría Interna, así como fue atendido oportunamente por la Administración.

Dictamen n. °04

5. Transcripción de acuerdo del Concejo Municipal n. °434-2016, Sesión Ordinaria n. ° 13, celebrada el 27 de julio de 2016. Asunto: Trasladar copia del expediente 13-005205-1027-CA relacionado con la autorización para el giro de los extremos económicos ordenados en sentencia No. 12-2015-V de las 08:30 horas del 03 de febrero de 2015 dictada por la Sección Quinta del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dentro del proceso No. 13-005205-1027-CA, sobre un juicio que se llevó por las personas Sara Chavarría Villalta, Hazel Mora Trejos y Francisco Daniel Chavarría Mora, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su valoración legal en coordinación con la asesoría jurídica institucional.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, trasladar copia del expediente 13-005205-1027-CA relacionado con la autorización para el giro de

los extremos económicos ordenados en sentencia No. 12-2015-V a la Auditoría Interna para su valoración.

Dictamen n. °05

6. Transcripción de acuerdo del Concejo Municipal n. °452-2016, Sesión Ordinaria n. ° 18, celebrada el 30 de agosto de 2016. Asunto: Aprobar la adhesión al Modelo ICE-FEMETROM suscrito el 27 de junio de 2012 y su adenda, para la producción de electricidad a partir de residuos sólidos municipales y la valoración integral de los residuos municipales y trasladar el Reglamento Municipal para la Valorización y Aprovechamiento Energético con Residuos Sólidos Municipales, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, archivar el documento Reglamento Municipal para la Valorización y Aprovechamiento Energético con Residuos Sólidos Municipales, debido a que existe una versión actualizada que será enviada por FEMETROM oportunamente.

Dictamen n. °06

7. Memorial CCDRSA ADMINI 129-2016 de la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, CCDRSA, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.° 18 del 30 de agosto de 2016. Asunto: Transcripción de acuerdo de la Junta Directiva, Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Santa Ana, de la Sesión Ordinaria n. ° 057-014-2016, del 09 de agosto de 2016, donde aprueban el Reglamento de Pasantías con las correcciones correspondientes.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal:

- a. Aprobar el “Reglamento de Pasantías del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Ana”.
- b. Instruir a la Administración para que realice la publicación en el Diario Oficial.

Reglamento de las pasantías en la gestión administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana

INTRODUCCIÓN:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana ha acogido la iniciativa de incorporar en su sistema administrativo el método de pasantías las cuales son prácticas complementarias a la formación académica de alumnos universitarios, realizadas en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica

Dichas prácticas constituyen actividades que se llevan a cabo en el ámbito laboral, relacionadas con el estudio que cursa los pasantes, generando un alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

La pasantía no origina ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el CCDRSA, por lo que no será utilizado para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas u organismos públicos o privados

JUSTIFICACIÓN DE LAS PASANTÍAS

Las pasantías académicas son la materialización del compromiso del CCDRSA con la sociedad en el campo laboral, mediante la aplicación de los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos concretos, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención directa de las necesidades del medio. Estas pasantías son debido a que universitarios se han presentado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana solicitando una oportunidad no solo de cumplir un requisito para sus estudios sino una oportunidad de experiencia dentro de un ambiente laboral real.

REGLAMENTO

GENERALES

ARTÍCULO 1.- Créase las pasantías en la gestión administrativa con carácter voluntario a todas y todos los estudiantes avanzados universitarios, como un recurso de auxilio social y servicio comunal a fin de garantizar la educación y la inclusión social, así como el bienestar y desarrollo digno de la persona humana.

ARTÍCULO 2.- A todos los efectos contenidos en el presente reglamento, se entiende por Pasantía, la actividad que deberán desarrollar y cumplir los estudiantes, en el CCDRSA. Actividad que en sí

requiera de los conocimientos científicos, técnicos, culturales y humanísticos adquiridos durante su formación académica.

ARTÍCULO 3.-

La pasantía no creará derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.

PASANTES

ARTÍCULO 4.- Los prestadores activos de la pasantía, a efectos de este reglamento, serán designados como "pasantes". Son derechos de los pasantes:

- a) Obtener información oportuna de los proyectos ofertados como requisitos y procedimientos de inscripción.
- b) Tener asesoría adecuada con suficiente tiempo y de calidad respecto del proyecto a realizar.
- c) Inscribirse de manera gratuita, para participar en los proyectos de servicio comunitario.
- d) Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio.
- e) Realizar actividades comunitarias de acuerdo con el perfil académico de la carrera.
- f) Recibir del CCDRSA correspondiente la constancia de culminación del servicio.
- h) Participar en la elaboración de los proyectos presentados como iniciativa del CCDRSA

ARTÍCULO 5.-

Son obligaciones de los pasantes las siguientes:

- a) Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por el CCDRSA.
- b) Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad durante el servicio.
- c) Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la coordinadora administrativa del CCDRSA o miembros de la Junta Directiva del CCDRSA.
- d) Firmar en un libro registro sobre las horas prestadas al CCDRSA
- e) Cumplir un tiempo estimado de 3 a 4 meses de pasantía
- f) Cumplir con los objetivos y productos de la propuesta del trabajo de la pasantía.
- g) Cumplir con la pasantía según lo establecido este reglamento.

ARTÍCULO 6.-

Son funciones de los pasantes las siguientes:

1. Ejercer las funciones inherentes a la condición de soporte administrativo de los Comités Distritales y Comunales de Deportes y Recreación del CCDRSA, vigilando la organización, funcionamiento, coordinación y fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.
2. Apoyar en la elaboración de un Plan de trabajo Anual de los Comités Distritales y Comunales a su cargo.

3. Apoyar el proceso de gestión por alianzas en los Comités Distritales y Comunales de Deportes y Recreación.
4. Rendir informes a la Junta Directiva del Comité Distrital o Comunal que tenga a su cargo, cuando esta se le solicite.
5. Asistir a las sesiones cuando corresponda de la Junta Directiva del Comité Distrital o Comunal a su cargo.
6. Asistir a las reuniones que convoque la Coordinadora Administrativa o Junta Directiva del CCDRSA.
7. Apoyar a la Coordinadora Administrativa del CCDRSA en los anteproyectos de PAO.
8. Apoyar a la Coordinadora Administrativa en la preparación de carteles para las contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
9. Apoyar a la Coordinadora Administrativa en la preparación de manuales de procedimientos del CCDRSA.
10. Apoyar a la Coordinadora Administrativa en la vigilancia sobre la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
11. Apoyar a la Coordinadora Administrativa en garantizar la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva
12. Apoyar a la Coordinadora Administrativa en garantizar la correcta ejecutividad de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Municipal.
13. Apoyar a la Coordinadora Administrativa en el inventario de las instalaciones deportivas y recreativas del cantón, procurando en asegurar el adecuado mantenimiento de las instalaciones.
14. Apoyar a la Coordinadora Administrativa en el Borrador del Plan Estratégico a presentar a la Junta Directiva del CCDRSA.
15. Apoyar a la Coordinadora Administrativa en la evaluación de los programas que lleva a cabo el CCDRSA y evaluación de las disciplinas deportivas patrocinadas por el CCDRSA (partidas presupuestarias, cobertura, resultados en JN, iniciación deportiva).
16. Apoyar a la coordinadora administrativa en el seguimiento del portafolio de proyectos de los Comités Distritales y/o Comunales de Deportes y Recreación del cantón.

De las funciones anteriormente señaladas, cada pasante podrá escoger una o más funciones de su predilección y lo hará saber a la Coordinadora Administrativa.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA ANA (CCDRSA)

ARTÍCULO 7.-

CCDRSA podrá:

- a) El CCDRSA es el responsable para el desarrollo y cumplimiento de las pasantías.
- b) Apoyar al pasante con la cobertura de pasajes por concepto de transporte al cantón y por movilización dentro del mismo.
- c) Ubicación física dentro del CCDRSA con mobiliario y equipo con conectividad a internet.

- d) Cobertura de una póliza de seguro por riesgos profesionales.
- e) Pago de alimentación previa autorización de la Junta Directiva o de la Coordinadora Administrativa y según lo establecido en el reglamento de viáticos de la Contraloría General de la República.
- f) Apoyar al pasante en reuniones, seminarios, juntas y otras actividades dentro o fuera de la institución con la finalidad de actualizar conocimientos sobre las políticas administrativas, legales y de supervisión, recibir capacitaciones en asuntos de la especialidad del CDRSA.
- g) Confeccionar un libro Registro para que la persona pasante firme cada vez que preste su servicio al CDRSA.
- h) Entrega de un certificado por las horas prestadas como pasante del CDRSA.
- i) Brindar un carnet de identificación del CDRSA.
- j) Coordinar una inducción al pasante sobre programas deportivos y recreativas y del área administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana

ARTÍCULO 8.-

El CDRSA podrá modificar cualquiera de los artículos y párrafos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.-

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Dictamen n. °07

8. Memorial del Sr. Rafael Solís Sandí, Representante, Vecinos Barrios Raicero, Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 19 del 06 de setiembre de 2016. Asunto: Solicitan apoyo debido a problemas en su comunidad como: construcciones sin permisos, venta de drogas, venta de cigarrillos y licor, desechos de basura, criadero de zancudos y plagas, entre otros.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, trasladar el memorial del Sr. Rafael Solís Sandí, Representante, Vecinos Barrios Raicero, a la Administración y al Concejo de Distrito de Salitral, para atender la situación expuesta.

Dictamen n. °08

9. Traslado de moción presentada por el Sr. Regidor Luis Fernando Marín Guerrero, conocida en la Sesión Ordinaria N°28 celebrada el 08 de noviembre del 2016. Asunto: Moción para que la Administración brinde un detalle de los Reglamentos y Normas con que cuenta el Municipio, siendo necesario que en este se incluya fecha de creación del reglamento, fecha de últimas tres modificaciones realizadas y fecha de publicación en la Gaceta.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, aprobar la moción presentada por el Sr. Regidor Luis Fernando Marín Guerrero relacionada con la elaboración de un detalle de los Reglamentos y Normas con que cuenta el Municipio, siendo necesario que en este se incluya fecha de creación del reglamento, fecha de últimas tres modificaciones realizadas y fecha de publicación en la Gaceta; para lo anterior el Sr. Secretario del Concejo dividirá equitativamente los reglamentos entre los señores asesores legales del Concejo Municipal, para que los mismos realicen un informe un informe que incluya fecha de creación del reglamento, fecha de últimas tres modificaciones realizadas y fecha de publicación en la Gaceta

Dictamen n. °09

10. Memorial MSA-ALC-ASL-01-235-2016 de la Lcda. Andrea Robles Álvarez, Asesora Legal, presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, en la Sesión Ordinaria n. ° 25 del 18 de octubre del 2016. Asunto: Presenta a consideración del Concejo Municipal el Convenio para la Publicación de Información en el Geo portal del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), que fue elaborado por el Registro Nacional y revisado por la Lcda. Robles Álvarez.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal:

- a. Aprobar el “Convenio para la Publicación de Información en el Geo portal del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT)”.
- b. Autorizar al Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, firmar el “Convenio para la Publicación de Información en el Geoportal del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT)”.

CONVENIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL GEOPORTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT)

Entre nosotros **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL**, cédula jurídica tres- cero cero siete- cero cuatro dos cero tres cero, representada para este acto por su Presidenta y Ministra de Justicia y Paz, según Acuerdo Ejecutivo No.329-P emitido por la Presidencia de la República el día diez de julio del año dos mil quince, **CECILIA SÁNCHEZ ROMERO**, mayor de edad, divorciada, vecina de San Francisco de Dos Ríos, Los Sauces, Abogada, portadora de la cédula de identidad número uno- cero quinientos cuarenta y ocho-cero trescientos setenta, en adelante denominada: “**LA JUNTA**”; y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, representada para este acto por el Alcalde señor **GERARDO OVIEDO ESPINOZA**, mayor, casado, licenciado en

Contaduría Pública, vecino de San Rafael de Santa Ana, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos noventa-cuatrocientos setenta y cinco, electo en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: Mil trescientos-E ONCE- dos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, “Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, con excepción de Curridabat, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.” publicada en el Alcance número setenta y nueve de la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis, en adelante denominada **“LA ENTIDAD”**, y denominados en forma conjunta **“LAS PARTES”**, hemos convenido en celebrar el presente **“CONVENIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL GEOPORTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL”**, en adelante SNIT, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 6227 de fecha dos de mayo del año mil novecientos setenta y ocho denominada Ley General de la Administración Pública, Ley N° 59 de fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro denominada Ley de Creación y Organización del Instituto Geográfico Nacional, Ley N° 8905 del siete de diciembre del dos mil diez, denominada Reforma del artículo dos de la Ley N° 5695, Creación del Registro Nacional, y sus reformas; y modificación de la Ley N° 59, Creación y Organización del Instituto Geográfico Nacional y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 37773-JP-H-MINAE-MICITT del siete de mayo del dos mil trece denominado Creación del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), artículo 17 del Código Municipal de Costa Rica, Ley N° 7794 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, los antecedentes, el ordenamiento jurídico costarricense y el clausulado siguiente:

I- ANTECEDENTES

- a) Que mediante la Ley N° 8154, del veintisiete de noviembre del dos mil uno, denominada Aprobación del Convenio de Préstamo N° 1284/OC-CR "Programa de Regularización del Catastro y Registro", entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, publicada en La Gaceta N° 237 del diez de diciembre de dos mil uno, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 1284/OC-CR suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de la República de Costa Rica, para la ejecución de un Programa de Regularización del Catastro y el Registro de la Propiedad Inmueble de Costa Rica.
- b) Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 34434-H-J del veinticinco de enero del dos mil ocho, que es el Reglamento Operativo del Programa de Regularización de Catastro y Registro, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 68 del ocho de abril del dos mil ocho, se atribuye a la Unidad Ejecutora el establecimiento del SNIT, con el fin de dar

- mantenimiento a toda la información geoespacial recabada en la ejecución del Programa.
- c) Que según el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 37773-JP-H-MINAE-MICITT del siete de mayo del dos mil trece, denominado Creación del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), se crea el Sistema Nacional de Información Territorial, que podrá denominarse por sus siglas SNIT, como un sistema que publicita y publica en forma integral la información territorial temática debidamente georeferenciada, estandarizada y compatibilizada a la información territorial de base constituida por la cartografía catastral y topográfica oficial, generada en una primera etapa a partir de los levantamientos ortofotogramétricos, topográficos y cartográficos, por el Programa de Regularización del Catastro y Registro a diferentes escalas, así como la ortofotografía aérea, la imagen de satélite, así como cualquier otro tipo de medio que estime el Registro Nacional.
- d) Que según el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 37773-JP-H-MINAE-MICITT del siete de mayo del dos mil trece y debido a la finalización del Programa de Regularización del Catastro y el Registro de la Propiedad Inmueble de Costa Rica a partir del mes de abril del dos mil catorce, el geoportal del SNIT es administrado por el IGN del Registro Nacional.
- e) Que mediante el acuerdo en firme N° J272-2015 de la Sesión Ordinaria N°23-2015, de los señores miembros de la Junta Administrativa del Registro Nacional, celebrada el cuatro de junio del dos mil quince, se autoriza la suscripción de convenios para la publicación y estandarización de información geográfica en el geoportal del SNIT, por parte de las entidades productoras de información geoespacial.

II- ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

Lista de acrónimos

IDE	Infraestructura de Datos Espaciales
IDECORI	Infraestructura de Datos Espaciales de Costa Rica
IGN	Instituto Geográfico Nacional
IP	Internet protocolo / Protocolo de Internet
CRTM05	Proyección Transversal de Mercator para Costa Rica
CR05	Datum horizontal para Costa Rica del 2005
CSW	CatalogServiceforthe Web/ Catálogo de servicios en Web
OGC	Open Geospatial Consortium / Consorcio Geoespacial Abierto
SIG	Sistema de Información Geográfica

SNIT	Sistema Nacional de Información Territorial
WMS	Web MapServices / Servicio Web de Mapas
WFS	Web FeaturesServices / Servicio Web de Coberturas
WCS	Web CoveragesServices / Servicio de Coberturas en Web

Definiciones

Datum geodésico: Materialización del sistema de referencia mediante una red de vértices denominada red geodésica. A partir de ésta se tiene acceso al sistema coordenadas geodésicas que están asociadas a un elipsoide de referencia.

Entidades: Entidades gubernamentales, municipios que deberán estar interconectados al Sistema Nacional de Información Territorial, Instituciones del Estado que tengan competencias en la administración del territorio o que requieran información territorial para realizar su gestión, entidades y órganos públicos usuarios de la base de datos catastral/registral y, opcionalmente, usuarios privados.

Geoportal: Sitio Web que provee información geoespacial, incluye herramientas para la comunicación y colaboración entre los usuarios, debe cumplir con ciertos parámetros que permitan su estandarización e interoperabilidad, con el fin de facilitar la integración e intercambio de información entre las diferentes instituciones y los ciudadanos.

Geoservicio: Interfaz Web que provee información geográfica, la cual debe cumplir con los estándares del Consorcio Geoespacial Abierto.

Información geográfica georreferenciada: Información sobre temas específicos de un territorio, posicionada según un sistema de coordenadas y datum, que representa elementos geográficos mediante puntos, líneas y polígonos.

Infraestructura de datos espaciales (IDE): Desde el punto de vista tecnológico es un sistema informático que integra y organiza una red descentralizada de servidores, que disponen de una arquitectura de recursos interconectados compuesta de bases de datos, catálogos de datos, programas de administración, servidores de mapas (software), clientes Web (visualizadores) y páginas Web; diseñados para la publicación, acceso y gestión de conjuntos de datos y servicios geográficos, que cumple una serie normas, estándares y especificaciones que regulan y garantizan la interoperabilidad de la información geográfica.

Infraestructura de datos espaciales de Costa Rica (IDECORI): Conjunto de infraestructuras y servicios interoperables de información geográfica disponible en el territorio nacional generada o bajo responsabilidad de organizaciones públicas, coordinada por el IGN, como autoridad oficial permanente y en representación del Estado en materia cartográfica, geográfica, geodésica y geofísica.

Interoperabilidad: Es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir y combinar conjuntos de datos geográficos y posibilitar el intercambio e interacción de información y conocimiento entre ellos, de forma que el resultado sea coherente y se aumente el valor añadido de los datos geográficos y servicios de información.

Metadatos geográficos: Información que describe los conjuntos de datos geográficos y los servicios de información geográfica y que hace posible localizarlos, inventariarlos y utilizarlos.

Sistema de referencia: Conjunto de convenciones, valores, fórmulas y conceptos que definen el marco a partir del cual se pueden determinar valores de posición para un objeto geográfico en forma unívoca.

III- CLAUSULADO

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requerimientos para la publicación y estandarización de la información geográfica en el geoportal del SNIT, para las entidades productoras de información geoespacial temática a nivel nacional, regional y local.

SEGUNDA: ASPECTOS GENERALES.

El SNIT tiene como objetivos generales promover la generación de productos, servicios e información geográfica georreferenciada de cubrimiento nacional, regional y local, y publicar en forma integrada y georreferenciada la información territorial producida por organizaciones públicas, así como por personas privadas, físicas o jurídicas, y homologar la información geoespacial estandarizada en el marco de una infraestructura de datos común.

Los servicios que publique **la Entidad** serán divulgados a través del Geoportal del SNIT, para lo cual **la Entidad** deberá coordinar con la Dirección IGN del Registro Nacional, todos los términos y condiciones tecnológicos y de conectividad requeridos para tal efecto.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

Serán obligaciones de la entidad que publica la información geográfica las siguientes:

- a) La Entidad deberá proveer todos los medios tecnológicos que sean necesarios para publicar la información contemplando para ello los estándares básicos de carácter

técnico establecidos para el cumplimiento de este convenio.

- b) La Entidad deberá publicar en las temáticas de mapa vial, urbanizaciones y condominios, mosaico predial y zonificación del Plan Regulador, que son de su competencia institucional y como tal es el único responsable del contenido de la misma.
- c) La Entidad deberá mantener la información actualizada de conformidad con la periodicidad que ellos determinen, y será el único responsable del contenido de la misma.
- d) La Entidad deberá asignar al menos un funcionario responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio.
- e) La Entidad debe generar y publicarlos metadatos correspondientes de la información geográfica que está publicando a través del geoportal del SNIT.
- f) La Entidad al integrarse al SNIT se compromete a emplear la información cartográfica básica, normativas, etc., para que todos los productos cartográficos que publique en el SNIT, así como aquellos derivados que se generen a partir de la firma de este Convenio, estén homologados y compatibilizados posicionalmente, con las bases fundamentales publicadas en el geoportal del SNIT.
- g) Atender las condiciones técnicas que establezca el IGN, necesarias para garantizar el cumplimiento al presente convenio.
- h) En caso de que medie la entrega de información básica, la Entidad no podrá comercializar la información obtenida a través del presente convenio, utilizando dicha información exclusivamente para el cumplimiento de sus fines institucionales, ni podrá ser suministrada a terceros.
- i) Consignar en toda publicación o presentación, el origen de la información.
- j) Informar mediante correo electrónico la publicación o actualización de una determinada capa geográfica o geoservicio y el metadato correspondiente, al correo snit.info@rnp.go.cr.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL REGISTRO NACIONAL

Serán obligaciones del Registro Nacional las siguientes:

- a) Mantener la plataforma operativa del geoportal del SNIT de forma funcional y permanente, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Brindar acceso a la documentación sobre los estándares básicos de carácter técnico, disponible en el Geoportal del SNIT (<http://www.snitcr.go.cr>).
- c) Brindar asesoría a la entidad, en la aplicación de las normas definidas para la publicación de información geográfica, bajo las condiciones y posibilidades del Registro Nacional.

- d) Coordinar con la Entidad respectiva todos los aspectos relacionados al acceso de usuarios institucionales: indicando la cantidad estimada y las IP públicas utilizadas, para estimar el consumo de los servicios.

QUINTA: ESTÁNDARES BÁSICOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Las normas y estándares para información geoespacial están sujetas a actualizaciones, de conformidad con los cambios tecnológicos y la evolución en las necesidades de la infraestructura nacional de datos geoespaciales.

A continuación se detallan los estándares básicos y obligatorios de carácter técnico establecidos como fundamento para el cumplimiento de este convenio:

Catálogo de metadatos: Se debe documentar con su respectivo metadato geográfico, cada una de las temáticas a publicitar en el geoportal del SNIT; de conformidad con el perfil Oficial de Metadatos para Datos Geográficos de Costa Rica. Se requiere un énfasis particular en cuanto al ítem denominado “Información sobre la calidad del dato”, en ella se debe indicar la escala y precisión planimétrica a que corresponde la información geográfica publicada. Además, se debe indicar si la información cuenta con algún proceso de validación posicional y/o temática.

Catálogo de objetos: Metodología estandarizada, abstracta y ordenada para la clasificación de los datos geoespaciales digitales, producidos por diversas instituciones y organizaciones públicas y privadas. El IGN cuenta con Catálogo de Objetos para Datos Fundamentales, el cual deberá ser considerado en la producción y/o catalogación de la información geográfica.

Catálogo de servicios en Web (CSW): Estándar diseñado para la búsqueda de datos geográficos y servicios Web de información geográfica. En el que se compilan los metadatos correspondiente a cada producto disponible en un Geoportal o IDE, siguiendo el perfil de metadatos seleccionado, en este caso el Perfil oficial de metadatos geográficos de Costa Rica.

Geoservicio OGC: Se refiere a los estándares de publicación Web de información geográfica, establecidos por el Consorcio Geoespacial Abierto (OGC).

Servicio de Características en Web (WFS): Orientado a clientes pesados, estándar que permite visualizar la información geográfica en formato vectorial, la consulta de sus atributos y la descarga de los datos que pueden provenir de un SIG o una Base de datos.

Servicio de Coberturas en Web (WCS): Estándar que proporciona una interfaz que permite realizar peticiones de cobertura geográfica a través de la Web, las coberturas son imágenes de un área geográfica específica que pueden ser analizadas espacialmente y editadas por los usuarios.

Servicio de Mapas en Web (WMS): Estándar que permite visualizar como imagen (Jpeg, Gif, Png) la información geográfica en formato raster o vectorial, y la consulta de sus atributos, los datos pueden provenir de un SIG o una base de datos.

Sistema de Referencia: La información geográfica deberá estar referida al sistema oficial de coordenadas, Proyección Transversal de Mercator para Costa Rica (CRTM05) y al datum horizontal CR05; así como a cualquier actualización o adecuación que se haga del sistema de referencia.

SEXTA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

La información geográfica básica (ortofotos y cartografía) publicadas a través de los geoservicios que brinda el Geoportal del SNIT, son el marco de información básica para la generación, derivación y georreferenciación de nuevos productos cartográficos temáticos o de valor añadido.

Para aplicaciones muy específicas y que medie una justificación técnica, el Registro Nacional a través de la Dirección IGN, facilitará la entrega de productos en su formato original, contemplando también aquellos que por alguna razón no están publicados en el geoportal del SNIT, y que son requeridos para aplicar geoprosos u aplicaciones específicas, en todos los casos se deberá indicar el subproducto e información geográfica de valor añadido resultante, que será publicitada por la Entidad en el Geoportal del SNIT.

El Registro Nacional por intermedio del IGN podrá solicitar a la Entidad los datos digitales originales que se publican en el geoportal del SNIT para fines de actualización de la base cartográfica oficial del país.

SÉTIMA: PLAZO Y SUS PRÓRROGAS

El plazo de este convenio es de **veinticuatro meses**. Este plazo podrá ser prorrogado por dos períodos iguales y consecutivos por acuerdo de las partes, para un total de seis años. Se entenderá que se prorroga el convenio si ninguna de las partes manifiesta por escrito, con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo de cada prórroga, su intención de no prorrogarlo.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Este convenio se puede dar por terminado por cualquiera de las partes antes del vencimiento del plazo, si se presentare alguna de las siguientes circunstancias:

- i.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
- ii- Cuando medien razones de interés público.

- iii- Por causas de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que hagan imposible la continuidad de la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

NOVENA: DEL COMPROMISO ARBITRAL

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran generarse producto de la ejecución del presente convenio y la materia a que se refiere el mismo, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán resolverse de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos, Ley 7727 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, para lo cual, las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier otro Centro reconocido, dedicado a la administración de este tipo de procedimiento, que las partes elegirán de común acuerdo y a falta de éste, el que se designe en primer término por cualquiera de ellas.

DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se publique en el geoportal del SNIT por parte del Registro Nacional como las ortofotos, la cartografía base, y el mapa catastral, está sujeta a la legislación vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

Cada Entidad mantendrá los derechos de autor y propiedad intelectual para cada una de las temáticas de su competencia publicitadas en el geoportal del SNIT.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS INTRANSFERIBLES

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente, o hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio.

DÉCIMASEGUNDA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La Entidad será responsable ante terceros por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la información publicitada a través del geoportal del SNIT, para lo cual libera de toda responsabilidad al Registro Nacional (Junta).

DÉCIMA TERCERA: PERSONAL DESIGNADO POR LA ENTIDAD AUTORIZADA

La Entidad se compromete a asignar personal idóneo como contraparte para la ejecución del presente convenio. El Registro no asume responsabilidad alguna, con

los funcionarios designados por la Entidad.

DÉCIMACUARTA: ADENDAS Y ANEXOS

Las partes signatarias podrán, mediante anexo o adenda, modificar y ampliar el presente convenio total o parcialmente, los cuales formarán parte integral del mismo en las condiciones y con los alcances que las partes determinen en cada caso.

DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La Junta podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí acordado, para lo cual se designa como Administrador del Convenio al IGN. La Entidad Autorizada deberá enviar la información que le sea requerida a fin de realizar los controles que resulten pertinentes, según criterio de los funcionarios de esa Oficina. La periodicidad y el medio de dichos informes serán establecidos por el Administrador, según la conveniencia de la Junta Administrativa. Es obligación de la Entidad Autorizada permitir el acceso a la Junta, a través del Administrador del Convenio, a fin de que los funcionarios designados se apersonen a sus oficinas y verifiquen que la información transferida y contenida en las bases de datos del Registro Nacional se está utilizando de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

El IGN como Órgano Fiscalizador del convenio, conserva la facultad de realizar las observaciones y recomendaciones necesarias a cada entidad titular de la información, a efecto de que el SNIT se mantenga activo, actualizado y accesible, cumpliendo el propósito para el cual fue creado, como de igual manera le corresponde en exclusiva a la Dirección del IGN realizar las gestiones pertinentes encaminadas al mantenimiento efectivo y eficaz del sitio.

La Entidad Autorizada designa como Administradores del presente convenio a la Licda. Carolina González Pérez, cédula de identidad número 1 1301 0997, teléfono 2582-72-22, Fax: 228-25-347, correo electrónico cgonzalez@santaana.go.cr.

DÉCIMA SEXTA: ESTIMACIÓN

El presente convenio, para todos los efectos fiscales, es de carácter inestimable.

DÉCIMA SÉTIMA: LUGAR Y MEDIO PARA NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

Las partes señalan como medio para recibir notificaciones y comunicaciones relativas a este convenio, los siguientes:

- a) **La Junta:**

- i. Física: La recepción de la Dirección del Instituto Geográfico Nacional, ubicada en el módulo 4, piso 3 del Registro Nacional.
- ii. Electrónica: El correo electrónico: snit.info@rnp.go.cr
- iii. Fax: 2202-0668.

En todos los casos debidamente rotuladas para el Director General del Registro Nacional.

b) **Entidad Autorizada:**

- i- Física: La recepción del Palacio Municipal en Santa Ana Centro.
- ii- Electrónica: El correo electrónico: munisantaana@santaana.go.cr.
- iii- Fax: 2282 5747.

En todos los casos debidamente rotuladas a nombre del Alcalde/sa.

Se comprometen asimismo a comunicar cualquier cambio o modificación cuando así se produjere, entrando a regir el nuevo lugar para notificaciones tres días hábiles posteriores a su efectiva comunicación.

DÉCIMA OCTAVA: CONVENIOS ANTERIORES

Este convenio sustituye en todos sus extremos cualquier otro convenio que se hubiere suscrito entre las partes para el uso y publicación de información en el geoportal del SNIT, así como todos los acuerdos, gestiones y actuaciones que las partes hayan realizado hasta ahora con ocasión de los mismos. Las relaciones contractuales se regirán en un todo, a partir de esta fecha, de manera exclusiva por el presente convenio.

En testimonio de lo anterior, **firmamos dos tantos originales**, cada uno de igual valor, en la ciudad de San José, a las **xxx** horas del día **xxx** de **xxxxxx** de dos mil dieciséis.



Cecilia Sánchez Romero
Ministra de Justicia y Paz
Presidenta de la Junta Administrativa del
Registro Nacional

Gerardo Oviedo Espinoza
Alcalde
Municipalidad de Santa Ana

Luis Jiménez Sancho
Director General
Registro Nacional

Arlene González Castillo
Jefa, Depto. de Asesoría Jurídica
Registro Nacional

Dictamen n. °10

11. Memorial CCDRSA-ADMINI, 002-2017 de la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, CCDRSA, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n. ° 37 del 10 de enero de 2017. Asunto: Adjunta la transcripción de acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRSA en la Sesión Ordinaria del día 09 de enero del 2017, sobre la Propuesta de Acuerdo sobre el Reglamento de Juegos Nacionales del 2017.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal:

- a. Apoyar la Gestión realizada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Ana relacionada con la disconformidad al Reglamento de Juegos Nacionales 2017, confeccionado por ICODER.
- b. Emplazar y llamar la atención fuertemente al Representante de los Comités Cantonales de Deportes, integrante del Consejo Nacional del Deporte, por la mala comunicación que mantiene con dichos comités, en especial lo relacionado con la elaboración del Reglamento de Juegos Nacionales 2017.
- c. Solicitar a la Administración, invitar a la Sra. Carolina Mauri, Ministra de Juventud y Deportes a una Sesión Extraordinaria.

Adriana Villalobos Brenes
Coordinadora

Nathalia Mora Delgado
Secretaria de Comisiones

Señor Presidente Alexis Montero Salas
Somete a votación los dictámenes.

**ACUERDO NÚMERO OCHO: DE FORMA CALIFICADA Y
DEFINITIVAMENTE APROBADOS: APROBAR LOS DICTÁMENES 01, 02, 03,**

04, 05, 06, 07, 08 Y 10 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MSA-SCM-SEC-02-006-2017:

- 8.1. **TRASLADAR EL OFICIO MSA-SCM-05-539-2015 DE LA SRA. NAZZIRA HERNÁNDEZ MADRIGAL, SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SOLICITA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL TOME UN ACUERDO RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA SOLICITAR LAS CERTIFICACIONES A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, AL SR. SECRETARIO DEL CONCEJO CON EL OBJETIVO QUE EL MISMO CONFECCIONE JUNTO CON EL ING. SEBASTIÁN ARAYA, ENCARGADO DE SISTEMA DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD, UN PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES, ASÍ COMO, UN FORMULARIO PARA DICHA SOLICITUD, EN PLAZO DE UN MES.**
- 8.2. **TRASLADAR EL ACUERDO NÚMERO 9, RELACIONADO CON EL REGLAMENTO QUE NORMA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES (TOPE) A FUTURO, A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MASIVAS, NOMBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º26 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016.**
- 8.3. **ARCHIVAR EL CASO EXPUESTO POR LA LCDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN M. SOBRE EL COMPLEJO DEPORTIVO FURATI, DEBIDO A QUE YA FUE ANALIZADO Y DICTAMINADO POR LA AUDITORÍA INTERNA, ASÍ COMO FUE ATENDIDO OPORTUNAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN.**
- 8.4. **TRASLADAR COPIA DEL EXPEDIENTE 13-005205-1027-CA RELACIONADO CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL GIRO DE LOS EXTREMOS ECONÓMICOS ORDENADOS EN SENTENCIA NO. 12-2015-V A LA AUDITORÍA INTERNA PARA SU VALORACIÓN.**
- 8.5. **ARCHIVAR EL DOCUMENTO REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA VALORIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO CON RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE EXISTE UNA VERSIÓN ACTUALIZADA QUE SERÁ ENVIADA POR FEMETROM OPORTUNAMENTE.**
- 8.6.1. **APROBAR EL “REGLAMENTO DE PASANTÍAS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN SANTA ANA”.**
- 8.6.2. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.**
- 8.7. **TRASLADAR EL MEMORIAL DEL SR. RAFAEL SOLÍS SANDÍ, REPRESENTANTE, VECINOS BARRIOS RAICERO, A LA ADMINISTRACIÓN Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE SALITRAL, PARA ATENDER LA SITUACIÓN EXPUESTA.**

- 8.8. APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. REGIDOR LUIS FERNANDO MARÍN GUERRERO RELACIONADA CON LA ELABORACIÓN DE UN DETALLE DE LOS REGLAMENTOS Y NORMAS CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, SIENDO NECESARIO QUE EN ESTE SE INCLUYA FECHA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO, FECHA DE ÚLTIMAS TRES MODIFICACIONES REALIZADAS Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA; PARA LO ANTERIOR EL SR. SECRETARIO DEL CONCEJO DIVIDIRÁ EQUITATIVAMENTE LOS REGLAMENTOS ENTRE LOS SEÑORES ASESORES LEGALES DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE LOS MISMOS REALICEN UN INFORME UN INFORME QUE INCLUYA FECHA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO, FECHA DE ÚLTIMAS TRES MODIFICACIONES REALIZADAS Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA**
- 8.9.1. APROBAR EL “CONVENIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL GEO PORTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT)”.**
- 8.9.2. AUTORIZAR AL LCDO. GERARDO OVIEDO ESPINOZA, ALCALDE MUNICIPAL, FIRMAR EL “CONVENIO PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL GEOPORTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (SNIT)”.**
- 8.10.1 APOYAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN SANTA ANA RELACIONADA CON LA DISCONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE JUEGOS NACIONALES 2017, CONFECCIONADO POR ICODER.**
- 8.10.2 EMPLAZAR Y LLAMAR LA ATENCIÓN FUERTEMENTE AL REPRESENTANTE DE LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES, INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, POR LA MALA COMUNICACIÓN QUE MANTIENE CON DICHS COMITÉS, EN ESPECIAL LO RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUEGOS NACIONALES 2017.**
- 8.10.3 SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN, INVITAR A LA SRA. CAROLINA MAURI, MINISTRA DE JUVENTUD Y DEPORTES A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes,

Vota en contra. Luis Fernando Marín Guerrero.

El Regidor Luis Fernando Marín Guerrero justifica su voto negativo, toda vez que, no le llego a tiempo la información.

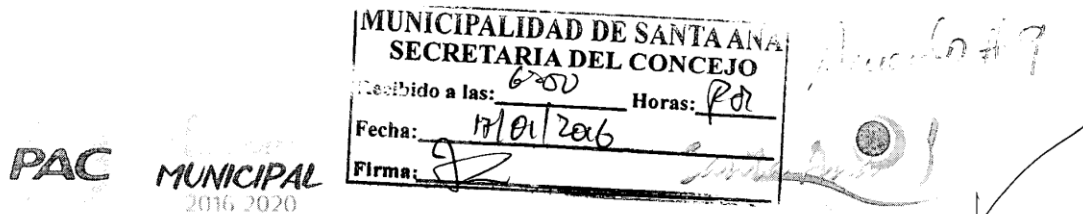
ARTÍCULO VII

INICIATIVA DE LOS REGIDORES

7.1 Mociones:

7.1.1 Señora Regidora Norma Solís Gómez

Hace lectura de la primera:



MOCIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los gobiernos locales son entidades autónomas (Art. 169 Constitución Política Republica de Costa Rica).

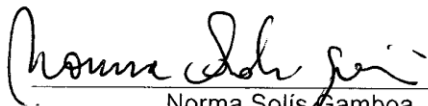
SEGUNDO: Amparados en los preceptos legales de la Ley 7600, "Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad", Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N.1, el Reglamento Técnico sobre Uso de Extintores Portátiles. Decreto N. 2586, el cumplimiento de todos los factores idóneos para labores administrativas y acceso a trabajadores municipales y administrados en general.

TERCERO: La productividad eficaz y eficiente de los recursos humanos y técnicos de la Secretaría, Auditoria y Concejo Municipal deben de contar con el cumplimiento de la normativa vigente de Salud, Higiene y Seguridad básica para el logro de sus funciones.

CUARTO: El recurso humano es el mas valioso activo con el que cuenta la administración municipal, y por ello, debe de resguardarse con el mas extremo cuidado y protección.

POR TANTO MOCIONAMOS:

- 1) Instruir a la Administración a elaborar un informe técnico para el estudio de las falencias concernientes a la Salud, Higiene y Seguridad de los personeros municipales y los administrados que utilizan las nuevas instalaciones del Concejo, Secretaría y Auditoría Municipal.
- 2) Una vez diagnosticadas y evaluadas, solicitar al departamento legal de este municipio, un informe sobre las partes en las que recaen las responsabilidades de llevar a cabo estas mejoras, según el contrato de arrendamiento firmado por la Municipalidad y la empresa propietaria.
- 3) Señaladas las responsabilidades, instruir a la Administración Municipal a presupuestar las mejoras necesarias o bien solicitar al arrendatario la realización de las mejoras de su responsabilidad, en el menor tiempo posible.



Norma Solís Gamboa
Regidora Propietaria
Municipalidad de Santa Ana



José Daniel Córdoba Molina
Regidor Suplente
Municipalidad de Santa Ana

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa la moción.
En discusión.

Señora Regidora Norma Solís Gómez

Saluda a los presentes. Se refiere a la moción, y hace ver que la intención es mejorar las condiciones de los empleados y de todos los que usan las instalaciones. .

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER LA MOCIÓN PRESENTADA POR AL REGIDORA NORMA SOLIS GAMBOA:

9.1 INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ELABORE UN INFORME TÉCNICO PARA EL ESTUDIO DE LAS FALENCIAS CONCERNIENTES A LA SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD DE LOS PERSONEROS MUNICIPALES Y LOS ADMINISTRADOS QUE UTILIZAN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL CONCEJO, SECRETARÍA Y AUDITORÍA MUNICIPAL.

9.2 UNA VEZ DIAGNOSTICADOS Y EVALUADAS, SOLICITAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO, UN INFORME SOBRE LAS PARTES EN LAS QUE RECAEN LAS RESPOSNABILIDADES DE LLEVAR A

CABO ESTAS MEJORAS, SEGÚN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO POR LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA PROPIETARIA.

9.3 SEÑALADAS LAS RESPONSABILIDADES, INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PRESUPUESTE LAS MEJORAS NECESARIAS O BIEN SOLICITAR AL ARRENDATARIO LA REALIZACIÓN DE LAS MEJORAS DE SU RESPONSABILIDAD, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

7.1.2 Señora Vicepresidente Karla Zamora Aguilar

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Hace lectura de la moción:

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Concejo Municipal
MOCIÓN SIN TRÁMITE DE COMISIÓN
La Regidora KARLA ZAMORA AQUILAR
De la Facción Municipal del PUSC presenta la siguiente moción:**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en fecha reciente el Gobierno Local de Santa Ana trasladó la sede del Concejo Municipal y su Secretaría al edificio Plaza Koros, que actualmente ocupa.

SEGUNDO: Que por ser una dependencia auxiliar del Concejo Municipal, constantemente acude a nuestra Secretaría una importante cantidad de personas con el objeto de entregar correspondencia, enterarse de temas tratados en las Sesiones del Concejo y/o a solicitar la confección de certificaciones que su interés, acerca de temas que consten en la actas o en los acuerdos municipales adoptados con anterioridad.

TERCERO: Que a pesar de constituirse en un espacio físico para la atención del público, la ubicación actual de la Secretaría Municipal no ofrece las mismas condiciones de accesibilidad para todas las personas, pues la ausencia de un elevador hacia ese lugar representa una barrera arquitectónica para las personas que por su condición de discapacidad no puedan hacer uso de la escalera existente.

CUARTO: Que adicionalmente, el Informe N° RRH-SS-R08, emitido por la Auditoría de Seguridad y Salud Ocupacional, recomendó también el traslado de las oficinas de la Secretaría Municipal y a sus funcionarios hacia la parte de abajo del Salón de Sesiones, debido a las altas temperaturas que se registran en el nivel superior donde actualmente se

encuentran y a los alumbramientos excesivos que también se producen en determinadas horas del día que pueden ocasionar daños en la retina de los funcionarios que ahí laboran.

POR TANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
EN EJERCICIO DE SUS POTESTADES CONSTITUCIONALES,
ACUERDA EN FIRME

UNICO: Solicitar a la Administración Municipal trasladar –a la mayor brevedad posible– al personal y a la Secretaría del Concejo en alguna de las oficinas ubicadas al lado del Salón de Sesiones que ofrezca mejores condiciones para albergarlos, lo anterior con el fin de garantizar el libre acceso de los munícipes a dichas instalaciones, y además para evitar que el personal auxiliar del Concejo Municipal continúe laborando en las condiciones de salubridad señaladas por la Auditoría de Seguridad y Salud Ocupacional en su Informe.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa la moción.

En discusión.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Hace ver que no está en contra de que se mejoren las condiciones de los empleados. Indica que la moción menciona un informe que no está adjunto, por lo que no la respalda, y por ende su voto es negativo.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Se refiere al tema, y expresa que la Administración y la Secretaría han estado buscando soluciones. Informa que a partir del 01 de febrero habrá una secretaria en la entrada para la atención de los munícipes. Destaca que no dará el voto.

Señor Regidor José Ramón Sibaja Montero

Corrige al presidente en cuanto a que en la práctica parlamentaria no se justifica la negatividad del voto en el momento de una dispensa de trámite, sino al momento del voto.

Señora Vicepresidente Karla Zamora Aguilar

Se refiere al tema, y hace ver que en cuanto al ambiente y sus mejoras en las condiciones; pero la moción va más en la línea de las obligaciones a las que se debe el Concejo con respecto del pueblo, esto en línea de la Ley 7600.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Suficientemente discutida. Dispensa con cinco votos a favor y dos en contra.

Somete a votación.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR MAYORÍA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER LA MOCIÓN DE LA REGIDORA KARLA ZAMORA AGUILAR: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TRASLADAR, A LA MYOR BREVEDAD POSIBLE, AL PERSONAL YA LA SECRETARÍA DEL CONCEJO, EN ALGUNA DE LAS OFICINAS UBICADAS AL LADO DEL SALÓN DE SESIONES QUE OFREZCA EL LIBRE ACCESO DE LOS MUNÍCIPLES A DICHAS INSTALACIONES, Y ADEMÁS, PARA EVITAR QUE EL PERSONAL AUXILIAR DEL CONCEJO MUNICIPAL CONTINÚE LABORANDO EN LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD SEÑALADAS POR LA AUDITORÍA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONES DE SU INFORME.

Votos a favor: Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero. **Votos en contra:** Alex Montero Salas.

7.1.3 Señor Regidor José Ramón Sibaja Montero
Presenta Moción.

Señor Presidente Alexis Montero Salas
Hace lectura de la moción.



Sesión #38-2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
SECRETARIA DEL CONCEJO
Recibido a las: 1:10 Horas: 9:11
Fecha: 17/01/2016

MOCION.

CONSIDERADO:

- 1.-Que la Comisión de Plan Regulador, debe dar seguimiento a las distintas iniciativas que han sido presentadas al seno de esta y al mismo pleno del Concejo.
- 2.-Que es necesario que dichas iniciativas sean resueltas.
- 3.-Que a la fecha no existe convocatoria para que dicha comisión se reúna.
- 4.-Que el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, otorga a la Municipalidad la obligación de disponer lo que proceda para la implantación de un plan regulador y en nuestro caso debe al tenor de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo, debe cumplir con los mismos requisitos para la modificación del plan actual.
- 5.-Que conforme lo dispuesto por el artículo 34 inciso g, la presidencia debe señalarles plazo para rendir sus dictámenes.

Mociono:

Para que se solicite a la presidencia que, en cumplimiento de su obligación legal, tanto como presidente de este Concejo, cuanto como coordinador de la Comisión de Plan Regulador convoque a sesión a dicha Comisión. E informe a este Concejo la fecha y hora de dicha sesión, para dar seguimiento a la misma y aquellos regidores o síndicos que tengan a bien, puedan participar de dicha sesión dada la índole de los asuntos tratados.

Solicito la dispensa de comisión de la presente moción.

JOSE RAMON SIBAJA MONTERO.
REGIDOR PROPIETARIO.
PARTIDO LIBERACION NACIONAL.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa. 5 a 2

Señor Regidor José Ramón Sibaja Montero

Destaca que desconoce la procrastinación en el tema del Plan Regulador, el cual es de suma importancia para el Cantón. Hace ver que la comisión encargada del tema no presenta trabajo, se tiene alrededor de siete meses sin hacer nada. Expresa que desea conocer si por parte del presidente existe alguna explicación de cuáles son las razones por las que no se convoca la comisión de Plan Regulador.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Suficientemente discutida.

Somete a votación

ACUERDO NÚMERO ONCE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR MAYORÍA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR JOSÉ RAMÓN SIBAJA MONTERO: SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN LEGAL, TANTO COMO PRESIDENTE DE ESTE CONCEJO, CUANTO COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE PLAN REGULADOR CONVOQUE A SESIÓN A DICHA COMISIÓN. EL INFORME A ESTE CONCEJO, LA FECHA Y HORA DE DICHA SESIÓN, PARA DAR SEGUIMIENTO A LA MISMA Y AQUELLOS REGIDORES O SÍNDICOS QUE TENGA A BIEN, PUEDAN PARTICIPAR DE DICHA SESIÓN, DADA LA ÍNDOLE DE LOS ASUNTOS TRATADOS.

Votos a favor: Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero. **Votos en contra:** Alex Montero Salas Y Luis Fernando Marín Guerrero.

7.1.5 Señor Regidor Cesar Julio Chavarría Saborío

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Presenta la moción y hace lectura de ella

ACUERDO NÚMERO DOCE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR MAYORÍA CALIFICADA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR CÉSAR CHAVARRÍA SABORÍO:

12.1 SOLICITAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UNA LEY DE AMNISTÍA TRIBUTARIA QUE CONTenga EL SIGUIENTE TEXTO: AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA PARA QUE CONDONE LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS QUE SUS SUJETOS PASIVOS TENGA CON BASE EN LOS IMPUESTOS, TASAS, SERVICIOS Y DEMÁS OBLIGACIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL, INCLUSO CON BASE EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. 12.2 LA CONDONACIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SÓLO PODRÁ SER EFECTIVA SI EL SUJETO PASIVO CANCELA LA TOTALIDAD DEL PRINCIPAL DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA. 12.3 ESTA AMNISTÍA REGIRÁ POR UN PERÍODO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes.

Votos en contra: Luis Fernando Marín Guerrero.

7.1.6 Señora Vicepresidente Karla Zamora Aguilar

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Presenta la moción y hace lectura de ella

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Concejo Municipal
MOCIÓN SIN TRÁMITE DE COMISIÓN
La Regidora KARLA ZAMORA AQUILAR
de la Facción Municipal del PUSC presenta la siguiente moción:**

CONSIDERANDO

1º.- Que por así disponerlo la Ley para la Transferencia de Competencias: Atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N° 9329, compete a los Gobiernos Locales la atención de la red vial cantonal incluyendo -dentro de las estructuras que componen dicha red- a las aceras que se entrelazan con cada una de las calles y caminos existente en el cantón.

2º.- Que según esa Ley corresponderá a los municipios planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de

conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) aprobado por el respectivo cantón.

3°.- Que de igual forma, la nueva normativa ordena que la ejecución de esas obras sea recomendada al Concejo Municipal por una Junta Vial Cantonal o Distrital, nombrada al efecto por aquél órgano, todo lo cual deberá realizarse bajo una modalidad participativa, que garantice la participación de la sociedad civil durante el proceso, tanto de elección de las Juntas, como de la definición de las obras por parte de ellas.

4°.- Que la legislación arriba indicada, podría contradecir algunas de las disposiciones y principios regulados con anterioridad por el Código Municipal, Ley N° 7794, en materia de construcción de aceras, particularmente porque ésta norma delega directamente en su numeral 75 a las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, la construcción, mantenimiento, limpieza y conservación de las aceras, delegando de manera excepcional en las Municipalidades la obligación de construir, o dar mantenimiento por cuenta propia, la solo aquellas aceras en donde se demuestre, -mediante estudio socioeconómico-, que los propietarios o poseedores por cualquier título carecen de recursos económicos suficientes para emprender tales obras.

5°.- Que por tratarse de un conflicto normativo entre disposiciones legales del mismo rango, que señalan en apariencia un responsable distinto para que asuma las tareas de construcción, mantenimiento, limpieza y conservación de las aceras al interior de los cantones del país, resulta necesario evacuar esta interrogante a fin de delimitar con claridad a quién o quienes competen tales atribuciones.

6°.- Que la Comisión de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, solicitó a la suscrita Regidora y Coordinadora de dicha Comisión elevar la consulta anterior al Concejo Municipal de Santa Ana con la finalidad de que inicie los trámites requeridos para evacuar dicha interrogante ante la Procuraduría General de la República como órgano asesor externo de nuestro Municipio, la cual se plantea en la siguiente moción.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EJERCICIO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES ACUERDA:**

Primero: Enviar la presente consulta a la Procuraduría General de la República, para que, -a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 9329, “Ley para la Transferencia de Competencias : Atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal” y en la Ley N° 7794, Código Municipal-, responda a ésta Municipalidad lo siguiente:

- 1) **¿A quién corresponde realizar las labores de construcción, mantenimiento, limpieza y conservación de las aceras en los municipios: A la Municipalidad de cada cantón o a las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles inscritos en ese territorio?**

Segundo: De previo a enviar la consulta, solicítese a la Administración Municipal preparar y adjuntar el respectivo criterio que sobre este tema mantiene el Departamento

Legal de nuestro Municipio, a fin de cumplir con el requisito que la Procuraduría General de la República requiera para evacuar la referida consulta.

Tercero: Acuerdo firme.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa la moción.

En discusión.

Suficientemente discutido.

Somete a votación.

ACUERDO NÚMERO TRECE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER LA MOCIÓN DE LA REGIDORA KARLA ZAMORA AGUILAR PARA QUE ADMINISTRACIÓN CONSULTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY NÚMERO 9329: LEY PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, Y EN LA LEY NÚMERO 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, RESPONDA A ÉSTA MUNICIPALIDAD LO SIGUIENTE: ¿A QUIEN CORRESPONDE REALIZAR LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ACERAS EN LOS MUNICIPIOS: A LA MUNICIPALIDAD DE CADA CANTÓN O A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS, POR CUALQUIER TÍTULO, DE BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN ESE TERRITORIO?. 13.1 DE PREVIO A ENVIAR LA CONSULTA, DEBERÁ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PREPARAR Y ADJUNTAR EL RESPECTIVO CRITERIO LEGAL QUE SOBRE ÉSTE TEMA MANTIENE EL DEPARTAMENTO LEGAL DE NUESTRO MUNICIPIO, A FIN DE CUMPLIR CON EL REQUISITO QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REQUIERA PARA EVACUAR LA REFERIDA CONSULTA.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

7.1.7 Señora Vicepresidente Karla Zamora Aguilar

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Presenta la moción y hace lectura de ella.

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Concejo Municipal
MOCIÓN SIN TRÁMITE DE COMISIÓN
La Regidora KARLA ZAMORA AQUILAR**

de la Facción Municipal del PUSC presenta la siguiente moción:

CONSIDERANDO

- 1°.- Que por mandato de la Ley N° 9329, compete a los Gobiernos Locales, entre otras funciones asociadas a las estructuras que componen la red vial cantonal, la tarea de planear, programar, diseñar, construir, administrar, conservar, demarcar el uso de las aceras al interior de su jurisdicción.
- 2°.- Que las aceras se conciben como espacios públicos esenciales para la vida urbana. Son exclusivamente peatonales pues se construyen para que la población se comunique, converse, intercambie, juegue, corra, camine o, simplemente, permanezca en ellas.
- 3°.- Que en consecuencia las aceras no son canales de circulación de vehículos, pues cuando ello ocurre se genera riesgo e incomodidad a los peatones y en especial a aquellos que forman parte de los grupos más vulnerables de la sociedad; tales como los niños y niñas, las personas mayores o las personas con discapacidad.
- 4°.- Que es responsabilidad de cada municipio conocer y diagnosticar el estado y uso general de sus aceras a fin de poder cumplir plenamente con las tareas descritas en la legislación citada, resolviendo los problemas estructurales, de diseño urbano, de mantenimiento y de cumplimiento cívico normativo relacionado con éstas estructuras peatonales.
- 5°.- Que la Comisión de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, solicitó a la suscrita Regidora, como Coordinadora de dicha Comisión, elevar una petición al Concejo Municipal de Santa Ana con el fin de formular a la Administración Municipal una serie de consultas y a la vez recomendaciones sobre este tema.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA

En ejercicio de sus competencias legales y constitucionales **ACUERDA:**

Solicitar a la Administración Municipal:

PRIMERO: En el corto plazo: Coordinar con la policía municipal a su cargo y con las autoridades nacionales de Tránsito para que se cumpla –en todo el cantón- con el uso peatonal y no circulatorio de las aceras, a fin de evitar el riesgo o incomodidad que a los peatones provoca el uso de ellas con otros fines, como por ejemplo al permitir que vehículos y motos se aparquen y circulen en ellas, contraviniendo las leyes y rompiendo el uso del espacio público.

SEGUNDO: En el mediano plazo: Llevar a cabo, en coordinación con la organización comunal y demás fuerzas vivas del cantón, a las que se les solicitará colaborar voluntariamente, la realización de un diagnóstico actualizado sobre la situación general de las aceras en San Ana, que permita –al menos- determinar la existencia de los siguientes problemas, para su ulterior atención por parte de nuestro municipio.

a.- Problema estructurales: Derivados de la falta de consideración de la accesibilidad en la configuración de la ciudad y en los planes urbanísticos: Cambios de nivel, pendientes excesivas, aceras estrechas, etc.

b.- Problemas de diseño urbano: Derivados de la falta de integración de la accesibilidad en los proyectos y ejecución de la urbanización de la ciudad: estrechamiento en aceras (mobiliario urbano, arbolado), pavimentación inadecuada, falta de rebaje en los cruces, elementos que limitan el libre de paso, ausencia rampas, pasamanos, y señalizaciones especiales con el fin de garantizar que sean utilizados sin riesgo alguno por las personas con discapacidad.

c.- Problemas de mantenimiento: Derivados de la falta de consideración de la accesibilidad en tareas de mantenimiento y gestión del espacio urbano: mal estado del pavimento, inadecuada poda de árboles, etc.

d.- Problemas de incumplimiento cívico y normativo: Derivados de la falta de consideración de la accesibilidad en el uso de la ciudad y en las labores de policía y control por parte de la Administración Municipal y/o autoridades con competencia en materia tránsito: vehículos mal aparcados, uso de alamedas para parqueo permanente de vehículos, obras, terrazas, toldos etc.

TERCERO: Las recomendaciones que éste diagnóstico genere deberán ser tomadas en cuenta por la Administración Municipal para adecuar- en lo que fuera posible- el actual Plan Vial (quinquenal) de Conservación y Desarrollo de nuestro municipio, y además se dispondrá como insumo de trabajo para su consideración en la elaboración de los planes viales que en el futuro realicen nuevas autoridades locales.

CUARTO: Acuerdo en firme

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa la moción.

En discusión.

Suficientemente discutido.

Somete a votación.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER LA MOCIÓN DE LA REGIDORA KARLA ZAMORA AGUILAR PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN:

14.1 EN EL CORTO PLAZO COORDINE CON LA POLICÍA A SU CARGO Y CON LAS AUTORIDADES NACIONALES DE TRÁNSITO PARA QUE SE CUMPLA -EN TODO EL CANTÓN- CON EL USO PEATONAL Y NO CIRCULATORIO DE LAS ACERAS, A FIN DE EVITAR EL RIESGO O INCOMODIDAD QUE A LOS PEATONES PROVOCA EL USO DE ELLAS CON OTROS FINES, COMO POR EJEMPLO, AL PERMITIR QUE VEHÍCULOS Y

MOTOS SE APARQUEN Y CIRCULEN EN ELLAS, CONTRAVINIENDO LAS LEYES Y ROMPIENDO EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO.

14.2 EN EL MEDIANO PLAZO: LLEVAR A CABO, EN COORDINACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y DEMÁS FUERZAS VIVAS DEL CANTÓN, A LAS QUE SE LES SOLICITARÁ COLABORAR VOLUNTARIAMENTE, LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL DE LAS ACERAS EN SANTA ANA, QUE PERMITA – AL MENOS- DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS, PARA SU ULTERIO ATENCIÓN POR PARTE DE NUESTRO MUNICIPIO: a) PROBLEMA ESTRUCTURALES: DERIVADOS DE LA FALTA DE CONSIDERACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CONFIGURACIÓN DE LA CIUDAD Y EN LOS PLANES URBANÍSTICOS: CAMBIOS DE NIVEL, PENDIENTES EXCESIVAS, ACERAS ESTRECHAS, ENTRE OTROS; B) PROBLEMAS DE DISEÑO URBANO: DERIVADOS DE LA FTLA DE INTEGRACIÓN DE LAS ACCESIBILIDAD EN LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CIUDAD: ESTRECHAMIENTO EN ACERAS (MOBILIARIO URBANO, ARBOLADO), PAVIMENTAICÓN INADECUADA, FALTA DE REBAJE EN LOS CRUCES, ELEMENTOS QUE LIMITAN EL LIBRE DE PASO, AUSENCIA DE RAMPAS, PASAMANOS, Y SEÑALIZACIONES ESPECIALES CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SEAN UTILIZADOS SIN RIESGO ALGUNO POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; C) PROBLEMAS DE MANTENIMIENTO: DERIVADOS DE LA FALTA DE CONSIDERACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN TAREAS DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO: MAL ESTADO DEL PAVIMIENTO, INADECUADA PODA DE ÁRBOLES, ENTRE OTROS; D) PROBLEMAS DE INCUMPLIMIENTO CÍVICO Y NORMATIVO: DERIVADOS DE LAS FALTA DE CONSIDERACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DEN EL USO DE LA CIUDAD Y EN LAS LABORES DE POLICÍA Y CONTROL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y/O AUTORIDADES CON COMPETENCIA EN MATERIA DE TRÁNSITO: VEHÍCULOS MAL APARCADOS, USO DE ALAMEDAS PARA EL PARQUEO PERMANENTE DE VEHÍCULOS, OBRAS, TERRAZAS, TODOS, ENTRE OTROS.

14.3 LAS RECOMENDACIONES QUE ÉSTE DIAGNÓSTICO GENERE DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LA ADMNISTRACIÓN MUNICIPAL PARA ADECUAR-EN LO QUE FUERA POSIBLE- EL ACTUAL PLAN VIAL (QUINQUENAL) DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO, Y ADEMÁS, SE DISPONDRÁ COMO INSUMO DE TRABAJO PARA SU CONSIDERACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES VIALES QUE EN EL FUTURO REALICEN NUEVAS AUTORIDADES LOCALES.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

7.1.5 Señora Vicepresidente Karla Zamora Aguilar

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Presenta moción y hace lectura de la misma.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Concejo Municipal
MOCIÓN SIN TRÁMITE DE COMISIÓN
La Regidora KARLA ZAMORA AQUILAR
De la Facción Municipal del PUSC presenta la siguiente moción:

CONSIDERANDO

- 1.- Que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón está a cargo de su respectivo Gobierno Local (Art. 169 Constitucional)
- 2.- Que en virtud de la Ley N° 7.600, “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” corresponde a esta Municipalidad, y a las instituciones públicas y privadas en general, velar por la eliminación de las barreras arquitectónicas y de cualquier otra naturaleza que impida a la población con discapacidad disfrutar de iguales oportunidades de acceso a sitios uso público.
- 3.- Que según la citada Ley, toda nueva construcción, ampliación o remodelación de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública, deben efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia, igual requisito deben cumplir las edificaciones privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público.
- 4.- Que con la finalidad de elevar a las autoridades correspondientes, las recomendaciones de rigor por el posible incumplimiento de la normativa citada, la Comisión Municipal de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, del Municipio de Santa Ana, se ha encargado de recibir y estudiar las denuncias que los interesados le planteen sobre este tema.
- 5.- Que en esta dirección existe dudas respecto del local comercial que pertenece a la cadena de Restaurante KFC, sito en Lindora de éste cantón, lo anterior por considerar que por su distribución arquitectónica en dos plantas le obliga a contar con un ascensor en sus instalaciones para facilite el acceso a la segunda planta de todas las personas en general, dicho elemento, debería además contar con la señalización visual, auditiva y táctil, y con mecanismos de emergencia para la seguridad de los usuarios.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EJERCICIO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES **ACUERDA:**

1.- Solicitar a la Administración Municipal que consulte a la autoridades sanitarias pertinentes del Ministerio de Salud, si -a la luz de la Ley N° 7.600, “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”-, el Local comercial denominado “Restaurante KFC” que se ubica en Lindora de Santa Ana, cumple o no con los requerimientos técnicos en materia de acceso al espacio físico establecidos en dicha legislación, particularmente por carecer de un elevador o mecanismo similar que permita el acceso de personas con discapacidad al segundo piso de ese local.

2.- Acuerdo firme.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa la moción.

En discusión.

Suficientemente discutido.

Somete a votación.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER LA MOCIÓN DE LA REGIDORA KARLA ZAMORA AGUILAR: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE CONSULTE A LAS AUTORIDADES SANITARIAS PERTINENTES DEL MINISTERIO DE SALUD, SI A LA LUZ DE LA LEY NÚMERO 7600: LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-, EN EL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO RESTAURANTE KFC QUE SE UBICA EN LINDORA DE SANTA ANA, CUMPLE O NO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE ACCESO AL ESPACIO FÍSICO ESTABLECIDOS EN DICHA LEGISLACIÓN, PARTICULARMENTE POR CARECER DE UN ELEVADOR O MECANISMO SIMILAR QUE PERMITA EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL SEGUNDO PISO DE ESE LOCAL.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Norma Solís Gómez, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

7.1.5 Señora Vicepresidente Karla Zamora Aguilar

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Presenta moción y hace lectura de la misma.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Concejo Municipal

MOCIÓN SIN TRÁMITE DE COMISIÓN

La Regidora KARLA ZAMORA AQUILAR

De la Facción Municipal del PUSC presenta la siguiente moción:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los Gobiernos Locales son autónomos. (Art. 169 Constitucional)

SEGUNDO: Que para efectos de orden protocolario frente a otras autoridades y ante terceros, la representación del Gobierno Local del cantón de Santa Ana se manifiesta y expresa al interior del edificio que ocupan actualmente las autoridades que lo integran, a saber: El Concejo Municipal, encabezado por la Presidencia y la Vicepresidencia de éste órgano, compuesto además por las señoras y señores regidores y síndicos; y la Alcaldía Municipal, encabezada por el señor Alcalde y completada por la señora Vicealcaldesa.

TERCERO: Que corresponde a sus miembros, en general, y en particular a quienes figuran como cabezas visible de nuestro Gobierno Local, dignificar con sus actos y resoluciones a nuestro Municipio, mostrando en todo momento respeto, no sólo a los administrados que se presentan a las sesiones a plantear sus inquietudes, sino también a las demás autoridades municipales (Regidores y Síndicos) con quienes comparten la misma condición de haber sido electos popularmente, es decir mediante el sufragio de sus electores, como derecho político y constitucional de éstos de votar por sus representantes para que ocupen los cargos públicos que hoy ostentan.

CUARTO: Que por una decisión inconsulta al pleno municipal, la Presidencia del Concejo dispuso reubicar a los regidores municipales en espacios predeterminados por él. Que esta reubicación, por ser contraria a la dignidad que debería de prevalecer en el órgano municipal y el respeto que se le debe dar a sus autoridades, en especial a la Vicepresidencia del Concejo, (que ahora ocupa el espacio que otrora tenía el Secretario Municipal) motivó la expresa solicitud a Presidencia del Concejo para que se retomara la ubicación que se mantuvo en el edificio anterior, de previo al traslado de la sede del Gobierno Local.

QUINTO: Que a la fecha, la petición planteada de manera privada, primero por la Fracción interesada y luego por los restantes miembros del Concejo Municipal no ha sido

atendida ni acogida por la Presidencia del Concejo, situación que obliga a la mayoría del Pleno Municipal a presentar para su aprobación, la presente moción:

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
EN EJERCICIO DE SUS POTESTADES CONSTITUCIONALES,

ACUERDA:

PRIMERO: A partir de la sesión municipal inmediata siguiente a la firmeza del presente acuerdo, las autoridades municipales que representan al Gobierno Local se ubicarán en sus curules según los principios que a continuación éste Concejo Municipal adopta:

- A. El espacio ubicado al interior de la herradura formada por las curules municipales será ocupado exclusivamente por las autoridades que representan al Gobierno Local en el siguiente orden:
 - i. Vicealcaldía Municipal.
 - ii. Alcaldía Municipal.
 - iii. Presidencia del Concejo Municipal
 - iv. Vicepresidencia del Concejo Municipal
- B. El espacio inmediato siguiente al ocupado por la Vicepresidencia Municipal será dispuesto para que la Secretaría del Concejo realice sus funciones.
- C. Los Regidores Municipales se ubicarán en las curules dispuestas a los lados derecho e izquierdo de la Vicealcaldía y de la Secretaría Municipal, respectivamente, procurando una distribución uniforme entre las distintas Fracciones Políticas. La ubicación de ellas al interno de las curules será adoptada de común acuerdo por sus miembros.
- D. Los Síndicos Municipales se ubicarán siguiendo la fila de las curules dispuestas a los lados izquierdo y derecho de la herradura, a partir de última curul que ocupen los Regidores Municipales.
- E. Sólo por cuestiones estrictamente protocolarias, se permitirá la incorporación de autoridades ajenas, -de carácter local, nacional o extranjero-, dentro del espacio

reservado para las autoridades locales de nuestro municipio, en cuyo caso éstas contribuirán trasladándose,-cuando fuere necesario- a la curul subsiguiente.

- F. La asesoría técnica dispuesta para cada Fracción Municipal contará con un espacio pre establecido fuera el área reservada para las autoridades locales, no obstante, cuando el trabajo de asesoría lo amerite, podrán permanecer – a pedido de los señores Regidores- a lado de ellos por el tiempo que lo requieran.

SEGUNDO: Acuerdo firme.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa. La referida dispensa obtiene cuatro votos a favor y tres en contra. No se dispensa. **SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

7.1.6 Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Presenta moción sobre el Caso Cartwill, hace lectura de la moción.

MOCIÓN

Antecedentes:

- I. **Sobre los hechos documentados¹**

PRIMERO: El 12 de enero de 1973 la finca folio real número 1-36144-000 fue adquirida por WETO S.A. (Tomo 289, folio 262 y 493, asiento 14 del Registro de Bienes Inmuebles)

SEGUNDO: El 12 de junio de 1973 WETO S.A. traspasa la finca folio real número 1-36144-000 a la sociedad CARTWILL S.A. (Tomo 289, folio 493, asiento 15 del Registro de Bienes Inmuebles) y con fecha 31 de julio de 1973 se inscribió el plano catastrado número 1-13252-1973 correspondiente a dicha finca (ver imagen 1)

¹ En expediente en custodia de la Administración Municipal



Imagen 1. Plano Catastrado SJ-13252-1973 de fecha 31 de julio 1973. FINCA MADRE.

TERCERO: Según consta en el acta de Sesión Ordinaria N°166 del Concejo Municipal de Santa Ana, el día 22 de octubre de 1973 fue conocida una nota de “CARTWILL S.A.”, y el punto 3.d. dice:

“d. Nota de Cartwill S.A. Con relación al contenido de la misma SE ACUERDA: Hacer del conocimiento de los solicitantes que hasta tanto no presenten los planos debidamente autorizados por el INVU, esta Municipalidad no se puede comprometer a suplir el agua, por lo que llenados los requisitos se hará el estudio correspondiente”.

CUARTO: El 01 de noviembre de 1973 de la finca folio real número 1-36144-000 (finca madre) se segregó la finca folio real número 1-222574-000 a nombre de MICHAEL ZORA WOOD y la finca folio real número 1-222576-000 a nombre de JOHN HELMS HOWE (Tomo 289, folio 493, asiento 18 del Registro de Bienes Inmuebles).

QUINTO: El 13 de noviembre de 1973 de la finca folio real número 1-36144-000 (finca madre) se segrega la finca folio real número 1-221213-000 a nombre de INVERSIONES LLAVES S.A. (Tomo 289, folio 490, asiento 19 y tomo 2204, asiento 21 del Registro de Bienes Inmuebles)

SEXTO: Con fecha **24 de diciembre de 1973** el INVU aprobó un “plano” denominado “Plano de Curvas de Nivel y Proyecto de Fraccionamiento Vista Montaña”, correspondiente a un **FRACCIONAMIENTO DE OCHO LOTES en relación a la finca folio real número 1-36144-000, plano catastrado número SJ-13252-1973, propiedad de CARTWILL S.A.**

Conforme a dicho “plano” (ver imagen 2) el INVU aprobó el fraccionamiento de la finca 1-36144-000 (con plano SJ-13252-1973) de los siguientes lotes:

1. Lote A de 6,095.21 m², el cual coincide (en cabida, descripción y ubicación dentro de la finca madre), con el plano catastrado número SJ-11793-1974 que se describirá más adelante.

2. Lote B de 10,056.00 m², el cual coincide (en cabida, descripción y ubicación dentro de la finca madre), con el plano catastrado número SJ-3108-1974 que se describirá más adelante.
3. Lote C de 17,138.39 m², el cual coincide (en cabida, descripción y ubicación dentro de la finca madre), con el plano catastrado número SJ-2091-1974 que se describirá más adelante.
4. Lote D de 15,118.62 m², el cual coincide (en cabida, descripción y ubicación dentro de la finca madre), con el plano catastrado número SJ-2890-74 que se describirá más adelante.
5. Lote E de 15,931.75 m², el cual coincide (en cabida, descripción y ubicación dentro de la finca madre), con el plano catastrado número SJ-2893-74 que se describirá más adelante.
6. Lote F de 16,593.23 m², el cual coincide (en cabida, descripción y ubicación dentro de la finca madre), con el plano catastrado número SJ-2892-74 que se describirá más adelante.
7. Lote G de 18,962.63 m², el cual coincide (en cabida, descripción y ubicación dentro de la finca madre), con el plano catastrado número SJ-2895-74 que se describirá más adelante.
8. Lote H de 10,849.97 m², el cual coincide (en cabida, descripción y ubicación dentro de la finca madre) con el plano catastrado número SJ-2894-74 que se describirá más adelante.
9. **ZONA COMUNAL** de 7,579.43 m² ubicada al norte del lote A y al noreste del lote B.
10. **CALLE** de 6,039.00 m² que atraviesa la finca madre y con la cual colindan TODOS los lotes del fraccionamiento.

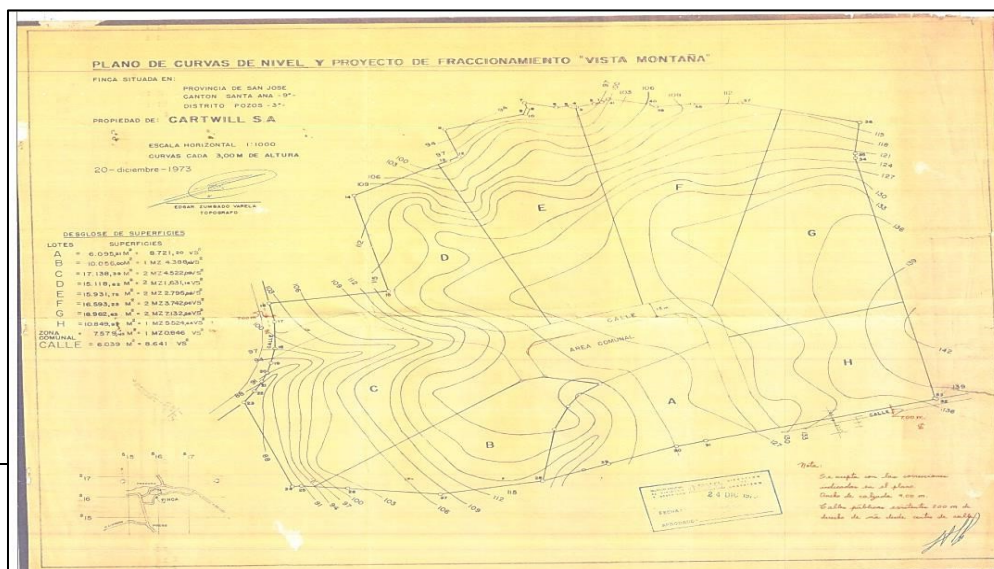


Imagen 2. Aprobación INVU el 24 de diciembre de 1973-Plano Catastrado SJ-13252-1973. **FINCA MADRE.**

SÉTIMO: El 13 de febrero de 1974 se inscribió el plano catastrado número SJ-2894-74 referente a la finca folio real número 1-221213-000 descrita en el punto “quinto” de esta sección y que coincide plenamente con el LOTE H descrito en el “plano” aprobado por el INVU en diciembre de 1973 (ver imagen 2 y 3)

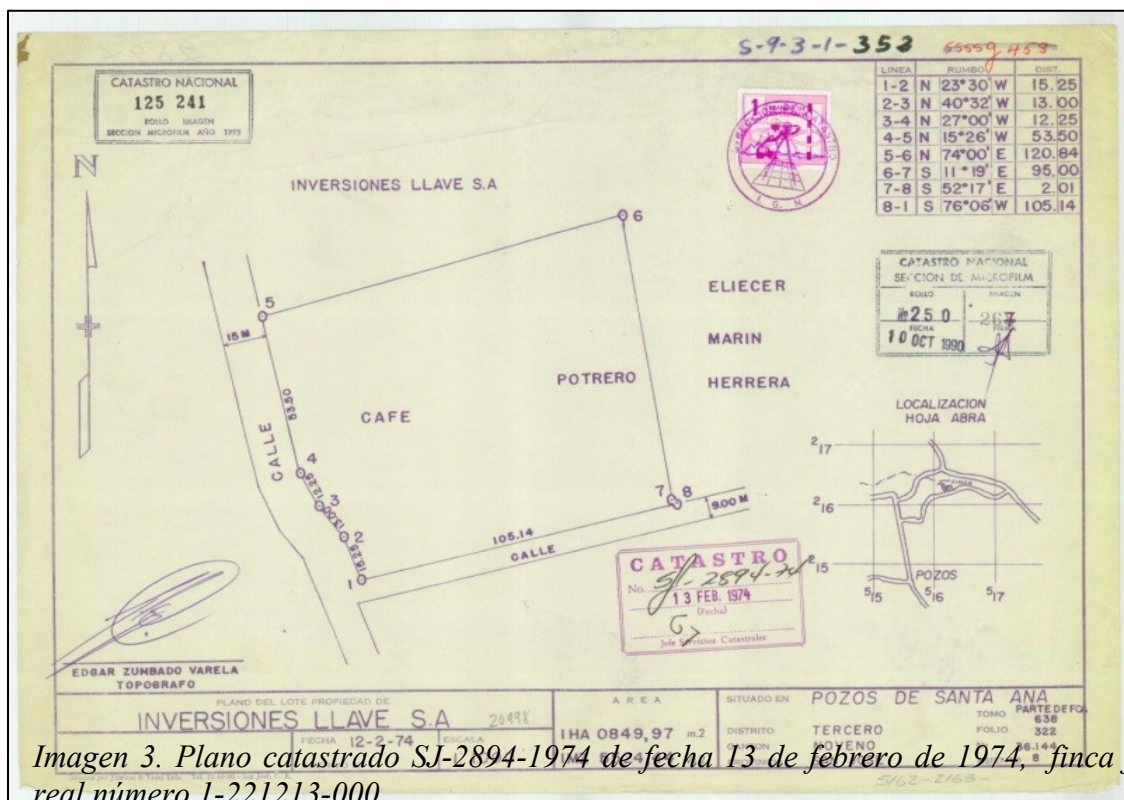


Imagen 3. Plano catastrado SJ-2894-1974 de fecha 13 de febrero de 1974, finca folio real número 1-221213-000

OCTAVO: El 13 de febrero de 1974 se inscribieron los planos catastrados número SJ-2892-1974, SJ-2893-1974 y SJ-2895-1974, todos descritos como parte de la finca folio real número 1-36144-000; los cuales coinciden plenamente con los LOTES F, E Y G descritos en el “plano” aprobado por el INVU en diciembre de 1973.

NOVENO: Con fecha 15 de febrero de 1974 se inscribió el plano catastrado número SJ-3108-1974 (correspondiente a la finca folio real número 1-222574-000 descrita en el punto “cuarto” de esta sección) y que coincide plenamente con el LOTE B descrito en el “plano” aprobado por el INVU en diciembre de 1973 (Ver imagen 2 y 4)

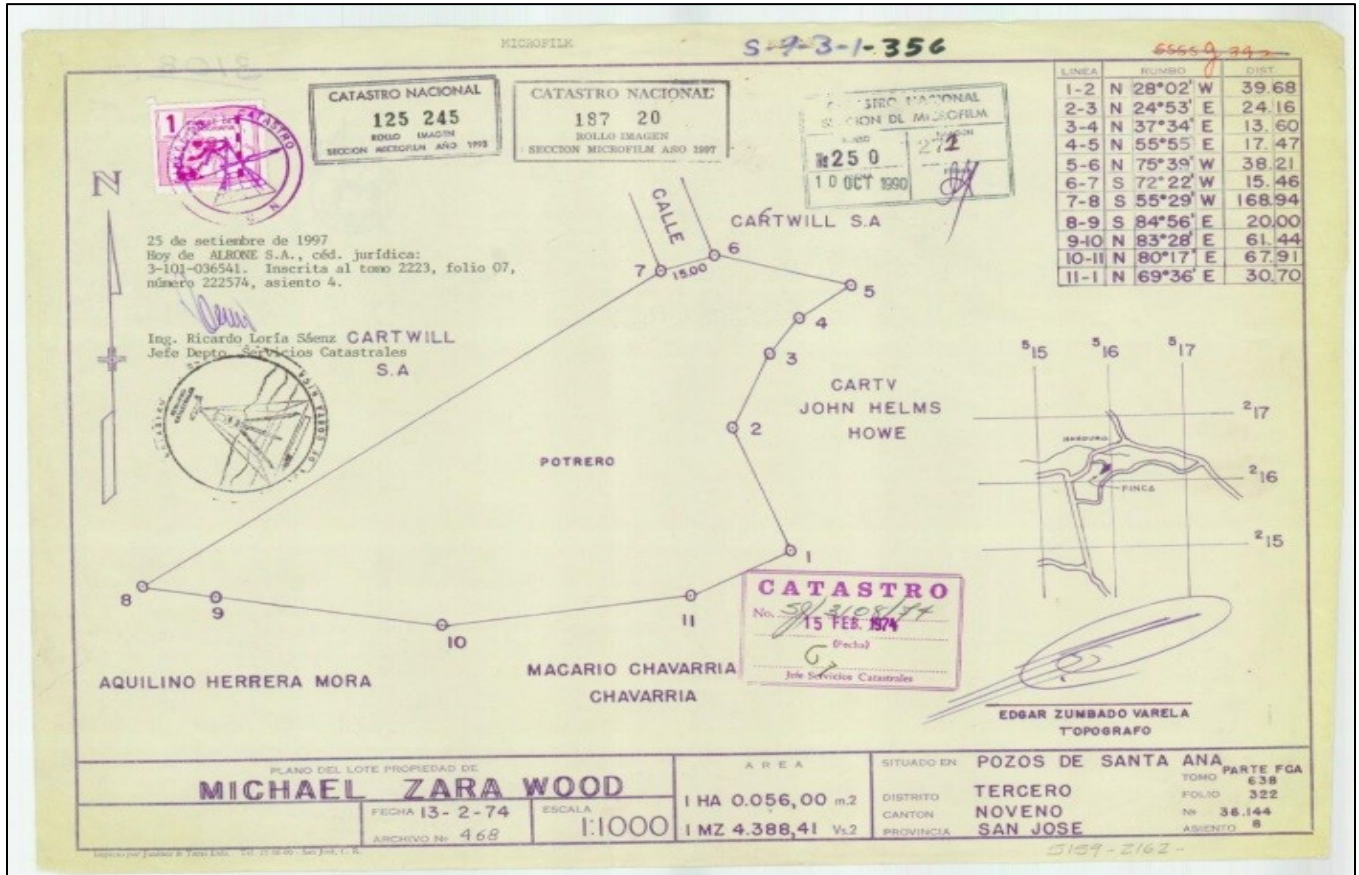


Imagen 4. Plano catastrado SJ-3108-1974 de fecha 15 de febrero de 1974, de la finca folio real número 1-222574

DÉCIMO: El 27 de febrero de 1974 de la finca folio real número 1-36144-00 (finca madre) se segrega la finca folio real número 1-220969-000 a nombre de WILLIAM DOUGLAS HUNTER DUVAL (Tomo 289, folio 490, asiento 20 del Registro de Bienes Inmuebles), todo de conformidad con el plano catastrado inscrito el 13 de febrero de 1974 número SJ-2890-74, que coincide plenamente con el LOTE D descrito en el “plano” aprobado por el INVU en diciembre de 1973 (ver imagen 2 y 5)

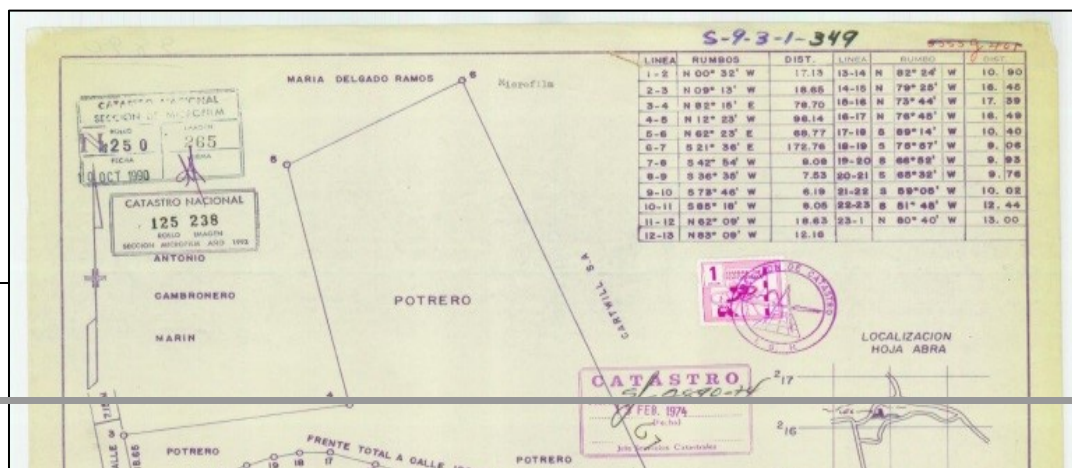


Imagen 5. Plano catastrado SJ-2890-1974 de fecha 13 de febrero de 1974, - finca folio real número 1-220969-000

DÉCIMO PRIMERO: Consta en los registros municipales que el Concejo Municipal en 1974 aprobó tres permisos de construcción a los señores Michael Zora Wood, Inversiones Llaves S.A. y William Hunter Duval (quienes tal y como se dijo anteriormente adquirieron tres de las propiedades segregadas de la finca folio real número 1-36144-000); a saber:

- a. En sesión ordinaria N° 185 del 25 de marzo de 1974 se concedió permiso de construcción a Michael Zora Wood.
- b. En sesión ordinaria N° 186 del 01 de abril de 1974 se concedió permiso de construcción a Inversiones Llaves S.A.
- c. En sesión ordinaria N° 187 del 08 de abril de 1974 se concedió permiso de construcción a William Hunter Duval.

DÉCIMO SEGUNDO: El 12 de junio de 1974 se inscribió el plano catastrado número SJ-11793-1974 correspondientes a la finca folio real número 1-222576-000 descrita en el punto “cuarto” de esta sección, y que coincide plenamente con el LOTE A descrito en el “plano” aprobado por el INVU en diciembre de 1973 (ver imagen 2 y 6).

Además, es importante indicar que cuando dicha finca fue segregada, en la escritura de traspaso se consignó lo siguiente:

“Terreno para construir, SITO: en Pozos de Santa Ana, distrito tercero del cantón noveno de San José. LINDA: Norte: resto de la finca general que se dirá,

comprometiéndose las vendedoras a destinar el terreno adyacente al lote vendido por este lindero a la construcción de un parque de uso público y Michael Sara (...)

Es importante mencionar que al día de hoy consta en el Registro de Bienes Inmuebles que dicha propiedad colinda al norte con un “parque”, aunque el plano NO lo indica así (por lo que salta la pregunta si la Municipalidad realizó el traspaso correspondiente).

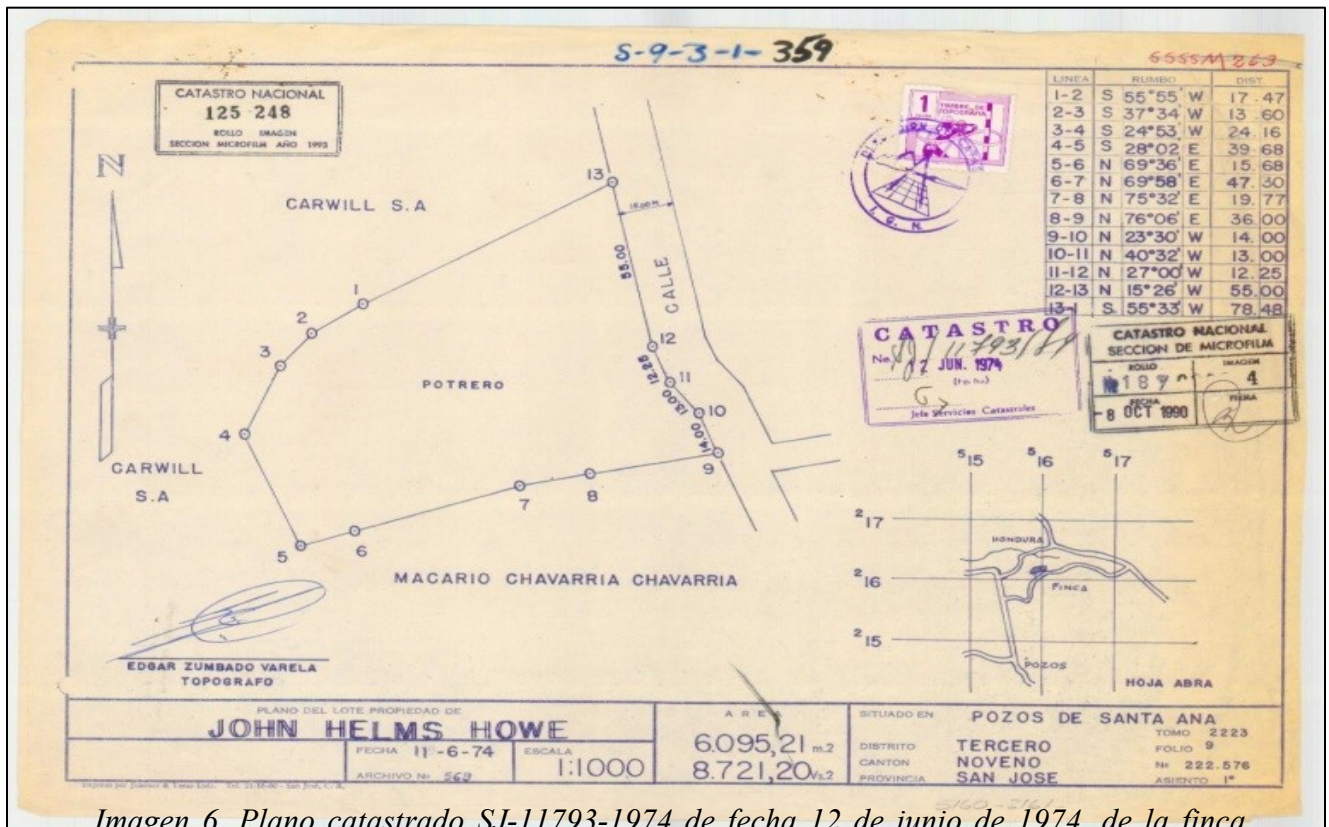


Imagen 6. Plano catastrado SJ-11793-1974 de fecha 12 de junio de 1974, de la finca folio real número 1-222576-000

DÉCIMO TERCERO: El 20 de julio de 1979 de la finca folio real número 1-36144-000 (finca madre) se segregó la finca folio real número 1-272568-000 a nombre de MICHAEL ZORA WOOD (Tomo 289, folio 490, asiento 21 del Registro de Bienes Inmuebles), todo conforme al plano catastrado número SJ-2091-74 inscrito el 14 de febrero de 1974, que coincide plenamente con el LOTE C descrito en el “plano” aprobado por el INVU en diciembre de 1973 (ver imagen 2 y 7); y con el cual se completó a nivel catastral el fraccionamiento de ocho lotes aprobado por el INVU, quedando sin inscribir únicamente el área prevista para calle pública y área comunal (ver imagen 8)

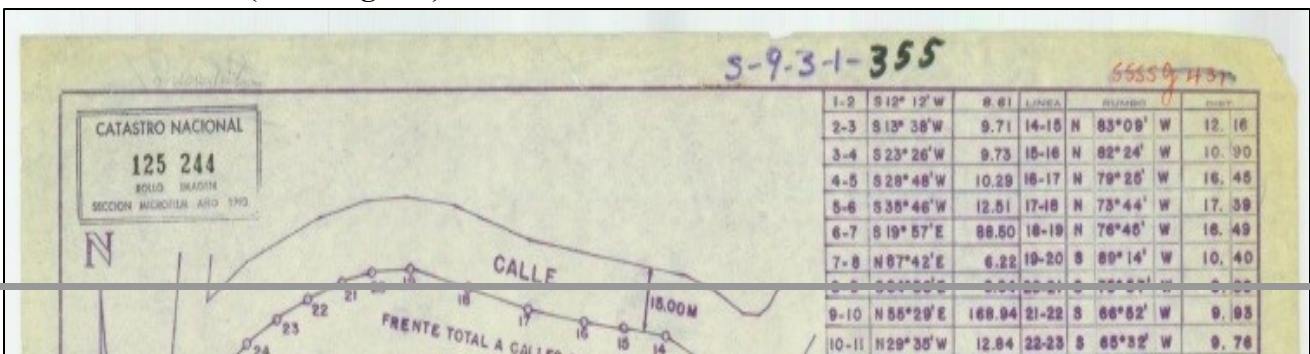


Imagen 7. Plano catastrado SJ-2091-1974 de fecha 14 de febrero de 1974, - finca folio real número 1-272568-000

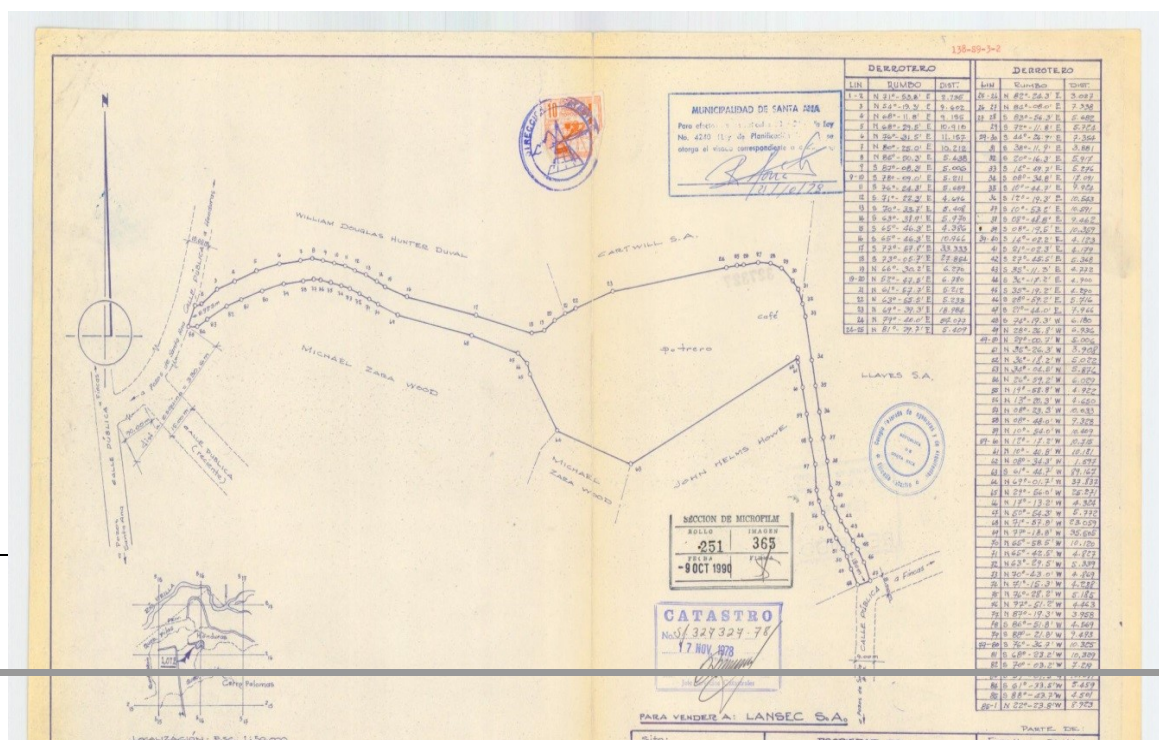


Imagen 8. Mosaico catastral efectuado sobre el plano SJ-13252-1973 (finca madre), y con todos los planos catastrados generados en el año 1974 sobre dicha finca; todo según informe técnico elaborado por el Ing. Top. Municipal Erick Ovares Sánchez mediante oficio MSA-DOT-PG-03-137-2013.

En dicha imagen se aprecia el área que queda sin inscribir como resto de finca madre, lo cual coincide con el "mapa oficial" aprobado por el INVU en 1973 (ver imagen 2)

DÉCIMO CUARTO: El 21 de octubre de 1978 la **Municipalidad de Santa Ana** visó el **plano catastrado número SJ-327327-1978** que describe la calle pública y el terreno que generó esta investigación.

Dicho plano indica que el propietario de ese terreno es Cartwill S.A. y que es para vender a LANSEC S.A.



DÉCIMO QUINTO: El 29 de setiembre de 1997 se inscribieron los planos catastrados número SJ-436301-1997 y SJ-436300-1997 (que modifican los planos catastrados número SJ-2091-1974 y SJ-3108-1974 descritos en el punto “noveno” y “décimo tercero” de la presente sección), con base en los cuales se generó respectivamente la finca folio real número 1-528068-000 (actualmente propiedad de ALRONE S.A., cédula jurídica número 3-101-036541) y la finca folio real número 1-528069-000 (actualmente propiedad de MARMA TURISMO CARIBEÑO S.A., cédula jurídica número 3-101-271732)

No obstante lo anterior, tal y como consta en el oficio MSA-DOT-PG-03-221-2013 del Ing. Top. Erick Ovares, encargado del Proceso de Geomática de la Municipalidad de Santa Ana, al realizar un montaje de los planos inscritos en el año 1997 sobre el “plano” aprobado por el INVU en el año 1973, se aprecia que **el plano SJ-436300-1997 traslapa sobre parte de la vía pública prevista; mientras que el plano SJ-436301-1997 traslapa sobre parte de la vía pública y sobre parte del “área comunal” prevista** (ver imagen 9)

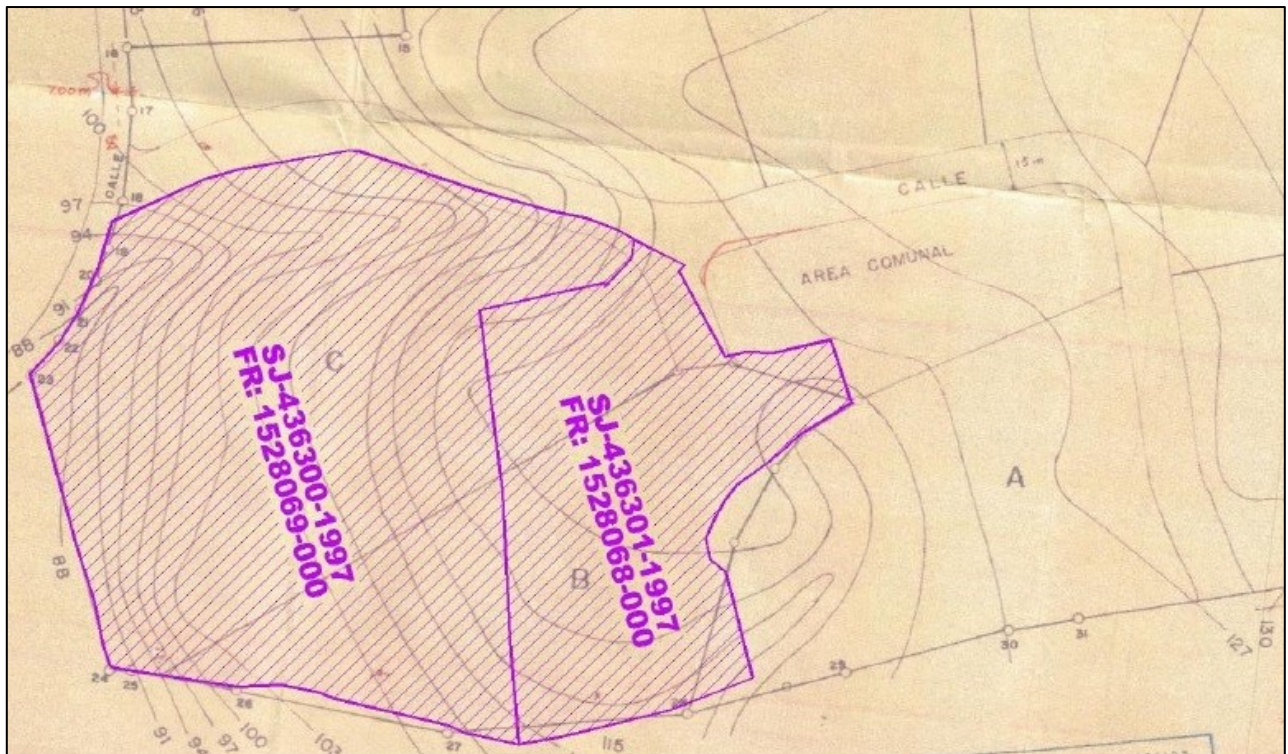


Imagen 9. Montaje de los planos catastrados SJ-436300-1997 y SJ-436301-1997, sobre el “PLANO” aprobado por el INVU el 24 de diciembre de 1973, según informe técnico elaborado por el Ing. Top. Municipal Erick Ovarés Sánchez mediante oficio MSA-DOT-PG-03-221-2013.

DÉCIMO SEXTO: Según consta en los registros municipales, entre el año 1994 y 2001, varios vecinos del inmueble en cuestión, realizaron gestiones tendientes a que el resto de la finca madre folio real número 1-36144-000 se inscribiera a nombre de la Municipalidad, en virtud de que era de su conocimiento que dicho resto de finca estaba destinado a “parque o uso público”.

Al respecto constan los siguientes documentos:

1. Correspondencia entre los señores Orlando Ramírez González (representante de Inversiones Llaves S.A.); Marco Barbano, Karl Single y Dana Miller (todos propietarios de terrenos adyacentes al “lote destinado a uso público” y representados por el Lic. Adolfo José Somarribas Arias) por una parte; y por otra parte, el señor Joseph Scianna, quien ejercía una posesión sobre dicho inmueble en la década de los años 1990, representado por el Lic. Marco Jiménez Carmiol.

Así, mediante misiva de fecha 4 de marzo de 1994 los vecinos representados por el Lic. Somarribas, dirigieron una nota al señor Scianna que en lo que interesa dice:

“La finca inicial (...) matrícula número 36144 la cual era propiedad de la sociedad CARTWILL S.A. (...)

De dicha finca nacen los inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad partido de San José, matrícula número 222.576-000 (...) 222.574 (...) 220.213 (...) 220.969 (...)

Según el asiento número 1, visible al folio 9, del tomo 2223 correspondiente a la finca número 222.576 que actualmente es propiedad del señor Karl Heinz Single, queda claro que la sociedad CARTWILL S.A. se comprometía a destinar el terreno adyacente al lote vendido por el lindero norte a la construcción de un parque de uso público. (...)

Debido a que dicho inmueble sigue siendo propiedad de la sociedad vendedora de todos los fundos de los que somos propietarios y que existió compromiso de dicha sociedad de dedicar dicho fundo a un parque de uso público le manifestamos la disconformidad de

los suscritos de tomar dicho inmueble y cercarlo sin el consentimiento de los propietarios. (...)

(...) en caso de determinar que usted está realizando cualquier acción judicial por adjudicarse dicho inmueble los suscritos tomaremos las acciones legales pertinentes en su contra, debido a que dicho fundo se destinó a un parque público por parte de sus propietarios”.

Mediante misiva de fecha 21 de abril de 1994 el Lic. Marco Jiménez Carmiol, actuando en representación de Joseph Scianna contesta:

“(...) bien es sabido por todos ustedes, que el señor Scianna ha estado en posesión quieta, pública, pacífica, por casi diez años, de dicho inmueble y ello ha sido por cuanto ese lote se encontraba en total estado de abandono, lleno de maleza, dando con ello la posibilidad de que precaristas se apoderaran de él o que fuera usado por maleantes para cometer fechorías, todo con el consiguiente perjuicio para los vecinos decentes del sector (...)

Con los fines indicados fue que don Joseph inició el cuidado de la propiedad en mención (...)

En cuanto a la situación que mencionan de que Cartwill S.A. ofreció a los adquirentes de lotes en ese lugar destinar un inmueble a parque público, ese fue un compromiso de esa sociedad con los adquirentes y si incumplió, pues es a esa sociedad a quien deben reclamarle (...)

Con fecha 23 de setiembre de 1994 los vecinos representados por el Lic. Somarribas Arias presentaron una nota al Concejo Municipal de Santa Ana que en lo que interesa dice:

“Somos propietarios de inmuebles segregados de la misma finca madre, los cuales se encuentran ubicados en Pozos de Santa Ana (...) matrícula número 36144 la cual era propiedad de la sociedad CARTWILL S.A. (...)

Según asiento número 1, visible al folio 9, del tomo 2223, corresponde a la finca número 222.576 que actualmente es propiedad del señor Karl Heinz Single, queda claro de que la sociedad CARTWILL S.A. se comprometía a destinar el terreno adyacente al lote vendido por el lindero norte a la construcción de un parque de uso público.

Actualmente dicho fundo adyacente por el costado norte, que es el resto de la finca número 36144 (...) aparentemente ha sido cercado por el señor Joseph Scianna con el fin de apropiárselo. (...)

Es con fundamento en lo anterior que respetuosamente solicitamos los buenos oficios de la corporación municipal con la finalidad de que se evite que el señor Scianna se apropie indebidamente un inmueble que estaba destinado a un parque público (...)

2. Nota suscrita por Luis Isaías Mora Marín y Flor Leitón Herrera, síndicos del Concejo se Distrito de Pozos de Santa Ana el día 09 de setiembre del año 2000, dirigida al Concejo Municipal que en lo que interesa dice:

“Con el fin de reavivar la situación presente en cuanto al apoderamiento de una zona verde que nunca se traspasó a la Municipalidad, en la propiedad de la sociedad CARTWILL S.A. hemos de solicitar nuevamente su valiosa colaboración (...) La creación de polideportivos, salones comunales y otros solo serán una realidad cuando aprendamos a rescatar las zonas, que como la que mencionamos estamos perdiendo por negligencia, ya que, el fallecido señor Scianna vio en la falta de cuidado por parte de la Municipalidad la posibilidad de adueñarse, de un lote que en estos momentos tiene un valor muy alto (...)”

3. Nota suscrita por Lorena Sánchez Chaves, presidenta de la Asociación de Desarrollo Pro – Mejoras Salón Comunal, Aceras y Entubado, Barrio Corazón de Jesús, Honduras de Pozos de Santa Ana, de fecha 20 de febrero de 2001, dirigida al Concejo Municipal, que en lo que interesa indica:

“Solicitamos (...) se le dé seguimiento y se nos informe que ha pasado con el resto de Zona Verde ubicada en Honduras de Pozos, que se registra (...) con número de finca treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (36144) que es resto de terreno de café y potrero propiedad de CARTWILL S.A. (...)

¿Qué ha pasado con el debido traspaso e inscripción de CARTWILL S.A. a la Municipalidad? Y si no se ha realizado nada, solicitamos diligencia en su rescate (...)”

4. Documento de fecha 12 de febrero del 2001, suscrito por varios vecinos del Barrio los Rodríguez, solicitando al Concejo Municipal que “se realizaran las gestiones necesarias para el rescate de la zona verde ubicada frente al Restaurante Papillón.
5. Oficio MSA-DL-91-2001 suscrito por la Licda. Lourdes Villa Vargas y la Licda. Rebeca Milgram Fiseras, Asesoras Legales de la Municipalidad de Santa Ana, dirigido al Concejo Municipal, donde concluyen lo siguiente:

“Se ha podido constar (sic) que la finca inscrita según Matrícula Numero treinta y seis mil ciento cuarenta, tomo doscientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y tres, inscrita a nombre de la sociedad CARTWILL S.A. cédula jurídica 3-101-019865 cuyo plano catastrado es SJ-115147-93, es un resto de finca destinado para parque de uso público por lo cual se debe realizar el procedimiento de inscripción a nombre de la

Municipalidad de Santa Ana. Consecuentemente este Departamento contactará a los representantes legales de Cartwill S.A. para lograrlo a la brevedad posible”.

DÉCIMO SÉTIMO: El 07 de junio del 2006 CARTWILL S.A. vendió el resto de la finca folio real número 1-36144-000 a GUACHIPELÍN CERO CINCO S.A. (sociedad actualmente disuelta) y **se rectificó la medida en disminución de 10,328.29 m2 a 4,137.11 m2**, (Tomo 567, asiento 87613 del Registro de Bienes Inmuebles) todo con base en el plano catastrado número SJ-115147-1993 (ver imagen 10 y 11)

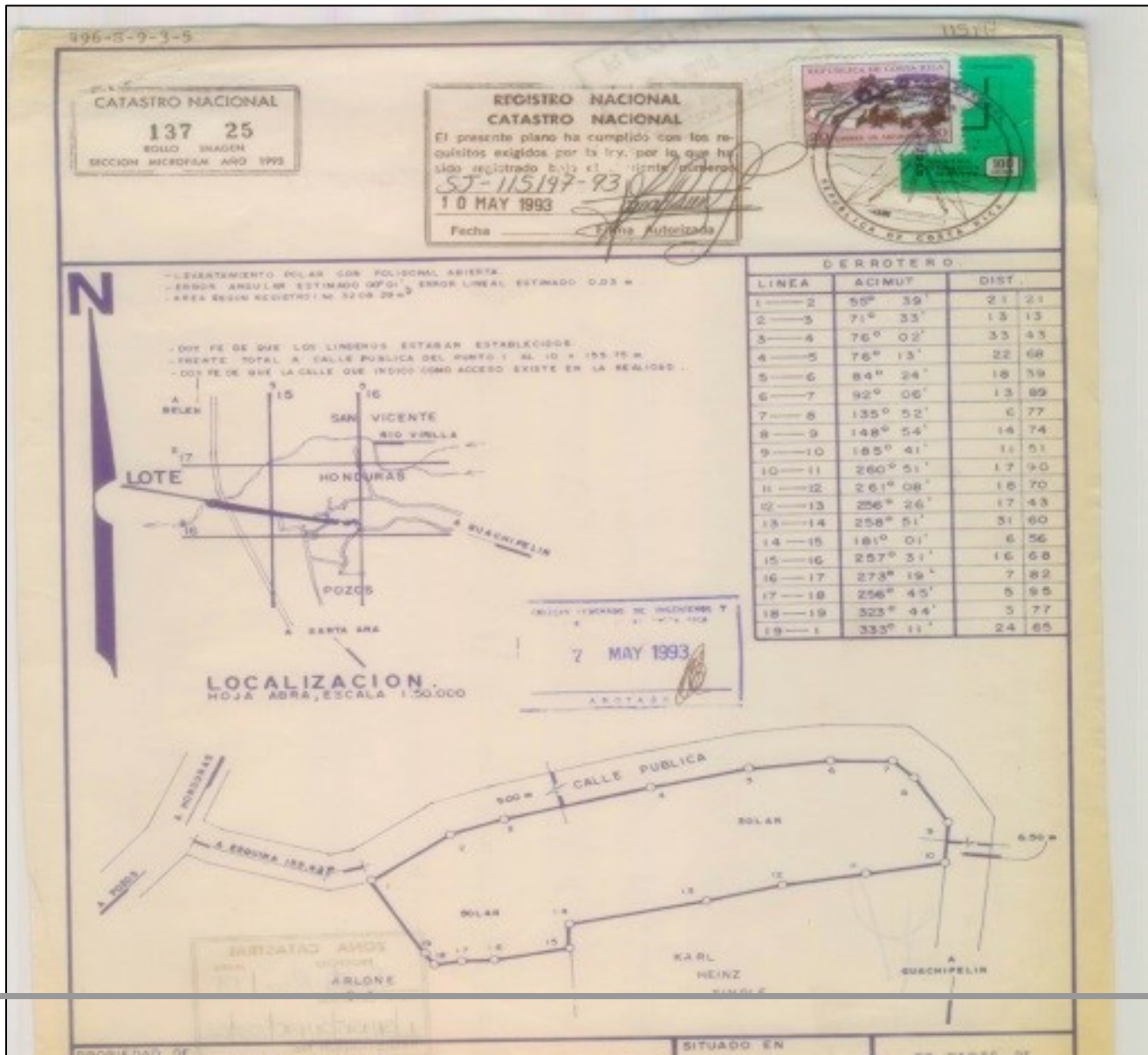


Imagen 10. Plano catastrado SJ-115147-1993 de fecha 10 de mayo de 1993, del resto de la finca folio real número 1-36144-000

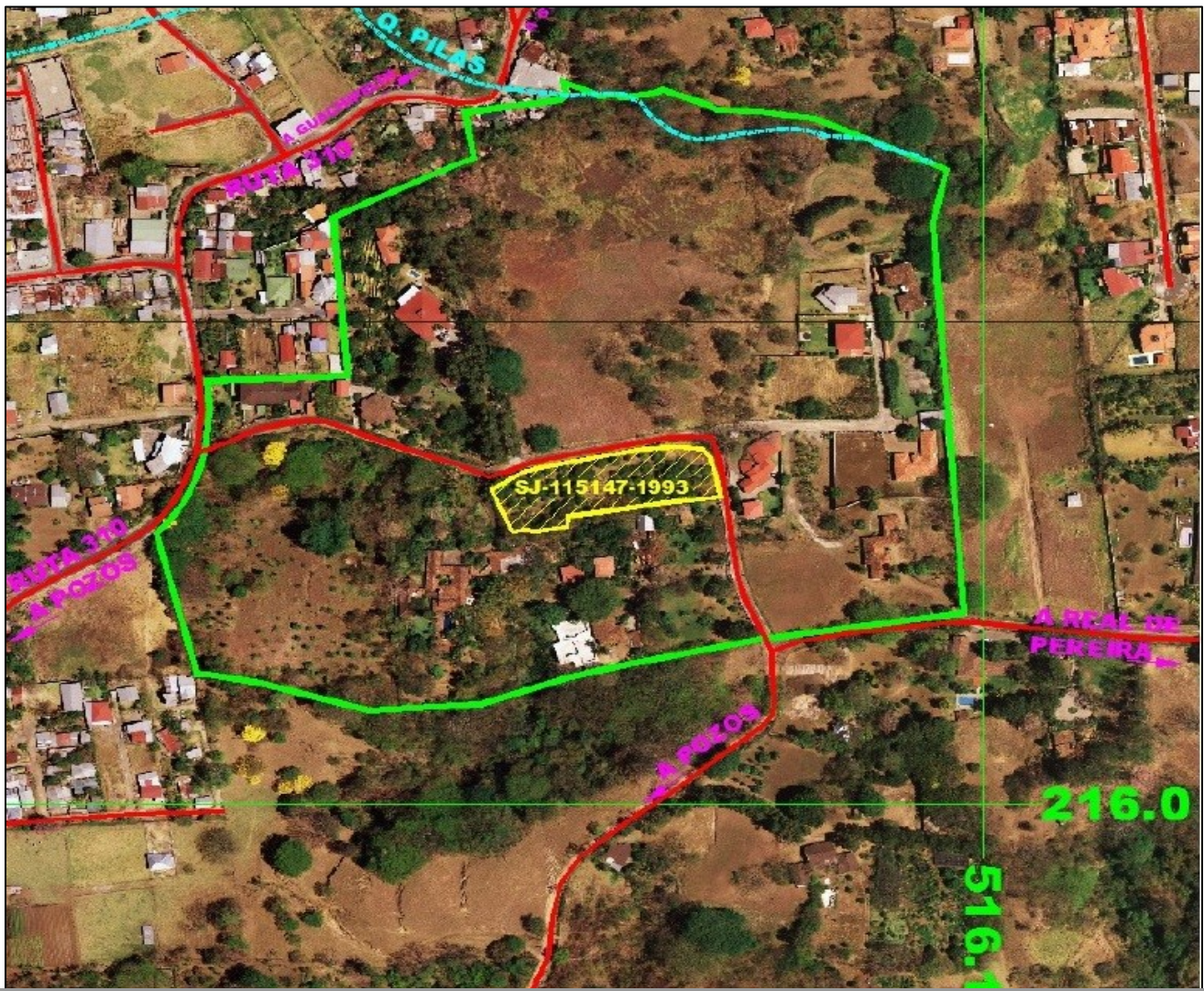


Imagen 11. Montaje del plano SJ-115147-1993 (resto de finca madre) sobre el plano de la finca madre original, según informe técnico elaborado por el Ing. Top. Municipal Erick Ovares Sánchez mediante oficio MSA-DOT-PG-03-137-2013.

En verde el perímetro del plano catastrado SJ-13252-1973 (FINCA MADRE)

En amarillo el perímetro y ubicación del plano SJ-115147-1993.

DÉCIMO OCTAVO: Tal y como consta en el oficio MSA-DOT-PG-03-221-2013 del Ing. Top. Erick Ovares, encargado del Proceso de Geomática de la Municipalidad de Santa Ana, al realizar un montaje del plano catastrado SJ-115147-1993 sobre el “plano” aprobado por el INVU en el año 1973, se aprecia que **dicho plano “cae” sobre la totalidad del “área comunal” y parte de la vía pública ahí previstas** (ver imagen 12)

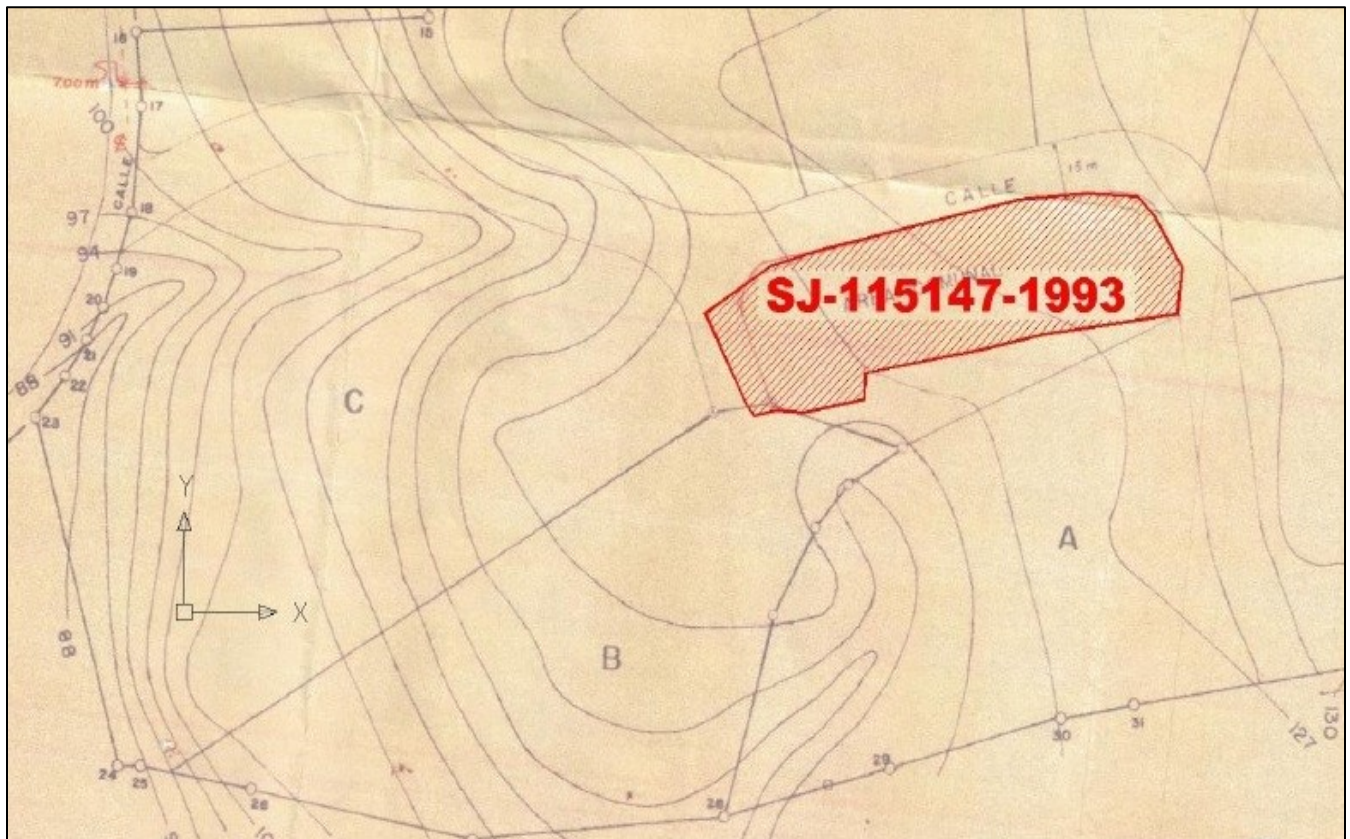


Imagen 12. Montaje del plano catastrado SJ-115147-1993, sobre el “PLANO” aprobado por el INVU el 24 de diciembre de 1973, según informe técnico elaborado por el Ing. Top. Municipal Erick Ovarés Sánchez mediante oficio MSA-DOT-PG-03-221-2013.

DÉCIMO NOVENO: El 20 de febrero del 2012 la Unidad de Usos de Suelo y Visados de la Municipalidad de Santa Ana, mediante oficio C.A.V.P.-005-2012 (1) “AUTORIZÓ para efectos de catastro” CUATRO planos que fraccionaban el resto de la finca folio real número 1-036144-000”.

Esto generó la inscripción de los planos catastrados número SJ-1558357-12 el 02 de marzo del 2012, SJ-1558861-12 el 5 de marzo del 2012, SJ-1557250-12 el 28 de febrero del 2012 y SJ-1557249-12 el 28 de febrero del 2012.

VIGÉSIMO: El 14 de marzo del 2012 GUACHIPELÍN CERO CINCO S.A. **SEGREGÓ** y **VENDIÓ** de la finca folio real número 1-36144-000 (con plano catastrado SJ-115147-93 – ver imagen 11), **CUATRO LOTES** según se detalla a continuación.

- a. Finca folio real número 1-625469-000, plano catastrado número SJ-1558357-2012, a nombre de Finca Boruca S.A., **quien es su actual propietario.**
- b. Finca folio real número 1-625468-000, plano catastrado número SJ-1558861-2012, a nombre de Gura de San José S.A., **quien es su actual propietario.**
- c. Finca folio real número 1-625470-000, plano catastrado número SJ-1557250-2012, a nombre de Finca Boruca S.A, **quien es su actual propietario.**
- d. Finca folio real número 1-625473-000, plano catastrado número SJ-1557249-2012, a nombre de Grupo JR de Pozos S.A, **quien es su actual propietario.**



Imagen 13. Montaje de planos según informe técnico elaborado por el Ing. Top. Municipal Erick Ovarés Sánchez mediante oficio MSA-DOT-PG-03-137-2013. En verde el perímetro del plano catastrado SJ-13252-1973 (FINCA MADRE) En amarillo el perímetro y ubicación del plano SJ-115147-1993 (resto de finca); y a su vez, la indicación de los perímetros y ubicación de los planos catastrados segregados en marzo del 2012 número SJ-1558357-2012, SJ-1558861-2012, SJ-1557250-2012 y SJ-1557249-2012.

Producto de esta segregación la finca folio real 1-36144-000 fue registralmente cerrada.

VIGÉSIMO PRIMERO: Mediante oficio MSA-DOT-02-789-12 del 7 de mayo del 2012 la Dirección de Ordenamiento Territorial emitió un certificado de uso de suelo conforme para “construcción de condominio residencial, con un máximo de ocho dormitorios”, en relación a la finca con plano catastrado número SJ-1558861-2012.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Con fecha 03 de setiembre del 2012 el Departamento de Ordenamiento Territorial otorgó el permiso de construcción número 335-12 a la entidad denominada “Gura de San José S.A.” para construcción de una “vivienda en la finca folio real número 1-625468-000.

VIGÉSIMO TERCERO: Con fecha 01 de abril del 2013, el Departamento de Ordenamiento Territorial otorgó el permiso de construcción número 111-13 (que en realidad es una ampliación del permiso de construcción número 335-12) a la entidad “Gura de San José S.A.” para construcción de una “tapia, malla y terraza” en la finca folio real número 1-625468-000 (ver imagen 11 y 12).

VIGÉSIMO CUARTO: Producto del informe técnico elaborado por el Ing. Top. Erick Ovarés, mediante oficio MSA-DOT-PG-03-2013, al realizar un montaje de la finca folio real número 1-222576-000 (plano número SJ-11793-1974, actualmente propiedad de CATIC POZOS S.A., cédula jurídica número 3-101-174728); sobre una “fotografía aérea del lugar”, se pudo determinar que existe una construcción en la colindancia norte de dicho inmueble que invade parte del “área comunal” que indica el plano aprobado por el INVU en diciembre de 1973 (ver imagen 8 y 14)

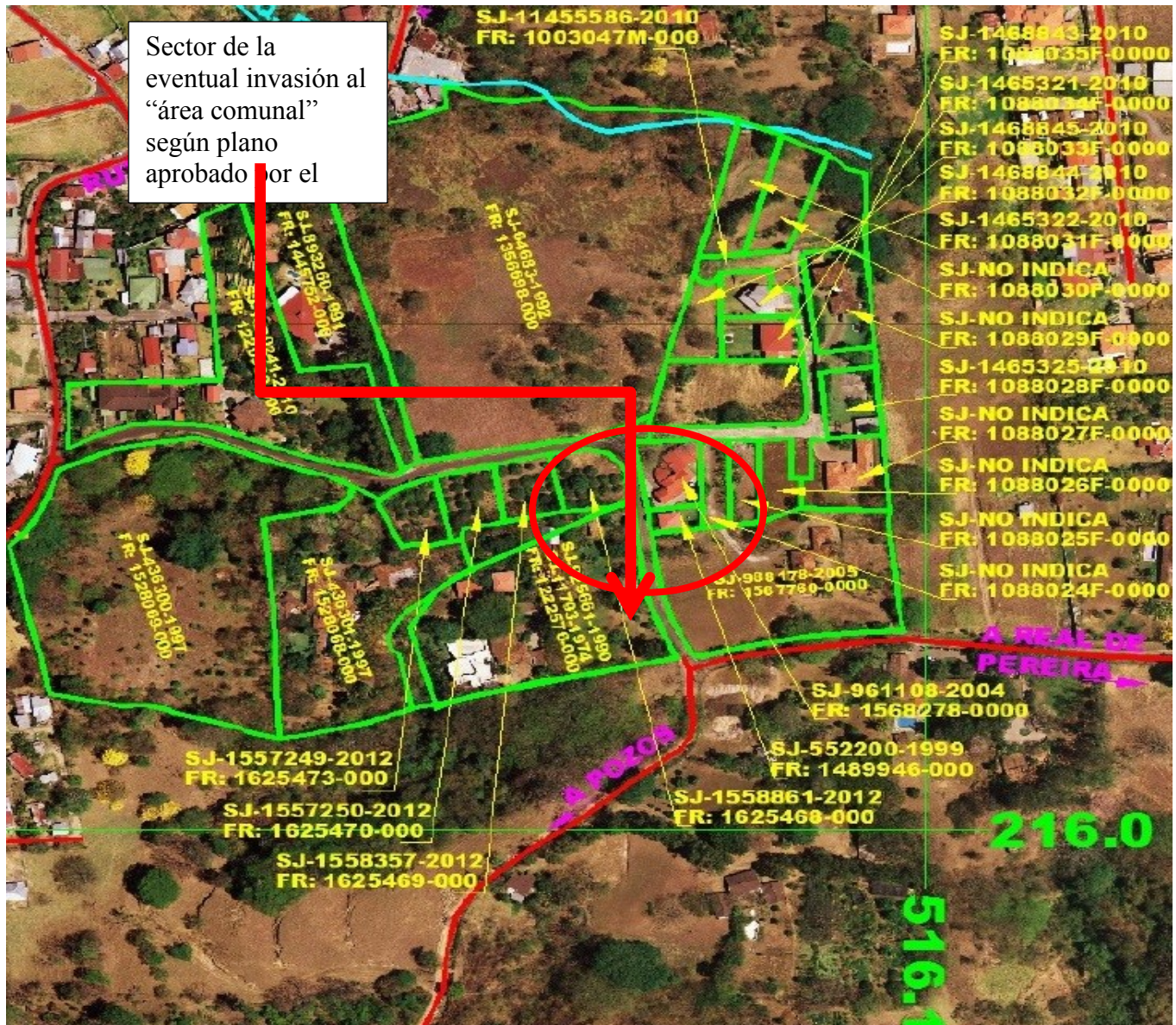


Imagen 13. Montaje de planos según informe técnico elaborado por el Ing. Top. Municipal Erick Ovaras Sánchez mediante oficio MSA-DOT-PG-03-137-2013.

En verde el perímetro del plano catastrado SJ-13252-1973 (FINCA MADRE)

En amarillo el perímetro y ubicación del plano SJ-115147-1993 (resto de finca); y a su vez, la indicación de los perímetros y ubicación de los planos catastrados segregados en marzo del 2012 número SJ-1558357-2012, SJ-1558861-2012, SJ-1557250-2012 y SJ-1557249-2012.

CONSIDERANDO

- II. Sobre la normativa y jurisprudencia (cesión de áreas al dominio público y principio de inmatriculación)

En primer lugar debemos hacer referencia al artículo 40 párrafo 1 de la Ley de Planificación Urbana que entró en vigencia desde el 30 de noviembre de 1968.

Dicho artículo fue posteriormente reformado mediante ley 4971 del 28 de abril de 1972; fecha desde la cual conserva su actual redacción que dice:

“Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto dictadas por el INVU. No obstante lo anterior, la suma de los terrenos que deben cederse para vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar. Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas, a criterio del INVU.”

Es importante destacar que dicha ley, así como la reforma que sufrió el citado artículo 40 son de una fecha previa (1972) a la fecha en que CARTWILL S.A. adquirió la finca madre folio real número 1-36144-000 el 12 de junio de 1973.

Además, debe tenerse presente que en esta época no estaba vigente el “Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones” del INVU, en virtud que fue aprobado hasta en la Sesión N° 3391 del 13 de diciembre de 1982.

Y tampoco estaba vigente en ese momento La Ley del Catastro Nacional N°6545 que data del 25 de marzo de 1981, ni su primera reglamentación (N° 13607) del 24 de abril de 1982.

Siendo así, la regulación que existía en aquel momento era lo establecido en el citado artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, que exigía que en toda urbanización o fraccionamiento se cedieran al uso público las áreas destinadas a vías públicas y a áreas comunales, y cuya área podía fluctuar entre un 5% y 20 % sin poder exceder de un 45%.

Por lo que el “plano” aprobado por el INVU en el año 1973 donde se “prevé” un área comunal y una vía pública dentro del denominado fraccionamiento “Vista Montaña” se ajusta precisamente a dicha normativa.

No obstante, el siguiente punto que debe analizarse, es que en el caso en cuestión, dichas áreas nunca fueron traspasadas a la Municipalidad de Santa Ana, situación que se mantiene así hasta el día de hoy.

Razón por la cual es necesario referirnos al “principio de inmatriculación” que se colige del artículo 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana y que al efecto dicen:

“Artículo 43: El Mapa Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complementa, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos”.

Artículo 44: El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial (...)”

Sobre este particular ha dicho el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VII, mediante resolución 067-2011:

“De esta norma (art. 44 de la Ley de Planificación Urbana) puede derivarse el principio de inmatriculación de los bienes de dominio público, que ha sido objeto de análisis en nuestros altos tribunales al indicar lo siguiente: “De conformidad con el principio de inmatriculación o innecesaria inscripción del dominio público, su existencia y publicidad se da con independencia de su registro, porque se presume su titularidad por parte del Estado. De manera que, el régimen demanial es per se. La publicidad en este tipo de bienes es material, no necesariamente formal o registral. El bien de dominio público, por su naturaleza, no necesita de la inscripción registral (Sala Primera, número 1259 de las diez horas cincuenta minutos del diez de diciembre del dos mil nueve)”.

a. Que conste como público ese terreno en el “mapa oficial”.
Sobre el tema del “mapa oficial” es necesario comprender qué debe entenderse como tal, a fin de valorar si el “plano aprobado por el INVU en 1973” cumple con esa condición.

Al respecto dice el artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana:

“(...) es el plano o conjunto de planos en que se indica con exactitud la posición de los trazados de las vías públicas y áreas a reservar para usos y servicios comunales”

Pero particularmente interesa lo que dijo Procuraduría General de la República en su dictamen C-380-2003 (que a su vez hace referencia al voto de la Sala Constitucional número 4205-96):

“(...) El artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana establece la obligación de ceder “gratuitamente” a los entes municipales una porción de terreno para uso de las vías públicas, parques y facilidades comunales, a cargo del urbanizador y fraccionador, en proporción al terreno que se urbanice o fraccione (...)

Pero, por esa misma razón, si no se construye la urbanización, la cesión a que estaría obligado un sujeto en particular no se podría justificar con base en ese supuesto normativo.

Por lo anterior, es que hasta el momento en que el desarrollador hace entrega material de las obras y áreas públicas, y se efectúa la inspección – previa a la aceptación – en la que se constata su conformidad con los planos aprobados, en orden a la cabida, ubicación y diseño de las obras y áreas públicas, se consolida la cesión a favor de la municipalidad. La aceptación de obras y áreas públicas por parte de la municipalidad respectiva debe ser formalizada en un acuerdo del concejo municipal, para que adquiera validez y eficacia jurídica (...)

En concordancia con lo dicho, el plano o el conjunto de planos de una urbanización adquieren el carácter de mapa oficial con la aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la municipalidad correspondiente. Esto quiere decir, que en la etapa de aceptación de la urbanización por parte de la municipalidad – y en el acto formal por medio del cual se da dicha aceptación – coinciden la cesión a favor de ésta, de las áreas y obras destinadas a uso y servicio comunal y la constitución del plano y el conjunto de planos de una urbanización, en mapa oficial. Luego, y a partir de ese momento, es que el mapa oficial constituye un registro de las áreas públicas efectivamente cedidas y destinadas al uso público, según lo que dispone el artículo 43 de la Ley de Planificación Urbana”.

Ahora bien, debe aclararse que el citado dictamen de la Procuraduría General de la República data del año 2003, fecha en la cual ya se encontraba vigente el “Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones” del INVU, así como la Ley del Catastro Nacional y su reglamento; por lo que es lógico preguntarse si de igual forma era necesaria la aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la Municipalidad en la década de los años 70’ cuando solo se encontraba vigente la Ley de Planificación Urbana.

Al respecto llama la atención que ya en el Proyecto de la Ley de Planificación Urbana (que consta a partir del folio 066 del expediente legislativo N° 2085) se deja claramente establecido que parte de la intención de dicha ley era darle un papel más protagónico a las Municipalidades en materia de Planificación Urbana:

“(…) Las operaciones locales ejecutivas de planificación urbana todavía no han podido generalizarse ni surtir plenos efectos, por faltarle a las Municipalidades ese instrumento legal. Para llenar ese vacío el INVU ha preparado un proyecto de ley tras reiterados intentos y repasos, aprovechando experiencias, confrontando posibilidades, con el estudio y participación de sus urbanistas y el asesoramiento de técnicos extranjeros (...)

Nuestra legislación vigente no satisface en verdad las presentes y menos las futuras demandas del desarrollo urbano. Las regulaciones que han estado aplicándose descansan en el simple control de las obras de construcción por parte de las Municipalidades y otras entidades competentes, control que ha carecido de orientación por falta de planificación integral (...)

Para agudizar más la situación y por falta de claridad en las leyes, se ha llegado a poner en duda la potestad legal de las Municipalidades para reglamentar determinados capítulos atinentes al desarrollo urbano, pretendiendo hallar el respaldo de ese entredicho en las propias fuentes constitucionales (...)

Por lo que concierne a la competencia y a la autonomía de las Municipalidades, hemos de tener presente que ella está referida a la delimitación de los intereses y servicios locales o cantonales (...) De ahí que (...) el proyecto tienda en todos sus demás propósitos a reforzar la capacidad legal y administrativa de los gobiernos municipales (...)

Más concretamente en cuanto al tema de fraccionamientos y urbanizaciones dice el citado proyecto de ley (folio 78 y 79 del expediente legislativo):

“(...) 14. Fraccionamientos: Estatuye entre otras cosas este capítulo que la división de inmuebles o fincas sujetas a control urbano no surtirá efectos ante los organismos de la administración pública si no ha sido visado antes en la oficina municipal respectiva el plano del fraccionamiento (...)

Incluso, el artículo 11 inciso 2) del Proyecto de Ley (actual artículo 10 inciso 2 de la Ley de Planificación urbana) establecía tal y como lo hace actualmente que es competencia de la Dirección de Urbanismo del INVU:

“(2) Examinar y visar, en forma ineludible, los planes correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento con efectos de urbanización, previamente a su aprobación municipal”.

Por lo tanto mocionamos:

Se solicite al Sr. Alcalde para en un plazo de 22 días un informe con los siguientes datos:

- a. Informe de las acciones ejecutadas para la recuperación de la zona pública de la finca que el 12 de junio de 1973 WETO S.A. traspasa con folio real número 1-36144-000 a la sociedad CARTWILL S.A. (Tomo 289, folio 493, asiento 15 del Registro de Bienes Inmuebles) y con fecha 31 de julio de 1973 se inscribió el plano catastrado número 1-13252-1973.
- b. Si a la fecha las propiedades segregadas a partir de dicha finca cumplen con los límites de propiedad que se señalaron o si siguen invadiendo la Calle Pública.
- c. Un estudio comparativo entre la posible **ZONA COMUNAL actual y la de 7,579.43 m² ubicada al norte del lote A y al noreste del lote B.** de

igual manera otro estudio para la CALLE y si esta corresponde o no a los 6,039.00 m² que atraviesa la finca madre y con la cual colindan TODOS los lotes del fraccionamiento.

- d. El inicio del proceso de lesividad correspondiente para este caso, a partir del dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, n.º C-206, del 06 de octubre de 2016.

Concluyo:

Con fundamento en todo lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. Efectivamente cuando se realizó la urbanización conocida como “Fraccionamiento Vista Montaña”, la legislación vigente exigía que el desarrollador cediera al uso público cierta área de terreno.
2. Dentro de este escenario el INVU aprobó un plano de fraccionamiento en diciembre del año 1973 donde consta que cierta cantidad de terreno iba a estar destinada a zona comunal y otra a vía pública.
3. Incluso cuando el propietario de la finca madre segregó uno de los lotes, se indicó en la escritura que dicho lote colindaba al norte con un área que el vendedor se comprometía a destinar para parque.
4. Además, en la década de los 90’ varios vecinos del cantón presentaron solicitudes al Concejo Municipal tendientes a que se recuperara dicho terreno para el uso público, toda vez que había un tercero que se quería apropiarse de él.

Finalmente, dentro de la búsqueda jurisprudencial se cita a la figura del “acto administrativo inexistente”, que según la Sala Primera, voto N°85 del 24 de diciembre de 1993 consiste en lo siguiente:

“El derecho administrativo acepta la categoría del acto administrativo inexistente. Se manifiesta externamente como si tuviera vida pero no vie en la realidad jurídica. Se identifica como hecho material, como expresión exterior, pero no es consecuencia de la voluntad normativa creado por el ordenamiento jurídico. Está presente cuando faltan alguno, algunos o todos los elementos esenciales del acto: órgano competente, manifestación de voluntad, procedimiento y forma. La consecuencia jurídica y material es la nulidad, de pleno derecho, de los efectos derivados del acto aparente. Puede y debe ser declarado nulo de oficio, pues el mismo se ha conformado contrariando el ordenamiento jurídico. El acto administrativo inexistente tiene sus propias características. No está beneficiado por la presunción de legalidad y ejecutoriedad. No puede ser considerado regular. Jurídicamente es imposible el saneamiento. La impugnación es imprescriptible. La extinción retrotrae sus efectos al momento de su exterioridad. La administración pública y la administración de justicia, de cualquier tipo, pueden comprobar en todo tiempo la inexistencia y declararla de oficio (...).”

Además debemos tener claro que:

“El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio...En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres...”.-

Luis F. Marín Guerrero
Regidor Propietario Municipalidad de Santa Ana

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a dispensa. 2 votos a favor y cinco en contra. No se dispensa.
SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

7.2 Asuntos Varios.

7.2.1 Señora Regidora Yesenia Traña Castro

Saluda a los presentes. Inicia su intervención con base a una cita bíblica Lc 12,48.

Partiendo de ello, hace lectura de la Renuncia al Partido del Movimiento Libertario, donde se declara como regidora independiente.



CONCEJO MUNICIPAL
CANTON DE SANTA ANA

Asunto: Renuncia de la Fracción del Movimiento Libertario del cantón de Santa Ana. Rige a partir del 17 de enero 2017.

Señores.

CONCEJO MUNICIPAL

CANTON DE SANTA ANA

S.D.

Quien suscribe, vengo a presentar formal renuncia de la Fracción del Movimiento Libertario, así como del partido en cuestión y me declaro regidora independiente del Cantón de Santa Ana, de conformidad con lo siguiente:

Cuando el Comité Electoral de Campaña Cantonal solicito mi apoyo, al conocer a personas trabajadoras, con reconocida trayectoria comunal y política, no dude en dar mi granito de arena a esas personas, quedando en claro que era por esa campaña, ya que mis raíces y pertenencia debido a los principios e ideales que me motivan a seguir en política son identificados con los valores, principios y fundamentos socialcristianos. Siendo así, mi principal motor es trabajar y dar luchas comunales por proyectos que los benefician.

Soy persona comprometida con el buen quehacer político, convencida que la negociación y respeto mutuo entre todos los actores políticos, sea que estén o no representados en el Concejo, es la base para la realización de los más ambiciosos proyectos de obras y servicios, para beneficio de los habitantes del cantón.

Soy persona comprometida con el respeto pleno de los miembros de este Concejo, donde no tienen cabida las discriminaciones por género o por color político, ni por cualquier otro motivo.

Soy persona comprometida con aquellos que nos honraron con su voto para construir y darle al santaneco las soluciones que requiere en sus muchas necesidades.

Soy persona comprometida con una visión del cantón acorde con las más elevadas pretensiones de desarrollo humano y social.

En desacuerdo estoy de la falta de ideas y propuestas inteligentes que se han ahogado en un discurso vano y estéril.

Procuró que se oiga mi voz y que los proyectos que presentaré en el seno de este honorable Concejo sean apoyados, ya no por motivos de color político sino por viables y beneficiosos para la comunidad.

Procuró que el irrespeto a mis posiciones cese y se me considere como mujer, política y múnicipe, ahora independiente, que participa en estas arenas para proponer y no para ser un adorno o requisito impuesto por ley.

Es así que declaro mi total independencia de la fracción del Movimiento Libertario y del señor Alexis Montero Salas, quien nunca ha hablado en mi nombre, ni representación, sus negociaciones y posiciones son solo suyas y de nadie más.

Mantengo mi condición de regidora suplente electa por el pueblo santaneco y al cual pretendo honrar con mi trabajo serio y propositivo. De conformidad con la Ley me reservo mi derecho a votar en ausencia del regidor propietario de quien soy suplente.

Pido a este Concejo se tome nota de lo dicho y se me acoja en su seno con el respeto que me merezco y con el apoyo necesario para construir una Santa Ana más justa y feliz.

Solicito a la parte administrativa tomar nota de mi rol y mi más sincera oferta para construir juntos, sin temor a ser vilipendiados por aquellos que gustan ladrar pero nunca está dispuestos a caminar hacia un futuro mejor, con el único fin de trabajar buscando el bienestar de la comunidad.

Finalmente manifiesto que renuncio a mi militancia y a cualquier puesto que ocupe en la estructura interna del Partido Movimiento Libertario.

Termino con las palabras del filósofo estadounidense Erick Hoffer, cita:

“En tiempos de cambio, quienes estén abiertos al aprendizaje se adueñaran del futuro, mientras que aquellos que creen saberlo todo estarán muy bien equipados para un mundo que ya no existe”.



Yesenia Traña Castro

Regidora Independiente

C.c/Departamento de Partido de Registros Políticos, TSE

Comité Ejecutivo Nacional, Movimiento Libertario

Partido Unidad Social Cristiana

7.2.2 Señor Presidente Alexis Montero Salas

Presenta al Lcdo. Juan Carlos Obando, como nuevo asesor legal y al señor Osvaldo Ceballos.

7.2.3 Señor Regidor José Ramón Sibaja Montero

Se refiere al tema, y resalta la integridad de la regidora Traña.

7.2.4 Regidora Karla Zamora Aguilar: También hace referencia al tema.



SE LEVANTA LA SESIÓN: Siendo las veinte horas con treinta y cuatro minutos de la noche, el señor Presidente del Concejo Municipal, Alexis Montero Salas, da por concluida la Sesión Ordinaria número 38-2017.

Sr. Alexis Montero Salas
**PRESIDENTE DEL
CONCEJO**

Lcdo. Jorge A. Fallas Moreno
**SECRETARIO DEL
CONCEJO**